

REPUBLICA DE COLOMBIA



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 183

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 28 de junio 1995

EDICION DE 40 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

**Acta número 51 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 14 de junio de 1995.**

Presidencia de los honorables Senadores: Juan Guillermo Angel Mejía, Fabio Valencia Cossio y Salomón Náder Náder.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista

El honorable Senador Fabio Valencia Cossio, primer Vicepresidente de la Corporación, quien preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Abadía Campo Carlos Herney  
Acosta Bendeck Gabriel  
Acosta Medina Amílkar David  
Albornoz Guerrero Carlos Salvador  
Angulo Gómez Guillermo  
Arias Gómez Mario  
Barco López Víctor Renán  
Blel Saad Vicente  
Blum de Barberi Claudia  
Caballero Aduen Enrique  
Caicedo Ferrer Juan Martín  
Camargo Salamanca Gabriel  
Castro Borja Hugo  
Celis Gutiérrez Carlos Augusto  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz Jimmy  
Chávez Cristancho Guillermo  
Clopatofsky Ghisays Jairo  
Córdoba de Castro Piedad  
Corsi Otálora Carlos Eduardo  
Cristo Sahiún Jorge  
Cruz Velasco María Isabel  
Cuéllar Bastidas Parmenio  
D'Paola Cuello Plinio

Díaz Peris Eugenio José  
Dussán Calderón Jaime  
Elías Náder Jorge Ramón  
Escobar Parra Alvaro Ramón  
Espinosa Faccio-Lince Carlos  
Espinosa Jaramillo Gustavo  
Flórez Vélez Omar  
Galvis Hernández Gustavo  
García Orjuela Carlos Armando  
García Romero Juan José  
Gechem Turbay Jorge Eduardo  
Gnecco Cerchar José Eduardo  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
Gómez Hermida José Antonio  
Gómez Hurtado Enrique  
Gómez Padilla Adolfo Fernando  
Gómez Gómez Rafael Angel  
Guerra de la Espriella José  
Guerra Serna Bernardo  
Guerra Tulena Julio César  
Gutiérrez Gómez Luis Enrique  
Hernández Restrepo Jorge Alberto  
Holguín Sarria Armando  
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Izquierdo de Rodríguez María  
Jaramillo Martínez Mauricio  
Jattin Saffar Francisco José  
Lamk Valencia Mario Said  
Londoño Capurro Luis Fernando  
López Cabrales Juan Manuel

Lopesierra Samuel Santander  
Lozada Márquez Ricardo Aníbal  
Manzur Abdala Julio Alberto  
Martínez de Mesa María Cleofe  
Martínez Simahán Carlos  
Matus Torres Elías Antonio  
Mejía López Alvaro  
Mendoza Cárdenas José Luis  
Moreno Rojas Samuel  
Motta Motta Hernán  
Muelas Hurtado Lorenzo  
Muyuy Jacanamejoy Gabriel  
Náder Náder Salomón  
Ocampo Ospina Guillermo  
Ortiz Hurtado Jaime  
Pérez Bonilla Luis Eladio  
Pinedo Vidal Hernando Alberto  
Pizano de Narváez Eduardo  
Ramírez Pinzón Ciro  
Restrepo Salazar Juan Camilo  
Rodríguez Vargas Gustavo  
Rojas Cuesta Angel Humberto  
Rojas Jiménez Héctor Helí  
Rueda Guarín Tito Edmundo  
Sánchez Ortega Camilo  
Santofimio Botero Alberto  
Santos Núñez Jorge  
Serrano Gómez Hugo  
Sierra Grajales Luis Emilio  
Suárez Burgos Hernando  
Trujillo García José Renán

Turbay Quintero Julio César  
Uribe Escobar Mario  
Valencia Cossio Fabio  
Vargas Lleras Germán  
Vargas Suárez Jaime Rodrigo  
Vélez Trujillo Luis Guillermo  
Dejan de asistir con excusa los siguientes hono-  
rables Senadores:

Angarita Baracaldo Alfonso  
Angel Mejía Juan Guillermo  
Arias Ramírez Jaime  
Bustamante María del Socorro  
De los Ríos Herrera Juvenal  
Durán de Mustafá María Consuelo  
Estrada Villa José Armando  
García Romero Alvaro  
Torres Barrera Hernando  
Vanegas Montoya Alvaro

\* \* \*

Muy atentamente solicito a usted aceptar mi excusa por la no asistencia a la sesión del día 14 de junio de 1995, por encontrarme comisionada a la Octagésima Segunda Conferencia Internacional del Trabajo, a realizarse en la ciudad de Ginebra, durante los días 6 al 16 del mismo mes y año.

Agradezco de antemano la atención brindada.  
Santafé de Bogotá, D. C., 5 de junio de 1995.

Doctor  
JUAN GUILLERMO ANGEL  
Presidente  
Honorable Senado de la República  
Ciudad.  
c.c. Secretario General.

\* \* \*

Sincelejo, 13 de junio de 1995  
Doctor  
JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA  
Presidente  
Honorable Senado de la República.

Por su conducto me permito presentar excusa médica, por encontrarme incapacitado para asistir a las sesiones del Senado desde la fecha hasta el 16 del presente mes.

Le acompaño certificado de incapacidad expedido por el médico adscrito, doctor Wilmer Villamil Gómez.

En espera de su atención.

Atentamente,

*Alvaro García Romero.*  
Senador.

Fondo de Previsión Social del Congreso de la República

\* \* \*

División de Prestaciones Médico-Asistenciales  
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD  
Médico General  
Sincelejo 13 de junio de 1995.  
Nombre:  
García Romero Alvaro  
Identificación: 6814708 de Sincelejo  
Cargo: Senador

Entidad: Senado  
Información de la incapacidad:  
Días: Cuatro (4)  
Desde: 13-VI-95  
Hasta: 16-VI-95  
Código internacional de morbilidad: Enterocolitis  
B...

Médico que incapacita: Villamil Gómez Wilmer.  
\* \* \*

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995  
Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA  
Secretario General

Honorable Senado de la República  
E. S. D.

Por medio de esta presento a usted mi personal excusa por no haber podido asistir a la sesión convocada para el día de ayer, debido a inconvenientes particulares de fuerza mayor.

Cordialmente,

*Juvenal de los Ríos Herrera.*

Senador de la República de Colombia

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 3:00 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por haberse entregado a cada uno de los Senadores presentes, se prescinde de su lectura.

#### Orden del Día:

Para la sesión ordinaria del día miércoles 14 de junio de 1995 a las 2:00 p.m.

#### I

Llamado a lista.

#### II

Consideración y aprobación de las Actas números 46, 47 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 30 y 31 de mayo 1995, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 123 y 124 de 1995.

#### III

Lectura de ponencias y consideraciones de proyectos en segundo debate

**Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara**, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Guillermo Angulo Gómez, Alberto Santofimio Botero, Hugo Castro Borja, Gustavo Espinosa Jaramillo, Héctor Helí Rojas Jiménez, Mario Uribe Escobar.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 135 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 1994.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 142 de 1995.

Autor: Señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 210 de 1995 Senado**, (acumulado con los proyectos de ley números 157 y 10 de 1994) "por medio de las cuales se dictan disposiciones sobre zonas de frontera".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Mario Said Lamk Valencia, Julio César Turbay Quintero, Armando Holguín Sarría y Jorge Cristo Sahiun.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 55 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 126 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 146 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García-Peña, de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio, los honorables Senadores: Luis Eladio Pérez Bonilla, Carlos Celis Gutiérrez y Lorenzo Muelas Hurtado.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 237 de 1995 Senado, 066 de 1994 Cámara**, "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura; se trasladan algunas dependencias y se otorgan facultades extraordinarias".

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Jaime Rodrigo Vargas Suárez, (Coordinador de Ponentes), Jaime Dussán Calderón, Guillermo Chavez Cristancho, María Cleofe Martínez de Mesa..

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 161 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 121 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 141 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Educación Nacional, doctor Arturo Sarabia Better y de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio.

\* \* \*

**Proyecto de acto legislativo número 28 de 1995 Senado, 195 de 1995 Cámara**, "por el cual se adiciona el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 42 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 97 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 97 y 120 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira y de Salud, doctor Alonso Gómez Duque.

**Proyecto de ley número 235 de 1995 Senado, 119 de 1993 Cámara**, "por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 1993.

Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 143 de 1995.

Autores: Señores Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rudolf Hommes Rodríguez, de Justicia y del Derecho, doctor Andrés González Díaz y Desarrollo Económico, doctor Luis Alberto Moreno Mejía.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 203 de 1995 Senado,** "por medio de la cual se aprueba el tratado entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Venezuela sobre traslado de personas condenadas", suscrito en Caracas el 12 de enero de 1994.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores Julio César Turbay Quintero, Mario Said Lamk Valencia, Samuel Santander Lopesierra.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 41 de 1995.

Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 1995.

Autores: Señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Rodrigo Pardo García-Peña, de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 162 de 1994 Senado,** "por medio de la cual la Nación se asocia a los cincuenta años de la Fundación de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones".

Ponente para segundo debate: Honorable Senador Luis Eladio Pérez Bonilla.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 258 de 1994.

Ponencia para primer debate y pliego de modificaciones, publicados en la *Gaceta del Congreso* número 108 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 1995.

Autores: honorables Senadores María del Socorro Bustamante, Gustavo Espinosa Jaramillo, Armando Holguín Sarria, María Isabel Cruz Velasco, Carlos H. Abadía Campo, Juan Martín Caicedo Ferrer, Hugo Castro Borja, Claudia Blum de Barberi, Jimmy Chamorro Cruz, Luis Fernando Londoño Capurro, Alvaro Mejía López, José Renán Trujillo García y otros honorables Representantes.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 112 de 1994 Senado,** "por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 56 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 155 de 1995.

Autor: honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

\* \* \*

**Proyecto de ley número 101 de 1994 Senado,** "por la cual se desarrolla el artículo el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".

Ponente para segundo debate: honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 164 de 1994.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 56 de 1995.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 133 de 1995.

Autora: Honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

#### IV

Negocios Sustanciados por la Presidencia

#### V

Lo que propongan los honorables Senadores El Presidente,

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA.

El Primer Vicepresidente,

FABIO VALENCIA COSSIO.

El Segundo Vicepresidente,

SALOMON NADER NADER.

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA.

#### II

Consideración y aprobación de las Actas números 46, 47 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 30 y 31 de mayo 1995, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 123 y 124 de 1995.

La Presidencia manifiesta que se aplaza la aprobación de las actas, hasta tanto se registre el quórum reglamentario.

#### III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

**Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

Señor Presidente, quiero comunicarle que ha sucedido un hecho que no tiene antecedentes en el Senado de la República, yo como coordinador de ponentes del Senado suscribo la ponencia a la que va a dar lectura el señor Secretario, doctor Bohada, en el cuerpo de la ponencia dejé una constancia sobre este Proyecto, que fue entregada a la Comisión Primera y que un empleado del Ministerio de Justicia llevó a la Imprenta Nacional. Hoy se ha entregado al Senado la ponencia sin mi constancia que hace parte del mismo cuerpo de la ponencia en el expediente de la Ley Estatutaria, yo quiero que se aclare esa situación que vulnera mis derechos de Senador, constituye un atropello y se nos den explicaciones de por qué no aparece publicada esa constancia.

**Por instrucciones de la Presidencia el Secretario de la Corporación da respuesta al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.**

Sí, señor Presidente, he consultado en estos momentos al Jefe de la Oficina de Leyes sobre el particular, me ha manifestado que envió la ponencia con un funcionario del Ministerio de Justicia. Entonces el documento a que hace referencia el doctor Guillermo Angulo, seguramente ese funcionario debe responder.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.**

Que se le pregunte al señor Ministro de Justicia, señor Presidente qué pasó con mi constancia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.**

Señor Presidente, honorables Senadores, no quiero descargar mi responsabilidad en funcionarios del Ministerio de Justicia, la asumo plenamente, el honorable Senador Angulo hizo entrega en el día de ayer de su constancia que forma parte integral de la ponencia correspondiente, el Senador Angulo es testigo que personalmente le expresé a él que si la constancia que él de manera deferente me permitió conocer en el día de ayer, había dispuesto su publicación, me expresó que evidentemente formaría parte del texto de la ponencia, debo confesar que soy el primer sorprendido señor Presidente, por la circunstancia de que este documento no haya sido incorporado en la publicación de la Imprenta Nacional, pero debo decirle al honorable Senador Angulo que se ha dispuesto lo pertinente como corresponde para que en menos de una hora la constancia esté incorporada en la Gaceta y en menos de una hora la Gaceta estará aquí en el recinto del Congreso del Senado de la República como corresponde. Debo decirle al honorable Senado de la República que tengo que asumir la responsabilidad sobre este insuceso, me parece lamentable, y por supuesto le presento mis disculpas personales, al Senador Angulo, porque no he sido sino objeto de su generosidad, y de su caballerosidad.

**El Secretario General de la Corporación, doctor Pedro Pumarejo Vega, interviene para un punto de orden.**

Sí, señor Presidente, ya que se ha tocado este tema quiero hacerle un comentario a la Plenaria al respecto, resulta que los funcionarios de los diferentes Ministerios, están actuando de conformidad ellos mismos, llevando los documentos a la Imprenta Nacional, sin que nosotros como Directores de la Gaceta, tengamos conocimiento de ello, desde luego la Imprenta Nacional, por ser funcionarios del Gobierno acatan sus órdenes con mucha más eficacia que a nosotros como funcionarios del Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

**Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro, quien da lectura a la siguiente constancia:

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de junio de 1995

Señora

Patricia García

Revista del Jueves

El Espectador

Ciudad

Apreciada señora:

En la pasada edición de la Revista del Jueves usted publica una entrevista conmigo y se refiere a mí en términos generosos, los cuales quiero agradecer de manera especial. Sin embargo, quisiera aprovechar para hacer algunas precisiones relacionadas con mi actuación como Directora Alterna del Partido Liberal y con las acciones que el Partido ha emprendido.

Se afirma en la publicación que yo he sido quien ha expedido el Código de Etica y ha suspendido a varios miembros del Partido. Tal afirmación no es cierta, ni se me puede atribuir.

En realidad, dentro del Partido Liberal se han adoptado unas decisiones importantes que no se pueden personalizar sino que son el resultado de trabajo de nadie en particular sino de un equipo, liderado por la Dirección, que actúa dentro de sus competencias propias. Este es el caso del Consejo Ético que fue designado por la Dirección para que se desempeñe con total independencia.

Todos compartimos, eso sí, un mismo propósito de renovación del Partido Liberal y de cambio de las costumbres políticas en el país.

Reitero mi gratitud por la generosidad de la revista, pero no quisiera que se me atribuyeran tareas que han adelantado otros, para quienes va mi reconocimiento.

Cordialmente,

*Piedad Córdoba de Castro,*  
Senadora.

Por Secretaría se da lectura a la Constancia presentada por el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez, la cual hace parte de la ponencia para el segundo debate al Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

**Constancia del Senador Guillermo Angulo Gómez, sobre el Proyecto de Ley Estatutaria de la Administración de Justicia**

Por circunstancias que no son del caso analizar, no me fue posible conocer con la debida anticipación algunas de las modificaciones introducidas al articulado del Proyecto, especialmente en lo relacionado con el Consejo Superior de la Judicatura.

Respeto profundamente las decisiones tomadas por las Comisiones Conjuntas, pero como tuve oportunidad de expresarlo, se requeriría de una reforma constitucional para modificar las competencias y funciones que el Constituyente de 1991 le atribuyó al Consejo Superior de la Judicatura, ratificadas en conocidas jurisprudencias, de la honorable Corte Constitucional.

Por estas razones, me permito formular las siguientes observaciones:

*Elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de Consejeros de Estado (art. 53).*

Uno de los propósitos que presidió la creación del Consejo Superior de la Judicatura fue el de limitar la institución de la cooptación en virtud de la cual la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado designaban, sin restricción alguna, los Magistrados o Consejeros para proveer las vacantes que se presentaran en esas corporaciones.

La Constitución quiso preservar el sistema que confía a una autoridad la facultad de conformar las más altas corporaciones judiciales, las cuales, en cuanto que cabeza de una de las Ramas del Poder Público, no están sometidas al régimen de carrera judicial. Para limitar la discrecionalidad, dispuso que la designación de Magistrados y Consejeros se haría a partir de listas de candidatos que elabore el Consejo Superior de la Judicatura.

La regulación prevista en el artículo 53 del Proyecto de Ley Estatutaria resulta inconveniente e inconstitucional, al disponer que la lista de candidatos se integrará con el 50% de quienes habiéndose inscrito cumplan los requisitos, invierte el proceso de designación de Magistrados y Consejeros previsto en la Constitución y desdibuja, hasta su virtual supresión, la función de elaborar listas de candidatos.

La norma de Proyecto suprime la libre selección para sustituirla por un proceso mecánico que impone al órgano constitucional la obligación de conformar la lista con un número de aspirantes que ha sido

predeterminado por quienes libremente se hayan inscrito. La obligación de incluir en las listas a personas respecto de las cuales existe la convicción acerca de su falta de idoneidad para el empleo al que aspiran, cuando ello sea indispensable para completar el número que corresponda al cincuenta por ciento previsto en la norma, es manifestación palpable de la desnaturalización de la figura al extremo de suprimirla en la práctica.

Si bien es cierto que el Consejo Superior de la Judicatura cumple sus funciones con sujeción a la ley, y ello implica la posibilidad y la necesidad de que el legislador regule la manera como habrán de llevarse a cabo, esa regulación no puede suprimir la función ni alterarla en su contenido esencial.

El artículo 53 del Proyecto, por otra parte, está en contradicción con los artículos 16 y 33 que regulan la integración de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, respectivamente.

*Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial*

La Comisión Interinstitucional tiene manifestaciones en el artículo 79 que establece un previo concepto para la adopción del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial por el Consejo Superior de la Judicatura; en el artículo 87, que establece un segundo concepto previo a la entrega del Plan al Gobierno, en esta ocasión, una vez haya sido aprobado por la Sala Plena del Consejo Superior; en el artículo 88 que establece un previo concepto de la Comisión al Proyecto de presupuesto de la Rama Judicial que habrá de remitirse por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura al Gobierno; en el artículo 97, que establece las funciones de la Comisión, entre las cuales se cuenta la de emitir concepto previo para varias de las funciones de la Sala Administrativa, entre ellas, nuevamente, la relativa a la elaboración del Plan de Desarrollo.

Resulta contradictorio que el Fiscal General haga parte de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en la medida que la Fiscalía tiene autonomía administrativa y presupuestal.

No tiene sentido que el Fiscal conceptúe sobre los asuntos administrativos de la Rama, sin que por otra parte exista una competencia recíproca para las corporaciones judiciales.

También parece exagerado que la Comisión, integrada por los Presidentes de las altas corporaciones judiciales nacionales pueda ser convocada de manera extraordinaria por decisión discrecional de uno solo de sus integrantes.

Debe suprimirse el artículo 97, en la medida en que atribuye funciones administrativas a un ente que tiene un carácter consultivo.

Son de carácter administrativo las funciones relativas al nombramiento del Auditor responsable de dirigir el Sistema de Control Interno de la Rama Judicial y la de elaborar la terna para la elección del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

La terna para la elección del Director Ejecutivo presenta problemas de inconstitucionalidad y de inconveniencia:

a) Otorgar competencias administrativas a un ente que tiene naturaleza, de carácter consultivo;

b) Transfiere a un órgano de creación legal el ejercicio de una atribución constitucional de la Sala Administrativa, como es la de seleccionar a quien habrá de ejecutar las competencias que la Constitución atribuye a la Sala;

c) Se opone a la cosa juzgada constitucional, puesto que la Corte definió que la elección del Director de Administración Judicial (cualquiera que sea su denominación) corresponde a la Sala Administrativa. Y ello es así, en la medida en que se trata

de una típica función administrativa para designar a una persona que cumplirá funciones exclusivamente administrativas;

d) El señalamiento del período para el Director Ejecutivo implica otorgarle una autonomía para el ejercicio de unas funciones que la Constitución atribuye a un órgano constitucional, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Una cosa es que para la ejecución de sus competencias la Sala cuente con un agente operativo y otra que en virtud de la designación exógena y por período fijo dicho agente ejerza de manera autónoma las competencias que la Constitución atribuye a la Sala. En todas partes el responsable de la gestión ejecutiva es una persona de libre nombramiento y remoción y sería un contrasentido que una ley que se expide con el propósito de aproximar la administración a la Rama a los modernos conceptos de gestión incluya una disposición como ésta que va en contravía de los más elementales criterios de la administración.

Consideramos que la ley no debe condicionar al previo concepto de un órgano de creación legal el ejercicio de unas competencias constitucionales. No se trata de excluir la consulta, la cual ya está prevista en el artículo que crea la comisión y en varios otros que disponen como imperativa la necesidad de que la Sala Administrativa escuche a los destinatarios de su gestión antes que de la adopción de las medidas que se relacionen con sus respectivas áreas de actividad, pero la previa consulta además de implicar un condicionamiento inconstitucional, da lugar a un engorroso entramado de la actividad administrativa, en la medida en que los presidentes de las corporaciones que integran la comisión no son autónomas y deben llevar las materias que se sometan a su consideración a sus respectivas salas plenas, las cuales, por otra parte, no cuentan con la infraestructura de apoyo que les permita conceptuar debidamente sobre materias complejas como el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Mapa Judicial.

*Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*

El Director Ejecutivo de Administración Judicial debe ocuparse de las funciones de ejecución administrativa y presupuestal.

El sistema previsto en el artículo 98 del Proyecto concentra en una sola persona con una estructura operativa autónoma el manejo de las competencias de la Sala Administrativa, esquema que se demostró fallido en los dos años de vigencia absoluta del Decreto 2652 de 1991.

Las funciones administrativas de naturaleza institucional que la Constitución atribuye a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, distintas de las de gestión y ejecución presupuestal, deben contar con unidades operativas independientes.

Así, por ejemplo, la función de administrar la Carrera Judicial. En tanto que el Director Ejecutivo tiene una experiencia esencialmente administrativa y financiera, el manejo de la Carrera Judicial exige un perfil distinto. Sumar a las responsabilidades del Director Ejecutivo en los campos de ejecución presupuestal, administrativo y financiero las relativas con las funciones institucionales que debe cumplir la Sala carece de sentido, del mismo modo no es admisible que para el ejercicio de dichas competencias la Sala no puede tener una unidad de apoyo directo y deba ejercerlas por intermedio del Director Ejecutivo.

Es necesario entonces especializar el ámbito de la gestión del Director Ejecutivo previsto en el inciso segundo del artículo, para lo cual deben excluirse de la estructura de la Dirección las áreas de carrera judicial y de planeación, en cuanto corresponden a

funciones de apoyo a los asuntos que la Sala cumple directamente.

En cuanto hace a las funciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial previstas en el artículo 99 cabe anotar:

El numeral 5 implica desconocer las competencias constitucionales de las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura. Nombrar a los Directores Seccionales no puede ser una atribución discrecional del Director Ejecutivo. Debe mantenerse la disposición en virtud de la cual ellos se nombran por la Sala Administrativa del Consejo Superior de ternas que le someta el Director Ejecutivo.

El numeral 9 le otorga las competencias que señalen la ley, los reglamentos y los Acuerdos del Consejo Superior. Es impropia la referencia a los Acuerdos del Consejo Superior, puesto que ellos serían los reglamentos que la misma norma contempla. Por lo demás, dichos reglamentos son competencias de la Sala Administrativa, no del Consejo en pleno.

Cabe señalar aquí la necesidad de derogar expresamente el Decreto 2652 de 1991, en la medida en que el Director Ejecutivo cumple las demás funciones que le señale la ley lo cual nos remitiría a este estatuto, que precisamente se quiere sustituir con el régimen de la Ley Estatutaria. Dejarlo con vida y en presencia de esta disposición, implicaría mantener vigentes todas las ambigüedades del Decreto que generaron un enorme entorpecimiento en la labor del Consejo Superior de la Judicatura.

*Funciones del Director Seccional de Administración Judicial*

Artículo 103. Establece las funciones del Director Seccional de Administración Judicial (cargo que por lo demás no tiene señalados requisitos).

Este artículo desconoce la existencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y tal sentido resulta inconstitucional. Es necesario modificar el inciso primero, para señalar que cumple las funciones que le señalen el Director Ejecutivo Nacional y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales.

El numeral 8 es inconstitucional e inconveniente, dicha función debe corresponder o al nominador o, lo que en este caso resulta más conveniente, al órgano administrador de la carrera, o sea la Sala Administrativa del Consejo Seccional. No es posible que las licencias de los funcionarios judiciales se concedan o se nieguen por un empleado de apoyo administrativo.

En el numeral 10 debe disponerse que dicha función debe cumplirse previa aprobación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura. En realidad la función como está redactada corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional, aun cuando la elaboración debe estar a cargo del Director Seccional.

El numeral 11 es una función típica de la Sala Administrativa del Consejo Seccional.

En el numeral 12 sobra la referencia a los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales corresponden a la Sala Administrativa y quedan comprendidos en la expresión reglamentos que la norma utiliza.

*Lista de candidatos para funcionarios de Carrera Judicial*

Conforme a la Constitución corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "elaborar las listas de candidatos para la designación de los funcionarios judiciales y enviarlas a la entidad que deba hacerla".

Este artículo elimina la función y la sustituye por un procedimiento automático en virtud del cual la lista se integra por el 50% de quienes superen el concurso en estricto orden de resultados.

Por disposición de la Constitución, en la designación de funcionarios judiciales existe un factor de discrecionalidad. En un Estado de Derecho, cuando las competencias no son regladas y escapan por consiguiente a un estricto control de legalidad, la fórmula para limitarlas es la división del poder. En este caso el factor de discrecionalidad que la Constitución contempla para la designación de funcionarios judiciales se limita mediante su atribución a dos autoridades distintas que lo ejercen concurrentemente: El Consejo Superior de la Judicatura elabora las listas de candidatos y la corporación nominadora hace la designación. Al suprimir la función del Consejo Superior, no sólo se contraría una disposición expresa de la Carta sino que además se concentra un poder discrecional en el nominador contra la expresa voluntad del constituyente que lo dividió entre dos órganos. Así, el legislador, so pretexto de limitar el poder discrecional que la Constitución prevé para la designación de funcionarios judiciales, lo que hace es potenciarlo al concentrarlo en un solo órgano, el cual entonces quedará habilitado para hacer la designación dentro del muy amplio margen del 50 por ciento de quienes hayan superado el concurso.

Se elimina la posibilidad de que el órgano administrador de la Carrera fije criterios de selección vinculados a la valoración de factores que por su naturaleza no son susceptibles de mediación a través de los mecanismos de un concurso, tales como antecedentes personales o vinculaciones con hechos que puedan comprometer la imparcialidad, la ética que deben caracterizar a un juez.

*Guillermo Angulo Gómez,*  
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez.

**Palabras del honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, quien da lectura a la siguiente:

**Constancia**

Leído el editorial del periódico "El Tiempo", del día lunes 12 de junio de 1995, se propone a la Plenaria del Senado, aplazar cualquier eventual restricción a la entrega de información por parte de funcionarios públicos hasta tanto no se adelante una reunión de representantes de los medios de comunicación con una Comisión del Senado de la República, para evaluar las normas relativas a la libertad de expresión y a la responsabilidad social que tienen los medios de comunicación, así como las posibilidades que tienen los ciudadanos para hacer valer su reputación y honra, frente a las informaciones de prensa.

El Senado de la República, sin ningún asomo de censura, buscará, en asocio con los medios de comunicación, evaluar dentro del marco constitucional y pensando en la conveniencia del país, una reglamentación que permita armonizar la aplicación de los anteriores derechos y libertades.

*Eduardo Pizano de Narváez.*

La Presidencia ordena a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición con que termina el informe para segundo debate al Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

Leída ésta, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición con que termina el

informe y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

**Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Señor Presidente, me dijeron que había existido un pliego de modificaciones, de las modificaciones hecho en el Club de Ejecutivos, yo quisiera que me regalara una copia porque me demoré buscándolo en la Comisión Primera, entonces como ahora estas leyes tan importantes se hacen en el Club de Ejecutivos, eso me dijeron, puede que está equivocada, que había salido una especie de pliego de modificaciones, le rogaría señor Presidente nos permitiera la Gaceta, suspenda un minutico, no nos ha llegado la Gaceta y no podemos seguir la lectura si no está la Gaceta, aquí en este pupitre y en el de adelante está, si me hace el favor y me la entrega que necesito leerla y me permite el pliego de modificaciones, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja.**

Sí, señor Presidente. Es para aclararle a la honorable Senadora María Izquierdo, que no es por hecho caprichoso que nos hayamos reunido en el Club de Ejecutivos los ponentes de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia de Senado y Cámara, sino que para poder trabajar en forma en que en realidad trajéramos aquí un proyecto para ser considerado de observaciones a la ley, fue que escogimos ese sitio, pero ha podido ser cualquier otro, no fue pues por el afán de irnos para el Club de Ejecutivos simplemente, de manera que le quiero aclarar eso y ya están repartiendo Senadora María Izquierdo, están repartiendo ya, es decir, publicando en cada una de las curules, cuáles son las observaciones que le hemos hecho al Proyecto como salió aprobado de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

**Palabras del honorable Senador Bernardo Guerra Serna:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Bernardo Guerra Serna.

Señor Presidente, señores Senadores, como últimamente lo que está guiando mucho los destinos del Congreso y la política colombiana, es la desinformación y con motivo de una información que aparece en "El Tiempo", vienen tejiéndose muchas apreciaciones, quiero decirle al Senado, con la venia del señor Presidente, del señor ponente del Proyecto, que me permitan decirles que nosotros estamos convocados mañana, a las 9 de la mañana, a una Junta de Parlamentarios Liberales, con el fin de elegir estatutariamente la Comisión Política Central, para eso estamos convocados y no hay forma de que estén desviando, ni desinformando a las personas, y por eso me voy a permitir también leer una carta, señor Presidente, para que se sirva ordenar a los respectivos funcionarios para que aparezca en el acta de mañana. Que es una declaración liberal abierta, pública, que se firmó conciente de todos los Senadores, de los Representantes.

Terminada su intervención, da lectura a la siguiente declaración:

Santafé de Bogotá, D. C., junio 13 de 1995

**Declaración liberal**

Consultando la más pura esencia de los principios liberales, por los cuales ha luchado el Partido desde su fundación, entre ellos los Derechos Humana-

nos, el derecho a la intimidad, a la honra, al buen nombre, al debido proceso y a la Reserva del Sumario, y la fundamental presunción de inocencia consagrada, por iniciativa liberal, en nuestra Carta Constitucional, los suscritos Senadores y Representantes miembros del Partido Liberal Colombiano nos permitimos declarar.

Invitamos a nuestros colegas Senadores y Representantes, relacionados con indagaciones preliminares a que participen como genuinos liberales tanto en la deliberación de la Junta de Parlamentarios, como en la futura Convención Liberal y allí expongan sus opiniones y ejerzan frente a su partido el natural derecho de defensa política.

#### *Senadores*

Aurelio Iragorri Hormaza, Julio César Turbay Quintero, Bernardo Guerra Serna, Mario Uribe Escobar, Héctor Elí Rojas Jiménez, Omar Flórez Vélez, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Cámilo Sánchez Ortega, Juan Martín Caicedo Ferrer, Carlos Augusto Celis Gutiérrez, Jorge Ramón Elías Náder, Alfonso Angarita Baracaldo, Alvaro Vanegas Montoya, Carlos Abadía Campo, Enrique Caballero Aduen, Vicente Blél Saad, José Luis Mendoza Cardona, Carlos García Orjuela, Tito Edmundo Rueda Guarín, Alvaro Ramón Escobar Parra, Hugo Serrano Gómez, José Renán Trujillo García, María Cleofe Martínez de Mesa, Hernando A. Pinedo Vidal, Gabriel Camargo Salamanca, Hernando Suárez Burgos, Jaime Vargas, Jorge Eduardo Gechen Turbay, Rafael Gómez, Julio César Guerra Tulena, Luis Eladio Pérez Bonilla, Ricardo Lozada, Salomón Náder Náder, Samuel Santa Lopesierra, Juan Manuel López Cabrales, Eugenio Díaz Peris.

#### *Representantes que respaldan el documento:*

Guillermo Gaviria, Octavio Trujillo, Giovanni Lamboglia Mazzilli, Jairo Chavarriaga, José Félix Turbay, Alfonso López, Tarquino Pacheco, Aristides Andrade, Roberto Moya, Heyne Mogollón, Ramón Elejalde Arbeláez, Betty Camacho de Rangel, Antenor Durán García, Fredy Sánchez Arteaga, Gonzalo Botero, Horacio Zapata Muñoz, Barlahan Henao Hoyos, William Vélez Mesa, Fernando Duque García, Evelio Ramírez Martínez, Ernesto Mesa Arango, Juan José Silva Haad, Jorge Alfonso Rojas Sarmiento, Miguel Antonio Roa Vanegas, Juan José Chaux, Jesús Ignacio García, Lázaro Calderón Garrido, Guillermo Brito Garrido, Tomás Devia Lozano, Orlando Beltrán Cuéllar, Alvarado Rodríguez José, Roberto Moya Angel, Luis Emilio Valencia, Enma Peláez Fernández, Jorge Eliécer Anaya, Tiberio Villarreal, José Aristides Andrade, Tomás Caicedo Huerto, Camilo Arturo Montenegro, Fernando Tello, Jorge Hernán Olaya Lucena, Alarcón Guzmán Ricardo, Jorge Tadeo Lozano, Eulises Torres Murillo, Darío Martínez Betancur.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición con que termina el informe al Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, y los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria las Actas números 46 y 47, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 30 y 31 de mayo de 1995, y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.

#### **Palabras del honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez:

Señor Presidente, llegamos a la recta final de un largo proceso legislativo, lleno de vicisitudes, se trata de estudiar el Proyecto de Ley Estatutaria de la administración de justicia; este Proyecto fue redactado por las altas corporaciones judiciales, y presentado al Congreso en el año 1993; es decir, que lleva más de dos años en su tramitación y ha sido objeto de foros en diversos sitios del país y en distintos ámbitos, ha sido criticado, objetado y ha sido expuesto a la crítica nacional, desde ese punto de vista puedo decir, que ningún proyecto, ha tenido alguna discusión más amplia; sin embargo, quiero recabar la atención del Senado para que hoy aprobemos esta iniciativa en razón de dos graves problemas:

El primero para poner fin, a la pugnacidad entre las altas corporaciones judiciales, pugnacidad, que ni siquiera hoy ha terminado, que sigue vigente; pugnacidad que le ha hecho mal al país y le seguirá haciendo en la medida que no expidamos esta ley, y también es necesario aprobarla por algo más grave aún; el Ministro de Justicia y del Derecho, presentó al Congreso un informe por cierto muy bien concebido, sobre el estado actual de la justicia en Colombia; es un informe impresionante para quien lo lea, que nos demuestra el grado de impunidad en que vive el país, la congestión de los despachos judiciales, el incumplimiento de los términos procesales, en fin, el caos y el drama en un campo que como el de la justicia, debería marchar a la perfección en un país que como el nuestro vive de incertidumbres, de crímenes, de violencias y de todos los desafueros que se puedan cometer contra la Constitución y contra los derechos humanos. A este Proyecto como es natural le han salido amigos y adversarios, unos y otros se han expresado en la prensa nacional y por todos los medios de comunicación, aquí oiremos distintos conceptos sobre capítulos tan importantes por ejemplo: como la estructura de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, uno de los temas más difíciles que se han planteado en el discurrir de este Proyecto.

Cuando en el ámbito de la Comisión Primera del Senado y de las comisiones conjuntas se habló de estos temas y viendo como se radicalizaban las posiciones, me atreví a decir algo, que todavía tiene validez: reformemos la Constitución de la República, para arreglar este problema que nos agobia a todos; sin embargo, esa reforma para arreglar algunas de las ambigüedades de la Carta, nos demandaría por lo menos dos años o año y medio. Entonces atengámonos al material de trabajo que tenemos, al Proyecto de ley que está en sus curules, con la ponencia, con mi constancia y con tantos otros documentos que veo que minuto a minuto le llegan a ustedes, esa es una urgencia nacional, yo pienso que la Constitución del 91 que no es una Constitución de mis afectos, a la que reconozco algunos logros, introdujo en Colombia, el sistema de legislar inextenso; la Constitución del 91 es una de las Constituciones más largas del mundo y de ahí para adelante en Colombia, ley que se respete tiene más de 100 artículos, perdimos la capacidad de síntesis, la síntesis del Estatuto Anticorrupción tiene 134 artículos, y un proyecto de ley que ha de venir esta semana acá; el Estatuto Disciplinario tiene 178 artículos, aquí en mi sentir en Colombia hay un exceso legislativo, en Colombia no sé por qué se están expidiendo tantas leyes sobre lo divino y lo humano y el principio universal del derecho, de que la ignorancia no sirve de excusa, yo pienso que no se puede aplicar en Colombia; porque ni siquiera los mismos Congresistas conocemos las leyes que se expiden, porque son tantos los temas y tan disímiles y tan abundante la legislación que vamos a tener que ponerle coto a esa locura legislativa en que andamos que le hace daño al país y le hace daño al Congreso;

y, también señor Presidente tenemos que ser serios, por ejemplo lo que aconteció anoche aquí en el Senado, al aprobar cinco actos legislativos, que fueron objeto de una constancia que suscribí con otros distinguidos Senadores, en donde no se tuvo en cuenta el hecho de que esos actos legislativos fueron discutidos en las comisiones conjuntas, y que son inconstitucionales conduce a pensar y que el Senado por lo menos debe obrar y legislar con seriedad, que ese caso de las reformas constitucionales a que me refiero, amerita a que se nombre una comisión por la Presidencia del Senado, para que estudie el verdadero fondo de las cosas, porque si esos actos legislativos son inconstitucionales por vicios de formas, vamos a hacer el gran ridículo nacional y si la reforma que se pretende hacer de más alcance se va a tramitar también en sesiones conjuntas, estamos engañando al país y engañándonos a nosotros mismos.

Yo quiero señor Presidente que este debate sea un debate amplio, en el que tomen la palabra todos los senadores que a bien tengan, es un tema complejo, extenso, que contempla disímiles materias, es un Proyecto al que yo mismo he criticado como ponente y lo critico habiendo debajo una constancia, porque no comparto muchos de los artículos del Proyecto puesto a consideración, especialmente en lo que hace en relación con la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y todos ustedes también tendrán otros temas que quieran que sean examinados y estudiados por esta Corporación, pero la realidad de este Proyecto de ley que tiene incoherencias y tiene contradicciones, no es culpa ni de la Cámara, ni del Senado en sus comisiones conjuntas, yo diría en primer término que hay que acabar, señor Presidente y señores Senadores, con la multiplicidad de ponentes, hay que volver al ponente único, que es la única forma de que alguien se responsabilice sobre un Proyecto de ley, diez, doce ponentes por cada Cámara hacen imposible que se tenga igualdad de criterios y las comisiones conjuntas tampoco son fáciles de manejar, de allí, que en este Proyecto, muchos de los mismos ponentes tengamos disímiles opiniones, de allí que este Proyecto no sea como no puede serlo, la expresión unánime o por lo menos mayoritaria de las Comisiones de Senado y de las Comisiones de la Cámara; sin embargo, pese a lo dicho, yo pienso que esta ley, honorables Senadores, este Proyecto con sus defectos debe aprobarse, introduzcámosle hoy con la mayor seriedad y buen juicio, las modificaciones que ustedes tengan a bien formularle dejar en este momento a la justicia sin esta ley, se me hace malo, dejar que siga esta competencia, esta locura, esta pugnacidad que ya no tiene límite entre las mismas corporaciones y entre las mismas altas Cortes, le hace mucho daño a la justicia, perjudica gravemente a la justicia, entonces dispongámonos hoy así nos ocupen largas horas, a estudiar este Proyecto en el que debo reconocer primero el trabajo serio, ponderado del Ministro de Justicia, y segundo la dedicación tanto de los miembros de la Comisión Primera de la Cámara como los miembros de la Comisión Primera del Senado, ojalá le demos al país un Estatuto sobre la Administración de la Justicia, y ojalá un día en Colombia, en esta Colombia llena de vicisitudes, de quebrantos, de tanta tragedia, ojalá algún día encontremos la justicia, la justicia si se le concibe, como la virtud de dar a quien todo lo que se merece. Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

#### **Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente, acogiendo la invitación que nos acaba de hacer, el doctor Guillermo Angulo, voy a proceder a transmitir y comentar al honorable Senado una proposición firmada por 35 Senadores, que toca con uno de los tópicos del Proyecto de ley a saber la constitución y el funcionamiento de la Corte Constitucional, pero antes de hacerlo, quiero unirle a las felicitaciones al importante trabajo hecho por los señores miembros de la Comisión Primera y desde luego, por quienes han participado de una u otra forma en este arduo trabajo, que ha sido la elaboración del Proyecto de la Ley Estatutaria de la justicia. La proposición que vamos a someter estos 35 Senadores tiene que ver con cuatro tópicos de los contenidos en el título correspondiente a la Corte Constitucional; el 1º de ellos tiene que ver con el número de magistrados que habrán de constituir la Corte; el 2º tiene que ver con el procedimiento para estudiar las revisiones de tutela; el 3º con el principio o las mayorías requeridas para adoptar los fallos de inexecutable y el 4º sobre los informes periódicos que deba presentar la Corte Constitucional al Congreso; entendemos que hay algunas ideas que vendrán más adelante, probablemente en la misma dirección y por lo tanto muchas de estas, algunas de estas sugerencias son más bien complementarias de otras que pueden venir más adelante. Sobre el primer punto: la Constitución en cuanto al número se refiere de la Corte Constitucional, los 35 Senadores proponemos mantener, el actual número que constituye la Corte a saber nueve Magistrados y las razones para ello son las siguientes: De aumentar el número de Magistrados quedaríamos como una de las Cortes Constitucionales.

El primero brevemente lo sintetizo, de la proposición de estos 35 es, mantengamos en número de nueve Magistrados; las razones son las siguientes: De aumentar 1º a 15 como hubo en las propuestas originarias quedaríamos como una de las Cortes Constitucionales más frondosas del mundo, corte como la Estados Unidos, como la de Francia, como la de Alemania son jueces constitucionales colegiados de no más de nueve Magistrados; en segundo lugar como se ha también, informado profusamente en estos días, la Corte está al día, tanto en fallos como en términos, después de haber hecho un trabajo realmente admirable, en términos de fallos de inexecutable la Corte ha producido en sus tres años, años largos de vida, cerca de 500 fallos, y 1.500 en revisión de tutela, es un trabajo en términos meramente cuantitativos, mucho más profuso que la Sala Constitucional de la antigua Corte Suprema de Justicia; el costo mismo se ha revelado, puede ser de un Magistrado con sus servicios auxiliares del orden de 1.000 millones de pesos al año, este grupo de treinta y cinco Senadores celebramos, la noticia que hemos recibido, de que el grupo de ponentes, presentará a renglón seguido, una proposición en virtud de la cual en base a una serie de razones que seguramente le explicarán y profundizarán ante el Senado, vuelven a la propuesta inicial de los nueve Magistrados, de manera que en eso coincidimos y este grupo celebra, la proposición que viene del grupo de ponentes, el segundo punto quizás el de más fondo en la propuesta de este que estoy presentando es que, proponemos que las decisiones de la Corte Constitucional se sigan adoptando por mayoría simple, es decir, mitad más uno y en ningún caso aunque sea por excepción, por mayoría calificada de dos terceras partes, y las razones señor Presidente y honorables Senadores para sustentar esta proposición son las siguientes:

El principio de las dos terceras partes o de las mayorías calificadas, es un principio sano y que se justifica en el derecho parlamentario, en donde usualmente los constituyentes las prevén en ciertas mate-

rias importantes, para que las mayorías dentro de un parlamento no abrumen o avasallen minorías, pero puede ser un principio o ciertamente es un principio impropriamente transplantado, para la toma de decisiones en los cuerpos colegiados o en las salas colegiadas de los poderes judiciales, porque allí no estamos defendiendo minorías políticas, estamos buscando que se acierte y que se dicte justicia, es normal en un país civilizado, en un país de derecho, como lo es Colombia afortunadamente, que frente a una producción de 500 fallos es inexecutable y 1.500 en tutela, haya discrepancias, haya discrepancias en el mundo político, haya discrepancias en el mundo académico, lo haya en los analistas, de los medios de comunicación, en qué país no lo hay, sería absurdo pretender que todo fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos es aceptado ciento por ciento por la comunidad académica o política, de manera que no sólo no es escandaloso, sino que es normal, que aquí en Colombia se haya suscitado controversias sobre el contenido de ciertos fallos, y aquí no más hemos mencionado alguno, el fallo del fuero militar, el fallo de la Ley 60, el fallo del uso personal de la droga, son para citar esos tres dicentes, porque son de los pocos que han sido adoptados por mayoría de cinco a cuatro, pero son fallos serios, han sido fallos que aunque controversiales, no han sido fallos sustentados a la carrera, aquí no más ayer el Senador Parmenio Cuéllar explicó muy bien, cómo el fallo sobre el fuero militar, era un fallo serio, sustentado, aunque desde luego como todo asunto, hay susceptibilidad de crítica y de controversia, entonces que por 3 ó 4 fallos donde hay controversia vayamos a irnos al extremo de imponer una mayoría calificada, sería de pronto irnos al extremo de facilitar la dictadura de una minoría ideológica dentro de la Corte en el avance de la jurisprudencia, la mayoría calificada, tiene además el grave peligro de que fosifica el avance de la jurisprudencia, porque la mayoría calificada le da el poder de veto a la minoría de los jueces, entonces si esa minoría se arraiga ideológicamente, pues simplemente se fosifica la evolución de una jurisprudencia que en materia de constitucionalidad es supremamente clara, los americanos, honorables Senadores, y cuando se habla de temas constitucionales no puede dejarse de hacer la referencia a la experiencia de los Estados Unidos, hablan de una cosa importante que es la Constitución Viviente.

¿Qué es la Constitución Viviente? ¿Qué entienden los americanos?

Es esa vieja carta de más de doscientos años con unas pocas enmiendas que el juez de constitucionalidad ha ido leyendo a través de más de dos siglos con las preocupaciones, con la óptica y con el interés de su época y de su tiempo, y esto es lo que le ha permitido a la sociedad americana, tener una Constitución de pocos cambios pero con un derecho constitucional siempre fresco y renovado, porque es el Juez Constitucional, a través de su jurisprudencia, quien la ha ido renovando, si la Corte Americana, para citar uno entre mil ejemplos, se hubiera visto maniatada al principio de las dos terceras partes, no hubiera tenido la sociedad americana la posibilidad de tener los grandes fallos de los años 30 que hicieron posible el new deal en los tiempos de Roosevelt, si las dos terceras partes hubieran regido la toma de decisiones en la Corte Americana, no hubieran podido arraigarse como doctrina y como jurisprudencia, prominente, los grandes fallos que reconocieron los derechos a las minorías raciales y los grandes derechos civiles de los negros y de los hispanos en los años 60 que cambiaron la faz de la sociedad y la mentalidad americana; pero además el circunscribir las dos terceras partes, como lo trae la propuesta, a unos cuantos tipos de decisiones importantes, a

saber: revisión de tratados, actos legislativos, leyes estatutarias, puede conducir a una paradoja que es la contraria del propósito deseado y conduciríamos a que el control de constitucionalidad sea precisamente más débil cuando más fuerte debería ser, porque podríamos llegar a la paradoja de que las leyes y los asuntos sometidos al control de constitucionalidad más importantes, como son estos tres tipos de normas que he mencionado, que son aquéllos para los cuales la ley preserva, el Proyecto de ley preserva las dos terceras partes, a pesar de que haya una mayoría en favor de su inexecutable, digámoslo así, tendría que mantenerse una especie de presunción de executable, a pesar de que la mayoría esté en desacuerdo, simplemente porque esa mayoría no ha recaudado las dos terceras partes, y allí conduciríamos entonces o llegaríamos entonces a la paradoja de que las leyes más importantes terminan teniendo el control de constitucionalidad más débil y más vulnerable; desde luego en los dos últimos días, que como recordaba el honorable Senador Guillermo Angulo, ha habido profusión de discusiones sobre actos legislativos, precisamente hemos entrado a enmendar en este Congreso los tres temas sobre los cuales ha habido fallos controversiales decididos cinco a cuatro, a saber, el fallo sobre la Ley 60, el fallo sobre porte personal de droga y el fallo sobre asuntos de fuero militar, de manera que precisamente al asentir que ha habido un reproche de constitucionalidad, el Constituyente en el Congreso tiene esa posibilidad siempre abierta, pero además honorables Senadores sería muy triste que en Colombia entráramos por un camino que es el que acaba de adoptar el Perú, país que ciertamente no se ha caracterizado últimamente por el respeto al derecho y a la constitucionalidad, en donde el señor Fujimori, precisamente para asegurarse la aquiescencia y la cercanía del Tribunal Constitucional, acaba de dictar un decreto según el cual los fallos del Consejo Constitucional del Perú, se deben adoptar por mayorías calificadas, yo no quiero recordar el que se llamó torpedo acá contra el Proyecto de Constitución del 79, quiero recordar simplemente el caso más reciente peruano y sería muy triste que queriendo preservar una independencia y un criterio en la Corte Constitucional acabáramos aplicándole para las leyes más importantes el Presidente Fujimori.

Y por último, ya para terminar señor Presidente, la proposición trae un último artículo en donde redactamos de una manera un poco más cuidadosa, a nuestro entender, el artículo 48 del Proyecto, en donde prácticamente se está estableciendo un control político sobre los jueces de constitucionalidad y su Presidente, control político que desde luego no existe en nuestro régimen constitucional, entonces la proposición propone que periódicamente y de manera actualizada la Corte Constitucional envíe a las comisiones respectivas y al Congreso, las Gacetas actualizadas con lo que ella produce que son fallos con la calidad de cosa juzgada y que esos fallos realmente actualizados y que es además muy importante porque el Juez Constitucional tiene una función de pedagogía constitucional, no sólo para desatar los casos concretos que se le someten en función de la acción de inexecutable, sino para que se conozcan y una de las cosas más lamentables que hay en el atraso que viene exhibiendo la Gaceta, no sólo en la Corte Constitucional, sino en las altas Cortes; entonces se propone que se someta esa Gaceta actualizada periódicamente al Congreso, donde la Corte Constitucional le remite lo que ella produce, que son fallos con la fuerza de cosa juzgada y desde luego como tales, como fuerza de cosa juzgada no son susceptibles de debate ni de cuestionamientos por no existir ante los jueces de la Corte Constitucional un

control político, ese es el sentido de la proposición señor Presidente.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

**Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Señor Presidente, por más de dos largos años he tenido la oportunidad de ser uno de los ponentes de esta ley, inicialmente en la legislatura anterior a la actual, en la honrosa compañía del hoy Procurador doctor Orlando Vásquez Velásquez, ahora con una comisión plural de ponentes, veo con sorpresa señor Presidente que algunos acuerdos de una subcomisión a las que se llegó ayer y de buena fe había firmado el informe que me pasó uno de los Asesores del señor Ministro, no corresponde integralmente a la verdad de lo que allí se aprobó, yo miro con una inmensa preocupación que pueda ser asaltado el Senado en su buena fe con cosas que se aprobaron o no se aprobaron, se discutieron o no se discutieron, yo tengo una inmensa voluntad política para que este proyecto pueda ser una realidad, ayude a concertarlo con las universidades, con las academias, a discutirlo con las altas Cortes, no dudo que la Constitución de 1991 generó una lucha de trenes locos, desatados en la justicia colombiana al crear unas instituciones nuevas, sin pensar lo que iba a pasar con las anteriores, sin pensar en la armonía que el espíritu prudente que un legislador debe tener, y eso ha generado todo este espectáculo que estamos viendo, pero ha generado además una saludable renovación de la ideología de los partidos que muestra como, señor Presidente, sus copartidarios de ahora terminan siendo mis correligionarios de la juventud, porque oyendo al doctor Juan Camilo Restrepo ese alegato fervoroso, prudente y sabio como todos los suyos, contra las dos terceras partes, me acuerdo de lo que yo decía en la llanura y en las montañas del Tolima, al lado de Alfonso López Michelsen, cuando apenas tenía 15 años, defendiendo la inmensa oportunidad de una democracia amplia contra esa camisa de fuerza de las dos terceras partes, en cierto tipo de decisiones, eso muestra que el viejo López tuvo razón cuando dijo que las fronteras entre los partidos habían desaparecido, pero ahora ya no desaparecieron las fronteras sino los partidos, señor Presidente, eso no existe, es una ficción electoral por la que aquí algunos, con un aval, llegamos a estas curules, pero no existe en la realidad nacional, pero eso es un debate para otro momento; yo le pedí a usted una moción de orden y obediente al reglamento, para que aquí no haya ningún tipo de dudas sobre una ley de esta naturaleza, le pido formalmente la discusión y la votación artículo por artículo de esta ley. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

**Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:

Señor Presidente que se sirva hacer leer por secretaría qué artículo que se establece que si alguien pide que se discuta artículo por artículo en Plenaria así se debe hacer.

Por Secretaría se da lectura al artículo pertinente.

Artículo 134, "cualquier congresista, un Ministro del despacho o quien tenga la iniciativa legislativa y para el respectivo proyecto podrá solicitar que

las partes que él contenga o la enmienda o la proposición sean sometidas a votación separadamente, si no hay consenso decidirá la mesa directiva previo el uso de la palabra con un máximo de 10 minutos para que expresen los argumentos en favor o en contra, aceptada la moción las partes que sean aprobadas serán sometidas luego a votación en conjunto, está leído lo relativo a votación por parte.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Señor Presidente, lo que acabamos de escuchar es otro artículo, se refiere a la votación por partes y no a la votación a artículo por artículo, no es que quiero recordar, no es que esté interesado, ni más faltaba, en la saludable iniciativa del Senador Santofimio, pero realmente viendo la agenda que tenemos y leyes como la de la Cultura que viene, me da temor que se extienda tanto esta discusión que finalmente terminemos en el trágico pupitre en leyes fundamentales, yo me permito recordar que cuando hubo el debate sobre Seguridad Social, de la cual fui ponente, hice esa misma petición del Senador Santofimio, claro que eran otros los miembros del Congreso y otra la Mesa Directiva y me la rechazaron, con base en que pedir artículo por artículo, es pertinente pero en las Comisiones no en las plenarios, yo acepté en su momento esa decisión del Senado y ahora solamente la recuerdo, tanto usted como yo estuvimos en la Comisión 7ª del Senado y usted seguramente fue de los que sostuvo que no era pertinente artículo por artículo, honorable Senador Santofimio, yo le sugiero que para que no se dilate tanto esta discusión, las personas que crean que hay artículos dudosos, cuyo texto no corresponda a la realidad los inscriban para que sean debatidos; pero es que ponernos a leer por ejemplo los requisitos para ser juez, honestamente nos podemos dormir y tampoco vamos a cumplir el objetivo; yo les sugeriría que más bien quien tenga dudas inscriba artículo y así ganamos tiempo en la discusión del debate en vez de una larguísima lectura que podría ser fatigante. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Santos Núñez.

**Palabras del honorable Senador Jorge Santos Núñez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Santos Núñez, quien da lectura a la siguiente:

**Constancia**

Gracias señor Presidente, acogiéndome al espíritu democrático que nos ha ofrecido el doctor Guillermo Angulo Gómez, coordinador de ponentes, y para reconocer y expresar el respeto que merecen los honorables Senadores de las Comisiones Primeras, todos ustedes que realizaron este trabajo y teniendo en cuenta el apresuramiento del tiempo, yo he preparado un documento que quiero dar a conocer en la plenaria del Senado, en relación con lo que tiene que ver este proyecto de ley, y que voy a tratar de darlo a conocer en el término pues establecido en el reglamento interno, pero solicito también que se me dé la oportunidad de terminar con esta exposición.

**Contra la abominación de una justicia sin rostro**

Constancia del Senador Jorge Santos Núñez del BDR-MOIR sobre el Proyecto de ley número 58 de 1994 "Estatutaria de la Administración de Justicia", presentada en la plenaria del Senado de la República el día 14 de junio de 1995.

El proyecto de ley de la Administración de Justicia en el Título II, Capítulo I, artículo 11, incorpora a la estructura de la Jurisdicción Ordinaria, la nefasta Jurisdicción Regional o justicia sin rostro, la cual entraña un indiscutible retroceso respecto de las

normas y principios democráticos de la justicia universalmente consagrados en materia de garantías procesales de la persona.

En el artículo 228 de la Constitución Política se afirma que las actuaciones de la administración de justicia serán públicas y en ellas prevalecerá el derecho sustancial, pero ello no se cumple por cuanto la Jurisdicción Regional viola varios artículos constitucionales: el 13 que prevé la igualdad de las partes frente a la ley, el 23 que establece el derecho y la pronta resolución de sus pretensiones, el 28 sobre el derecho a la libertad en su esencia fundamental, el 29 en relación con el debido proceso, la presunción de inocencia, la nulidad de las pruebas obtenidas con violación al debido proceso, el 30 sobre privación ilegal de la libertad, el 31 que regula lo relativo a la doble instancia, el 33 sobre la prohibición de obligar a declarar contra consanguíneos o personas con parentescos a civiles, el 56 que prevé el derecho a la huelga o movilización de los trabajadores, el 93 sobre tratados internacionales. También esta jurisdicción regional vulnera lo previsto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en torno a la igualdad en dignidad y derechos, la protección legal frente a cualquier discriminación sobre la arbitraria detención y apresamiento y sobre la presunción de inocencia. Son un sinnúmero de principios universales que son violados en forma permanente por la Jurisdicción Regional, pero para el gobierno colombiano esto poco importa cuando se trata de atropellar los derechos de los ciudadanos, se quiere asombrar al mundo no por la calidad de las pruebas recogidas y por la aplicación de un debido proceso, sino por la forma arbitraria como son sancionadas las personas. En esta jurisdicción poco cuenta el derecho, puede más la presión del ejecutivo. Las normas que allí se aplican recuerdan lo que ha de llamarse el antiderecho: A nadie se le presume inocente, de hecho se establece la excarcelación indefinida, se reducen los términos, se facilita la compra de los testigos, la inexistencia de las causales de libertad, el derecho de defensa se reduce a un rey de burlas, los delitos definidos sin claridad y las penas monstruosas. Con esto se quiere silenciar la voz y la inconformidad de nuestro pueblo y de quienes nos hemos atrevido a decir basta contra un régimen en donde se han conjugado los hombres y los métodos más reaccionarios de que se tenga noticia en la historia nacional.

Es tan nefasta esta Jurisdicción Regional o justicia de los encapuchados que el sindicato está totalmente imposibilitado de recusar al juez. ¿Cómo hacerlo si aparece encapuchado y hablando como un pato? ¿Es posible que el procesado ante la justicia sin rostro ejerza este derecho? Desde luego que no, pues desconoce la identidad de su juzgador y por lo tanto no puede reconocer las relaciones, por ejemplo de animadversión que tenga el juez, de tal forma que el derecho a una justicia recta e imparcial se suprime en esta modalidad de juicio.

Con relación a los testigos secretos, se elimina la posibilidad de controvertir la prueba. En la práctica judicial penal el valor probatorio del testimonio está referido a factores como la idoneidad moral del testigo, es decir, su capacidad intrínseca de ser veraz y la idoneidad material o sea su capacidad física para percibir, recordar y relatar los hechos. De ahí que la labor de la defensa debe partir de la posibilidad de conocer, estudiar y criticar la prueba, a partir de la persona misma del testigo. Pero ¿cómo hacerlo si es secreto? El secreto sobre la identidad del testigo priva al procesado de cualquier posibilidad de defensa en la medida en que ni siquiera puede conocer la identidad y las condiciones de quien le incrimina.

La justicia sin rostro fue concebida y ha sido efectivamente utilizada como instrumento de pre-



vención, contención y represión de los sectores y organizaciones de la sociedad y de los trabajadores que con sus ideas o actividades han plasmado su inconformidad y resistencia a los lineamientos de la apertura y de las privatizaciones. Esta "justicia" es el empleo institucionalizado del amedrentamiento y el terror, pues no otra cosa implican los procedimientos fundados en la negociación de los más caros principios del Derecho Penal Democrático tales como: el de contradicción y publicidad de las pruebas, la preservación del derecho de defensa y del debido proceso.

La experiencia indica que en los varios años de implementación de esta "justicia" los delitos políticos consagrados en la legislación penal fueron absorbidos en la totalidad por esa extraña jurisdicción, y toda aquella conducta que se considere en su momento como subsumida en los tipos de rebelión, sedición o asonada, se ve inmersa en la oscura sombra de una legislación carente de las mínimas garantías del régimen democrático-burgués.

El Proyecto de Ley Estatutaria de la Administración de Justicia atenta contra la independencia de los jueces y la autonomía de la rama judicial, por la injerencia indebida del ejecutivo en el manejo de asuntos exclusivamente judiciales.

La introducción en el proyecto de la inaceptable figura de la reserva moral que hecha por tierra el debido proceso, la conversión de cargos de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción, la calificación única para ser excluidos del servicio, la redistribución judicial hecha con base en la supresión de cargos y despachos judiciales, la burla a un verdadero sistema de selección por méritos y los resultados del concurso, constituyen ni más ni menos que las aristas fundamentales de una política que a toda costa trata de entronizar la escogencia inducida por el Ejecutivo y la inestabilidad laboral en el sector judicial.

Por todas estas consideraciones y por cuanto se incluye en la estructura orgánica de la Jurisdicción Ordinaria a la Jurisdicción Regional, como este proyecto amenaza con perpetuar una modalidad de justicia medieval que es una afrenta para el país, que vulnera las más elementales garantías procesales del sindicato, y que obedece a los requerimientos de los Estados Unidos de Norteamérica para seguir conculcando los derechos de los trabajadores y del resto del pueblo, voto negativamente este proyecto y dejo la presente constancia.

*Jorge Santos Núñez,*  
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero.

**Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Honorable Senador Santos, señor Presidente, yo le ruego a usted, que quede constancia en el acta, que la petición que yo he formulado aquí, obedece a una clarísima estirpe reglamentaria y legal, yo no he hecho peticiones producto de la improvisación, ni de la irresponsabilidad, por lo tanto ruego que quede constancia del artículo 176 del reglamento vigente de esta Corporación que es el que me movió a mí, a hacer la petición que algunos han creído que no existía soporte reglamentario, es el artículo 176 que dice así señor Presidente: "Discusión: El Ponente explicará en forma sucinta la significación y el alcance del proyecto, luego podrán tomar la palabra los Congresistas y los Ministros del Despacho, si la proposición con que termina el informe fuere apro-

bada el proyecto se discutirá globalmente, a menos que un Ministro o un miembro de la respectiva Cámara pidiera su discusión separadamente a alguno o algunos de los artículos"; yo le reitero señor Presidente que pido la discusión separadamente de todos los artículos de este proyecto. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Castro Borja.

**Palabras del honorable Senador Hugo Castro Borja:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Castro Borja:

Muchas gracias señor Presidente. Quiero honorables Senadores, hacer unas manifestaciones muy puntuales sobre puntos del proyecto de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia que se está discutiendo en la tarde de hoy. Primero quiero recordar que esta es una ley estatutaria, que como tal necesita una votación calificada de la mitad más uno de los miembros de esta Cámara, o sea, que para aprobar cualquier artículo se necesita una votación mínima de 52 votos afirmativos. Segunda observación, que esta ley antes de su sanción y promulgación tiene control constitucional, por la Corte Constitucional obviamente; en ese orden de ideas, hay quienes sostienen que en el tema que tiene que ver en esta ley con la Corte Constitucional, el control de constitucionalidad por la misma Corte Constitucional; queda por lo menos para el debate, sin embargo, la Corte ha emitido algunos fallos. Uno de ellos al decir quién los juzga a ellos, a los miembros de la Corte Constitucional, y resolverlos ellos mismos diciendo que el Congreso de la República es quien puede investigarlos y adelantar cualquier sanción contra la Corte Constitucional, sin embargo, repito, en gracia de discusión queda si la Corte Constitucional sí está habilitada para hacer el control constitucional de las normas que tocan con esa Corte. Quiero hacer una explicación a los honorables Senadores que no conocen del estudio concretamente del tema de la Corte Constitucional, no fue decisión aventurada, ni mucho menos buscando generar burocracia, que las Comisiones Primeras del Senado y Cámara acordaron aumentar buscar el número de Magistrados de la Corte Constitucional, a 15 o sea que habría que elegir a 6 más, la inquietud básica que se presentó al seno de las Comisiones es del recurso de la tutela que trae el artículo 86 de la Constitución Nacional, y se inició proponiendo una Sala de Tutela que acogiera el estudio de revisión de las tutelas que llegaran a la Corte Constitucional, en la discusión miramos que los artículos de la Carta Política respectivos dicen, por ejemplo, que el número de miembros de la Corte Constitucional será impar, entonces la propuesta original de que fueran 12 quedó eliminada porque no podía ser par, luego en desarrollo de las mismas normas dice: que los miembros de la Corte Constitucional serán escogidos de sendas ternas que envía el Presidente de la República, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, por sendas ternas ni llegábamossino a 15 y no podíamos hacerlo con 13; obtuvimos el dato cierto del número de tutelas que han llegado a revisión a la Corte Constitucional, es de 75 mil tutelas, de ellas sólo se han revisado 1.200 tutelas, consideramos que el recurso se estaba perdiendo en el recurso allí de revisión, porque con 1.200 tutelas de 75.000 no se estaba tomando ni siquiera el 1% de las tutelas; sin embargo, en el día de ayer, al reunirnos los ponentes de ley de Senado y Cámara, hicimos las consideraciones pertinentes y llegamos al acuerdo unánime de regresar a 9 el número de Magistrados de la Corte Constitucional, eso entonces honorable Senador Juan Camilo Restrepo, le da a usted tranquilidad en su presentación, en cuanto a que no se mantiene ya en el proyecto los 15 sino los 9 que hay en el momento.

El artículo 43 que proponemos dice así: "Integración de la Corte Constitucional: La Corte Constitucional está integrada por 9 Magistrados elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de 8 años, de ternas que presentan: 3 el Presidente de la República, 3 la Corte Suprema de Justicia y 3 el Consejo de Estado", el resto del artículo queda tal cual se encontraba aprobado por las Comisiones Primeras de Senado y Cámara. Hubo solamente un agregado, un inciso final, en la preocupación de la tutela y de la revisión de la misma que dice: "La Corte Constitucional deberá seleccionar por lo menos el 5% de las decisiones de tutela que mensualmente le remitan para su revisión y determinará los casos en los cuales éstas deberán fallarse en Sala Plena". No es que estemos diciendo que el Recurso de Revisión todos deben ser fallados en la Sala Plena no, estamos diciendo que la propia Corte dirá cuáles deberán fallarse en la Sala Plena, esa potestad se le está dando a la Corte Constitucional y en ningún momento es impositiva dentro del texto de la ley, sin embargo, con algunos Senadores y otros abogados hemos mirado el texto del artículo 86 de la Carta Política y nos asalta la duda si este inciso es constitucional o no, ¿por qué? el 2º inciso del artículo 86 de la Carta Política dice: "La protección consistirá en una orden para que aquél, respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y en todo caso éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión", al estar allí el término eventual, es donde nos asalta la duda si podemos colocarle un porcentaje a la Corte, como el que estamos colocando del 5%; es bueno entonces que en esta discusión que haya, se analice este punto, pero de todas maneras dejando constancia expresada de que en ningún momento las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, ni los Ponentes, ni las Comisiones que en un momento dado se nombraron para conciliar algunas normas dentro del seno de las comisiones han tenido interés diferente en entregar una buena Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, aquí no se están cobrando cuentas, aquí no se está tratando de conseguir prevendas, aquí no se está diciendo que en este texto no existan normas que pueden ser inconstitucionales, puede haberlas, y posiblemente las va a haber y la Corte Constitucional tumbará artículos de esta ley; pero hay que darle a la justicia un marco, hay que darle a la justicia una columna vertebral, no soporta más la justicia el no tener esa columna vertebral, por eso es que les pedimos honorables Senadores, como lo dijo aquí acertadamente uno de los coordinadores ponentes, el Senador Guillermo Angulo Gómez, que discutamos esta ley, pero discutámosla con el afán y con el interés de aprobarla, de entregarla al país y concretamente a la justicia para que pueda entonces allí enmarcarse la marcha de la justicia y evitar todo esto que se ha venido presentando, de enfrentamientos entre Cortes, entre Consejos con la Procuraduría, con todo esto que a diario se ve, precisamente porque no existe un estatuto de la justicia. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

**Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:

Señor Presidente en la noche de hoy traigo algunas inquietudes a los señores ponentes, pidiéndoles la mayor consideración y cuidado al respecto; personalmente me pareció que, haciendo abstracción de la persona que está aquí presente señor Fiscal, a quien

todos queremos, a quien todos estimamos, que es un gran señor, haciendo abstracción de su presencia en este recinto, de su figura napoleónica y demás, de sus grandes calidades, que difícil es hablar uno ante su propio Fiscal, me pareció que la ley tiene muchas cosas de miedo con el Fiscal, si él no va a estar en enero, pues hemos debido legislar ampliamente sin temerle al señor Fiscal, no va a estar toda la vida, él saldrá en enero y el que llegue es el que necesitamos, es ese Fiscal que todos añoramos, haciendo abstracción de nuestro magnífico compañero de grandes calidades que tenemos, yo cuando le veo los ojos al señor Fiscal, confío muchísimo más en él, por eso traigo los siguientes artículos: el artículo 28 señores Senadores, empecemos por el 25 honorables ponentes y maestros profesores míos. Ustedes le permiten al Fiscal delegar en virtud del principio de unidad de gestión, corresponde al Fiscal General de la Nación o a quien éste delegue, por favor no permitan que el señor Fiscal delegue, porque cuando le conviene salir y no es el caso de esto, por eso es tan incómodo hablar delante de él, no es el caso de él, el caso posiblemente de futuro o anterior delega lo que le conviene y no asume responsabilidades, solicito que se suprima la delegación honorables señores ponentes, pero luego en virtud del principio del control jerárquico me trae una duda inmensa honorables Senadores, es en el artículo 25 en el inciso 4º, lo intitularon pomposamente, es que yo me siento en la legislación napoleónica, yo me sentía ante los Romanos cuando leí esto, pomposamente lo intitularon, "en virtud del control jerárquico, el Fiscal General de la Nación establecerá las políticas generales para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Institución, para tal efecto dictará las resoluciones administrativas y expedirá los reglamentos, hasta ahí vamos bien, las circulares, las directivas, los manuales de organización y procedimiento", no sé si es que mis profesores de derecho procesal me alertaron mal, pero es que estos fiscales y no se trata de estos cuando ven la televisión se desbordan, se vuelven candidatos, unos se pintan las canas, otros se sienten mucho más poderosos, a mí sí me da mucho temor en este país, a un Fiscal que me modifique los procedimientos, honorables Senadores no se trata de la belleza de fiscal que tenemos, sino del futuro, entonces fíjense que es peligroso, es que hay apellidos que llaman la atención, a mí se me hizo raro y esa es una pequeñísima crítica fiscal, usted sabe que yo no lo crítico, cuando usted tuvo el caso de los Senadores, hizo rueda de prensa, cuando tuvo el caso de un señor Cerón, yo no he visto la rueda de prensa todavía y estoy esperándola. Usted tiene que darle el mismo tratamiento al señor Alvaro Cerón que no tiene el apellido Izquierdo y el apellido Santofimio y el apellido Guerra, le tiene que dar ese mismo tratamiento, estoy esperando esa rueda de prensa para asistir a aplaudirlo, por eso es que a mí me da miedo que usted me modifique los procedimientos con una circular, y que lo publique solamente en su gaceta legislativa, perdón en su boletín de la Fiscalía que le crearon, porque es que le crearon un boletín informativo para él, especial, entonces señor Fiscal haciendo abstracción del hecho de que el apellido Cerón no es tan importante como el Santofimio, el Izquierdo o el Guerra, yo estoy esperando el mismo tratamiento porque de golpe, no usted, sino un fiscal delegado, a esos apellidos les tiene una consideración especial y les modifica los procedimientos y a otros no, me invita señor Fiscal a la rueda de prensa para lo del señor Alvaro Cerón, soy invitada especial porque como yo no pertenezco al Partido Liberal, puedo hablar libremente, bendito mi Dios, y votar por el Conservador o el Independiente que la gana se me dé. Bueno íbamos en el señor Fiscal, el siguiente artículo es el 28, permítame señor Presidente no me vaya a coartar el uso de la palabra, porque usted sabe

que hablar uno ante un Fiscal se pone supremamente nervioso, especialmente si está escuchándolo; solicito que quede de la siguiente manera el inciso 2º "el Fiscal General deberá reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y el haber ejercido la cátedra universitaria en el área del Derecho Penal, por lo menos durante 5 años", honorables Senadores por favor, háganlo por esta humilde criatura que estudió esto, es que cuando se tiene de Fiscal un penalista, ese penalista tiene alma humana, ese penalista sabe que la justicia es una dama, que se quita la venda para considerar caca caso, ese penalista no sale a los medios de comunicación a postrar familias enteras, ese penalista sabe lo que es el sufrimiento y el dolor, y por eso sería muy bueno, para nuestras futuras fiscalías, tener alguien en la cátedra universitaria del derecho penal, que humanamente resuma, subsuma qué es la justicia ¿por qué? ¿cómo? ¿y de qué manera? se sufre y se aplica a cada ser humano, visto desde el ángulo penal, con langol humano, con la consideración, con el amor hacia ese prójimo, y no con la pasión y el rencor de los odios políticos, no con el odio hacia una clase política o con el ánimo de hacer justicia con el Código Penal en la mano y en la otra una candidatura política, no es por este Fiscal aclaro. Entonces honorables Senadores por favor está muy bien estudiado, yo les pido ese grande favor honorables ponentes, yo sé que ustedes hicieron una ley muy buena, pero permítanos esas sugerencias y le pediría al señor Ministro que nos las aceptara, las hemos estudiado, es bueno para el país, es bueno para la democracia, es bueno para los medios de comunicación que yo tanto amo, que tengan Fiscal mesurado, gigantesco, moral, espiritual y humanamente, que sepa qué es el Derecho Penal en el mundo entero, por eso hace unos días leía yo en un periódico italiano que algún obsecuente de un señor Diepetri, perdóneme si no pronuncio bien, ese manos limpias, uno de los jueces más grandes de Italia le ofrecieron la candidatura, inmediatamente dijo inhabílitame porque hay del día que un juez de la República, que un juez que imparte justicia tenga pasiones políticas, cómo me hubiera gustado que esto hubiera pasado en el caso colombiano, pero tampoco lo hicieron honorables ponentes ustedes, no debería haberlo hecho nuestro amoroso Fiscal, no, eran ustedes los que lo han debido hacer, entonces traigo, siguiendo el Juez de Italia, una inhabilidad para el Fiscal y para el Procurador, no quiero procuradores políticos, no quiero procuradores ante la Televisión, no quiero procuradores con candidatura presidencial, no quiero fiscales ni procuradores con menos inhabilidades que las nuestras, deben tener las mismas inhabilidades que las nuestras, redacté un articulito para dejárselo a ustedes y honorables Senadores cuando la justicia se ejerce sin una situación de orden publicitario se ejerce mejor, la justicia silenciosa, humana, hermosa, grande, la que nos enseñaron los penalistas y los procesalistas y es la que yo amo, por eso me permito leerles el artículo 28, quedará con el inciso nuevo así: "Así mismo el Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal y los Directores Nacionales de la Fiscalía, no podrán ser elegidos en ningún cargo de elección popular o como miembro de las corporaciones públicas", no más la puse suavemente, "dentro de los 5 años siguientes al día de la cesación de sus funciones", fíjense que no es para este Fiscal, es que esto es hermoso para que los medios de comunicación no se vayan a confundir, que cada vez que yo veo algunos titulares Fulano versus Fiscal, digo pobre persona que esté versus a Fiscal, imagínense no yo Fiscal, yo soy su admiradora y su amiga. Los artículos honorables ponentes que yo solicito modificar son el 11, 25, 26, 28, el 35, el 36, el 37, el 40, el 43, el 44, el 45, el 46, el 50, el 52, y el 73, entonces se los paso, porque el señor Presidente me está urgiendo; y hay un tema

que es tabú, me tiemblan las piernas peor que para lo del Fiscal, ustedes me ven aquí llena de miedo, de susto, he llorado mucho, me he angustiado mucho, porque sueño con una Fiscalía que le haga la venia a esa dama que se pone una venda en los ojos y que no publicita sus fallos ni lo que encuentra su Fiscalía. Es un tema que lo tocó acá con mucha propiedad el doctor Jorge Santos, a mí me preocupa un drama humano que viví y que les voy a contar a ustedes. Cuando mi esposo salió del secuestro, mi familia y yo fuimos citados a una fiscalía de orden público de los tribunales nacionales; un hombre, yo en realidad quiero hacer abstracción por tener un fuero no fui citada, fue citada la señora madre de él, fue citado el hermano y fue citado él, llevaba 18 días de haber salido del cautiverio y nos encontramos con un Fiscal con voz de pato detrás de un vidrio, que nos humilló tanto que el señor secuestrado, mi esposo, decía: "méteme a la cárcel señora Fiscal, pero no lo acepto, porque se supo que era una señora porque el secretario acostumbra a decir doctora que le pregunto por eso se supo, eso es normal, eso entra en el folclor, por eso vemos tantos condenados por la justicia sin rostro, todos los guerrilleros, todos los narcotraficantes, todos están condenados ya, eso ha sido un éxito rotundo vean ustedes las estadísticas; y cuando la señora ésta le dijo a mi esposo, puede decirnos señor Rodríguez a quién le atribuye su secuestro? le dice: "señora o señor porque viene los que notamos fuimos otros por comentarios, usted es la que debe saber, no le da vergüenza a la justicia haberme tenido 3 meses en el monte y ahora traerme y no tengo derecho a ver mi Fiscal" dijo: no sea irrespetuoso que lo vamos a meter a la cárcel"; ¡ah! fuera de eso sale del monte, se le enfrenta a la Fiscalía sin rostro y allí inhumanamente a un secuestrado lo postran como se postra una piltrafa, como se postra a quien ha cometido delitos atroces, no señores favor en dónde está en este proyecto de ley la justicia sin rostro, y habilidosamente porque tenemos al doctor Jorge Ramón Elías, les da una vergüenza decir que está ahí en el artículo 11, en el inciso final las disfrazan no con la venda de la dama que yo quiero que los Fiscales respeten, sino la disfrazan con la imagen vergonzante de que será contra los sindicalistas, contra los alcaldes, en Boyacá hay 18 alcaldes con conexidad presuntamente con la situación de orden público que se vive con mi departamento. Están sometidos a la justicia sin rostro y si nosotros fuimos humillados, casi encarcelados, casi llevados a la paranoia, porque nos dolía y llorábamos, no llorábamos por el secuestro solamente, llorábamos por la indefensión, por la amargura. Por la tristeza y lo dice una Senadora, hasta cuándo la justicia sin rostro, hasta cuándo, por qué nos da miedo decir en este proyecto hasta tal día y a tal hora, póngale fecha, pero póngale fecha, póngale día, pero póngale día u hora, pero no hagamos esta comedia vergonzante, algún día y aspiro a que no les corresponda a ustedes por ningún proceso a su familia que vaya a la justicia sin rostro, y una anécdota antes de que me cuente el tiempo, ustedes saben la personalidad colombiana, venimos de los españoles y de los piratas esa mezcla árabe por ahí de un ponente con esa mezcla española de algunos ojiazules de acá, donde nos omnubila el poder secreto, donde nos volvemos dictadores, donde nos convertimos en monstruos de algo que no tiene rostro. Si es que le pasa a los que tienen rostro que se vuelven gigantes del dolor y la amargura ajena, cómo será los que no tienen rostro, eso es muy peligroso, yo los dejo a ustedes sencillamente esa admonición, póngale día y hora doctor Jorge Ramón, póngale día y hora señores ponentes, tengamos el valor de decir desmontemos la justicia sin rostro en un año, en 6 meses, en 3 meses, pero hagámoslo, pero no la disfrazemos en el Estatuto de la Justicia venganzantemente para tapar sus faltas.

**Con la venia de la Presidencia y de la oradora, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.**

Doctora María Izquierdo, a mí nunca me ha dado vergüenza, ni temor decir que jamás le pondré término a la justicia sin rostro, voté contra ella, me parece inocua, vergonzante, la antidemocracia personificada, por eso voté contra ella, pero me derrotaron en la Comisión Primera, he recibido persecución, diatriba, procacidad, vulgaridad por mi postura que la seguiré manteniendo siempre, no es justicia, la justicia sin rostro, ni siquiera el Asesor del Ministro de Justicia aquí presente es amigo de la justicia sin rostro, señor Cancino, en la Comisión Primera de la Cámara se opuso a la justicia sin rostro y pidió su desmonte, sino me hace quedar mal el Ministro yo lo leí, no sólo, sino el Asesor del Ministro, si hay que someter un artículo al cual yo no puedo someter porque fue negada la proposición y reglamentaria, no podemos revivirla porque no se apeló de esa decisión, yo ya no lo votaría, pero sigo siendo enemigo de la justicia sin rostro, muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Yo sé que el artículo que fue negado de desmonte total de la justicia sin rostro, sería irreglamentario, pero pongámosle un término en el artículo 11 le digamos "que estos Tribunales Nacional y Juzgados Regionales, harán una evaluación de gestión dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley y sus funciones retornarán a la justicia ordinaria", pero hagamos algo, todos tenemos el monstruo en ese proyecto y nos da vergüenza ponerle un término, pongámosle un término. Finalmente honorables Senadores y algunos Representantes invitados que hemos estado trabajando 24 horas esta ley, por favor, yo no quiero a ustedes asustarlos, pero yo cuando veo un Ministro de Justicia con tanto afán por su ley, siempre me he preguntado si será verdad que nos van a revocar, si será verdad lo que andan diciendo que el señor Heins dijo hace unos días en Estados Unidos que el 16 de diciembre se citaba a un gran plebiscito para la unicameral, y que el 16 de febrero estaría votándose la Cámara única, donde los que serían elegidos tendrían que tener 70, 80 mil votos y el resto despídase, entonces cada cual vaya haciendo su cuenta y cuando veo al Gobierno corriendo y cuando veo al Gobierno tan meloso con unos y tan antipático con otros, yo que siempre digo que de los errores de la historia se aprende, me acuerdo del Presidente Gaviria cuando dijo en este Recinto qué Congreso excelso, qué Congreso tan bueno, qué Congreso tan maravilloso, me aprobó todas leyes, todo eso lo revocó.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

**Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:

Muchas gracias señor Presidente, para comenzar, yo quiero estar de acuerdo con la tesis del honorable Senador Alberto Santofimio, el tema es suficientemente delicado como para que le demos un tratamiento global; puede haber distintos tipos de observaciones sobre el Proyecto, que deben ser tratadas individualmente para que las modificaciones que eventualmente se hagan, tengan alguna coordinación. Quiero comenzar por decir que yo soy suscriptor de la proposición presentada por el honorable Senador Juan Camilo Restrepo, considero que todas las observaciones en ella expuestas son válidas; tengo algunas otras que voy a analizar rápidamente, pero que después probablemente me reservaría el derecho

de intervenir en los momentos en que sí estaba aprobada la propuesta del Senador Santofimio, se vaya discutiendo artículo por artículo. Quisiera llamar la atención sobre el artículo 53, sírvase leerlo Señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al artículo mencionado.

El artículo 53 del Proyecto aprobado por las Comisiones Primera del Senado y Cámara, dice: "Elección de Magistrados y Consejeros, corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado proveer las vacantes que se presenten en la respectiva Corporación, de lista de candidatos con número no inferior al 50% de los inscritos, que cumplan con los requisitos enviados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de las cuales por lo menos la mitad deberá pertenecer a la carrera judicial. Estos Magistrados no son reelegibles y tomarán posesión ante el Presidente de la República. Con el objeto de elaborar la lista a que se refiere este artículo, el Consejo Superior de la Judicatura invitará a todos los abogados que reúnan los requisitos y que aspiren a ser magistrados, para que presenten su hoja de vida y acrediten las calidades mínimas requeridas; al definir la lista, el Consejo Superior de la Judicatura deberá indicar y explicar las razones por las cuales se incluyen los nombres de los aspirantes que aparecen en ella. El Magistrado que deba ser reemplazado por la llegada a la edad de retiro forzoso, por destitución o por renuncia, estará inhabilitado para participar en la elección de su sucesor y en la de cualquier otro integrante de la Corporación, que por el mismo tiempo se encuentre en la misma situación. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, de los Tribunales, los Jueces y los Fiscales, no podrán nombrar a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. Así mismo, los citados funcionarios, una vez, elegidos o nombrados, no podrán nombrar a personas vinculadas por los mismos lazos con los servidores públicos competentes que hayan intervenido en su postulación o designación".

Parágrafo primero: "La provisión transitoria de las vacantes se hará directamente por cada Corporación y no podrá exceder en ningún caso de tres meses".

Parágrafo segundo: "Los funcionarios públicos en cuya postulación o designación intervinieron funcionarios de la rama judicial, no podrán designar a personas con las cuales los postulantes o nominadores tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; constituye causal de mala conducta la violación a esta disposición". Ha sido leído el artículo 53, honorable Senador.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.**

Independientemente de lo que puedan ser inhabilidades e incompatibilidades, que yo creo que deben estar establecidas por distintos lados, que es la parte final del artículo; la parte inicial, a mi juicio, crea un pandemónium en la elección de los miembros del sistema judicial colombiano, todos estamos quejosos, dolidos de la desaparición del primer servicio público en una sociedad civilizada que es la Administración de Justicia. Con este artículo, en donde se abre la posibilidad de ser nombrados indiscriminadamente todas aquellas personas que se inscriban, rompe toda la capacidad de selección de parte de las entidades encargadas de asumir la res-

ponsabilidad de darle un nivel superior, superiorísimo, como debe tener, la Administración de Justicia y les crea un procedimiento mecánico, en donde muy probablemente vamos a encontrar una especie de agencia de desempleo, porque los abogados de alta categoría no se van a someter a una especie de selección mecánica, a la que pueden entrar todas las personas que se quieran inscribir. Yo creo que este artículo no adelanta nada en el procedimiento de selección y por eso creo que simplemente debe suprimirse, independientemente de la parte de las incompatibilidades e inhabilidades, que me parecería raro que no existieran en otra parte, pero si es necesario dejarlo, me parece bien.

Artículo 166, sírvase leerlo señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al artículo mencionado.

Artículo 166. "Lista de candidatos: La provisión de cargos se hará de una lista que para cada caso conformen las Salas Administrativas del Consejo Superior o Seccionales de la Judicatura, con un número no inferior al 50% de los que se encuentren con inscripción vigente en el registro de legibles, previstos en el artículo anterior. Cuando se produzca una vacante que deba proveerse definitivamente, la lista de candidatos se elaborará incluyendo los nombres de las personas que, habiéndose inscrito para participar en dicha provisión, figuren en el registro de elegibles con los puntajes mayores en riguroso orden descendente, y siempre que respecto de ellas no exista objeción fundada que permita poner en duda la idoneidad para desempeñar cargos en la rama judicial del poder público; en este último evento, la exclusión de la lista de candidatos ha de ser adoptada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura, según el caso; deberá hacerse constar en resolución motivada que se le notificará en forma personal al interesado y de oficio. La Corporación competente que disponga tal exclusión tomará de inmediato las medidas necesarias para que el aspirante objetado sea retirado de la carrera".

Parágrafo primero: "Cuando se traten de proveer varias vacantes en una misma sede territorial y con igual categoría, la Sala Administrativa del respectivo Consejo remitirá una lista de candidatos única, que incluya un número de aspirantes equivalente por lo menos al triple del cargo por proveer".

Parágrafo segundo: La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá disponer que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, integren listas, con un número superior de candidatos de legibles existente para los cargos por proveer" ha sido leído el texto del articulado,

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.**

Nuevamente nos colocamos otra vez dentro de un proceso de no selectividad de la calidad de los administradores de justicia, otra vez abrimos el campo a todos los que están ahí inscritos y se tendrán que hacer listas, se tendrá que trabajar sobre la base de una selectividad rigurosa, de acuerdo con los puntajes de los exámenes de idoneidad, es indudable que los concursos y los exámenes son indispensables, que dan uno de los criterios, pero este artículo libera a la entidad nominadora de la responsabilidad directa que tiene que asumir sobre la calidad de las personas que nombra, si eso es automático y por estricto puntaje, yo personalmente no fui un muy buen alumno y muchos de mis discípulos estaban por encima de mí y se aprendían todo y lo sabían todo y sacaban 100 puntos en todos los exámenes y luego, posteriormente, no en la vida, ni en la carrera, ese

paso del examen les ha dado el éxito que correspondía a la prueba que en un momento pasaron con calificaciones excelsas; eliminar la responsabilidad y la selectividad que tienen otras causas, que tiene una calidad en el manejo del lenguaje, de la comprensión, el prestigio que el abogado tenga dentro de su ambiente, lo que haya tenido como aceptación de sus propias jurisprudencias, otros criterios de selectividad que le dan más calidad a la administración de justicia, se eliminan de un tajo con ese artículo, yo creo que no adelantamos nada de lo que hoy está funcionando. Se podría modificar este artículo y ya lo podremos discutir y posteriormente, tal vez no lo leo ahora porque yo creo que la memoria de ninguno de nosotros alcanza para retener esas modificaciones, cuando llegue el caso de discutir el artículo hablaremos de la modificación. Los artículos 96 y 97. Sírvase leerlos señor Secretario; yo no sé si el señor Presidente me cuenta la lectura de los artículos dentro del tiempo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Facio-Lince.**

Gracias señor Presidente, como quiera que tanto la intervención de la Senadora María Izquierdo, como por la que está en el momento haciendo el Senador Gómez Hurtado, ya estamos tratando el articulado, quisiera solicitar que se establezca un criterio que sirva de base para adelantar la discusión del proyecto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver si les parece bien, es este el criterio que tenemos: Se inscriben unos Senadores, hacen una intervención general sobre el proyecto, cerramos la discusión general del proyecto e iniciamos la votación hasta este momento artículo por artículo; pero el señor Ministro ahora le va a pedir al Senador Santofimio si reconsidera su solicitud; en ese caso, se votaría en bloque lo que no tenga objeción y se votaría artículo por artículo donde haya alguna objeción.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

Para una aclaración. Yo entendí que habíamos aprobado la proposición con que termina el informe, lo que hace suponer que se cerró el debate general; si el Senador Santofimio con apoyo reglamentario solicitó que aprobáramos o que discutiéramos y votáramos el proyecto artículo por artículo, me parece que usted debería disponer inmediatamente que se abriera la discusión sobre el preámbulo y el artículo 1º y en su momento el Senador Gómez y todos los Senadores que tenemos propuestas modificativas o sustitutivas, las vamos a presentar, pero en orden; porque de lo contrario señor Ministro, cuando llegue el artículo 53, por ejemplo, que ha mencionado el Senador Gómez Hurtado, vamos a tener que volver a leer el artículo, leer la propuesta y discutirlo; le ruego señor Presidente poner en discusión el artículo 1º con su preámbulo o el preámbulo y el artículo 1º para que cumplamos el reglamento.

**La Presidencia interviene para un punto de orden.**

Honorable Senador, perdóneme, es que nosotros todavía no habíamos empezado la votación, estábamos en discusión del articulado, pero no habíamos sometido a votación el articulado. Si la Plenaria así lo quiere, yo no tengo ningún inconveniente, entonces entraríamos ya a votar, lo que quiere decir que vamos a discutir entonces artículo por artículo, estamos en la discusión general.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán.**

Tal como usted lo está haciendo no le interrumpa el debate general al Senado sobre este proyecto con pretextos de reglamento; este es un tema demasiado importante que merece una visión global de los Senadores que así bien lo quieran; no vamos a ganar más tiempo por eso, vamos a perder más tiempo porque tendremos que intervenir todos artículo por artículo y va a ser peor, es preferible para el Senado, para la majestad del Senado, que se desarrolle como se está haciendo con elegancia el debate general. Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.**

En aras de la cordialidad y de la sistematización, inicialmente yo dije que muchas de las observaciones que tenía se podrían hacer, siempre y cuando no entremos a votación de los artículos, sino a discusión y votación de los artículos, porque si lo que vamos a hacer aquí es a poner el pupitrazo por orden numérico, yo creo que no valdría la pena que expidiéramos este estatuto, de tal manera que yo, con mucho gusto, accedo a la petición del Senador Carlos Espinosa y algún otro, en el sentido que estas discusiones; por ejemplo, tengo una observación general sobre esta famosa Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial. Estamos absolutamente enfermos de comisionitis, salen comisiones por debajo de todos los escritorios y debajo de todos los asientos, estamos estableciendo una red intrincada imposible de desenmarañar y con esa comisión institucional, primero todas las observaciones que hago sobre los artículos que tenía aquí anotados son, a mi juicio, basadas en el vicio de inconstitucionalidad, desde luego la comisión, esta institución de la Rama Judicial, tiene serios vicios de inconstitucionalidad porque viola la voluntad del constituyente, cuando quiso establecer unas funciones dentro de la administración de justicia, con calidades específicas y además se le dan unas calidades de instancia y unas calidades administrativas que no van a ayudar en ninguna manera a crear algo que se parezca a la justicia, sino que van a colaborar en forma bastante definitiva para que ese panorama completamente oscuro, se oscurezca definitivamente. Accediendo entonces a las peticiones y poniendo no como condición, porque respeto mucho al Senado, sino como una solicitud a la Presidencia para que le pida a la plenaria si pasamos de la discusión general del proyecto, a la discusión artículo por artículo, dejando claro que no me opongo a las intervenciones que quieran hacerse dentro del debate general, pero como mis observaciones son muy precisas, creo que pueden ser más oportunas en el momento en que se esté discutiendo el respectivo artículo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

**Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores. Apenas unas poquísimas palabras, en primer lugar, sí sería recomendable que en el futuro, no porque esté en el reglamento, pero sí como previsión de la Mesa Directiva, se coordinen las cosas de tal modo que leyes de esta importancia podamos conocerlas en sus textos siquiera con 8 días de anticipación, porque realmente es difícil tener la ley de cultura y tener esta ley el mismo día para dar una opinión en tan breve tiempo, no obstante, apuntaría

las siguientes cosas: Los que tenemos el privilegio de ser abuelos, hemos visto las sucesivas reformas de la Administración de Justicia; yo recuerdo ahí sí, haciendo memorias la reforma que se hizo en la época de los años 60, que dirigía el doctor Gutiérrez Anzola, eminente jurista, entonces los temas eran los mismos, el problema de la congestión de los Despachos, el problema de la celeridad y otros afines, se multiplicaron los tribunales por todo el país y eran 16 tomos los estudios del Ministerio de Justicia, yo creo que nos acordamos los que somos abuelos de esa etapa, para 3 años después los mismos autores de la reforma tuvieron que iniciar una contrarreforma, demontando la anterior de los tribunalitos y estando juristas tan eminentes como el doctor Gustavo Orjuela Hidalgo, el doctor Hernando Morales y todos los que nos enseñaron Derecho, y grandes tratadistas. El tema central de la Constituyente, en cierto modo, fue la Administración de Justicia y todos pensamos que con la reforma de la Constitución resolveríamos el problema y hoy tenemos un informe tan dramático como los anteriores del crecimiento de la impunidad; me parece que esta constatación de 30 años nos debe llevar a pensar que estamos cayendo en lo que llamaríamos el fetichismo de la ley, pensar que con la reforma de los Códigos y las Constituciones, los problemas se arreglan, pero debemos comprobar que hay un abismo entre la realidad jurídica y la realidad fáctica, se han divorciado, de ahí que el solo cambio de las normas, no se traduce en el cambio de la realidad, lo que no indica que las normas sean deficientes o estén mal; en el caso de la justicia debemos registrar con preocupación que todas las responsabilidades, la crisis social recaen sobre los Jueces, que la impunidad aparece como el mal mayor del país y eso no es cierto, el crecimiento desbordado del delito no se debe solamente a un problema de Jueces, sino a múltiples factores de orden sociológico que han generado tal dinámica de descomposición social, que el poder judicial no la resiste, esto era simplemente para dejarlo como un punto de reflexión, para que políticas de otro tipo complementen las reformas jurídicas, con respecto de la ley, solamente dos observaciones, primera: Que es un gran esfuerzo y felicito a quienes la elaboraron, porque tomar el texto constitucional y sus conflictos, y darle cierta organicidad como está en la ley, es un trabajo muy meritorio, por eso creo que, naturalmente, la ley la debemos aprobar, y confío que ésta tenga estabilidad, que no la estemos cambiando dentro de 2 o 3 años, como ha ocurrido con las reformas del Código de Procedimiento Penal, donde ya es imposible saber cuál es la ley realmente vigente. Dos observaciones puntuales, con respecto de la celeridad en los términos, a mí me gustaría que tuviera mucha prudencia el ejecutivo en la aplicación de la ley, porque aquí establece con razón y comparto totalmente el artículo que es perentorio en los términos y que luego es causal de mala conducta y está en el Estatuto de Anticorrupción que lleva cárcel, pero dada la congestión judicial hay que tener cuidado de que no todos los Jueces vayan a la cárcel, cuando sus personas los comiencen a demandar, porque la causal es sumamente abierta, yo pediría porque no tengo una fórmula, algún poder al Ejecutivo para que haga un proceso en la descongestión hasta que se nivelen, porque supongamos, yo fui litigante 25 años, pues si me niegan un memorial paso una demanda penal contra un Fiscal y él tiene obligación también de atenderme, y hay una causal clarísima, no cumplió el término y podemos congestionar y podría explotar la reforma judicial, dejar un cauce con poderes especiales al organismo que los ponentes y el señor Ministro y el señor Fiscal, consideren, para que esto se haga, porque es una gran medida, pero que una vez tome curso mientras se sale, diríamos, de la congestión, pero la medida en sí misma es buena, la tutela ha

funcionado porque tiene términos perentorios, lo mismo con otro de los problemas mayores, para terminar, que es la responsabilidad por el servicio público; aquí aparecen dos causales que son un precedente importante, pero hasta donde yo he sabido el Estado Colombiano se ha cuidado de no generar una responsabilidad con indemnización de perjuicios por los jueces, porque podría estallar fiscalmente, porque si cada captura, donde la persona sale libre, hay que pagarle los días de trabajo que dejó, ese principio ha sido muy sustentado en el derecho público como un sacrificio del ciudadano, y con esto no es que uno quiera defender la libertad, pero podríamos tener por ejemplo miles de demandas de raperos que por falta de pruebas están tres días, salen libres y luego pueden pedir su respectiva indemnización, más que es muy abierta la causal del artículo 66 "error judicial es aquel cometido por autoridad investida de la facultad jurisdiccional, en su carácter letal, en el curso de un proceso materializado a través de una providencia, de manera que un auto de sustanciación, no, y no una sentencia en firme o una de aquellas que requieran proceso de revisión por causales gravísimas y extremas, yo mismo fui, gracias, creo que es suficiente, quería solamente puntualizar para que se tomen algunas providencias del caso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

**Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Señor Presidente, honorables Senadores, comienzo citando la sentencia T 440 de la Corte Constitucional, oigase bien, "estábamos en clase y nos dijo que si sabíamos cómo nacía un niño, dijo que la mujer tenía un huequito y el hombre un tubito, esa es la sentencia T 440 de la Corte Constitucional proferida el 2 de julio de 1992, "estábamos en clase y nos dijo que si sabíamos cómo nacía un niño, dijo que la mujer tenía un huequito y el hombre un tubito que se lo metía a la mujer cuando derramaba el líquido y se unía con el de la mujer y tenía un niño y que la mamá se ponía gorda, ella nos dibujó eso en el tablero, nos dibujó un tubito y un huequito, la profesora Lucía Díaz Díaz, se subió el buso y nos mostró por que debajo de los brazos tenía pelos, y nos mostró el brasier, que cuando las mujeres tenían 15 años les daba derrame cerebral y que tenía que ponerse las toallas para que no se untaran del derrame, que tenía que ponerse unos calzones grandes para que no se untaran, que ese derrame les daba por el tubito que ella les dibujó en el tablero y que a la mamá le salían los pechos y que por eso los pechos les daba leche, nos cogió a los niños del salón y nos daba besos por la cara, nos decía que para que dijéramos que ella sí nos quería, nos decía que el toro cuando se montaba a la vaca y las gallinas cuando el gallo pisaba la gallina, que ahí había el ternero, que por eso el papá y la mamá dormían juntos para hacer los niños, ella nos dibujó un tubito y un huequito en el tablero, les daba besos a los niños, a Yuber y a Omar y a Oscar, la profesora nos dibujó cómo nacían los niños, dibujó un tubito, un huequito y por detrás dibujó el niño, dijo que el niño salía por el huequito de la mujer", este es en esta sentencia el testimonio del menor Diomedes Castro, esta es una sentencia que trata sobre la maestra Lucía Díaz Díaz, de Ventaquemada, Boyacá, los padres de familia acudieron ante las autoridades competentes solicitando que se suspendiera la maestra y que se la excluyera del escalafón por lo que le consideraban podría haber constituido un abuso sexual en contra de los meno-

res, la maestra interpuso los recursos del caso, porque la sacaron del escalafón, le negaron la petición que la volvieran a incluir en el escalafón, la maestra entonces no acudió, dejó vencer los términos del proceso de lo Contencioso Administrativo y más de año y medio después de que los hechos habían ocurrido, se le ocurrió ir en acción de tutela ante el respectivo Juez, ante el Tribunal de Boyacá; el Tribunal le negó la acción de tutela, la Corte Constitucional extrajo, porque ella selecciona los casos más significativos para estudiar las respectivas tutelas, seguir sentando doctrina de tipo general y entonces la Corte en un fallo que es una perla, y cuando yo digo que voy a hacer un debate sobre la Corte Constitucional, hay mucha gente que se me encabrita, hay unos amigos que se consideran muy progresistas que se ponen pálidos, colorados y después me dicen que es horrible y les digo: No, pero si es que ese debate lo hacen frecuentísimamente en las democracias en las cuales hay control Constitucional, el debate más importante que pueda hacer un parlamento durante una legislatura es el de control Constitucional, cada vez que hay un fallo controvertido o controvertible de la Corte Constitucional o del Tribunal Supremo, el Congreso debate el tema del control Constitucional, en el Congreso de los Estados Unidos se hacen audiencias y el Senador Barco me recordaba la pregunta fundamental, es: Sus juicios son jurídicos o políticos, pero no yo les traigo esta sentencia T-440 de 1992, para que la examine un jurista como el honorable Senador Juan Camilo Restrepo y a mí me llamó mucho la atención lo que él dijo, y lo dijo en unos términos ponderados en este caso de la Corte Constitucional que suscita unas pasiones en la gente, los argumentos de él fueron reposados, medidos, algunos no los comparto yo, pero fueron lógicos, en esta sentencia la Corte dice: Sí está vencido el término para proponer las acciones contenciosas administrativas, pero se inventa lo siguiente: Un incidente administrativo de rectificación Constitucional, yo soy un analfabeto, un analfabeto jurídico, yo le pediría a los defensores de la Corte Constitucional, al Senador Juan Camilo Restrepo que me dijera qué es incidente administrativo de rectificación Constitucional, porque para mí hasta los términos, yo que soy un simple abogado que no he litigado y que no conozco mucho estas profundidades después de que salí de la universidad, incidente administrativo de rectificación Constitucional, entonces fíjese usted, el Tribunal de Boyacá le había negado la tutela a la maestra, pero entonces fíjese esta perla de fallo, la Corte se inventa ese incidente administrativo de rectificación Constitucional le dice la sentencia: primero, "Confirmar la sentencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, del 11 de febrero, en el sentido de negar la tutela solicitada por la señora Lucía Díaz Díaz", pero fíjese esto, segundo: ratifica el fallo, dice: "Modificar la sentencia mencionada", ratifican la sentencia y a renglón seguido se la modifican, en el sentido de solicitar al Ministerio de Educación que por su conducto se disponga la reapertura de la investigación disciplinaria abierta contra la señora Lucía Díaz Díaz, para los propósitos señalados en el fundamento jurídico 12, oiga pues, confirman, pero modifica, concede pero no concede, y en tercero: una sentencia solicita al Ministro de Educación que en un término de 12 meses luego de recibir el informe de los expertos mencionados en este proveído, proceda a ordenar las modificaciones y cambios a que haya lugar para adelantar, conforme a los mismos, la educación sexual de los educandos en los diferentes centros educativos del país, es decir, en la parte motiva decían que el Ministerio tenía la obligación de contratar una serie de expertos que rindieran un informe sobre el tema de la educación sexual en las escuelas

y colegios del país, y en la parte resolutive solicitan, solicitud que es como una exigencia de que 12 meses después de entregado el informe, el Ministerio de Educación debe proceder a implantar en todos los establecimientos educativos del país la educación sexual; ustedes, honorables Senadores, para lo que ha dado una tutela en manos de una Sala de la Corte Constitucional, el ponente fue el magistrado Eduardo Cifuentes, yo no sé en dónde queda la seguridad jurídica, aquí los padres fueron hasta el Juez Penal y la Corte que tiene un expediente de segunda mano se mete con el Juez Penal y lo rectifica y le dice: Ahí no hubo delito, la maestra no cometió ningún abuso, lo que hizo mostrándole a los niños eso no puede ser delito, se mete en la parte penal de la cual no tiene conocimiento directo, destruye la seguridad jurídica porque cuando se vencen los términos para interponer una acción contencioso administrativa pues se vencieron, no le pueden decir a uno a los cinco años como hay una tutela hay un incidente administrativo de rectificación Constitucional ¿En dónde está el incidente administrativo de rectificación constitucional? Yo quisiera que algún jurista y aquí en el Senado los hay muchos, me dijera qué es eso, en dónde está, cómo opera, sale de qué artículo de la Constitución, no lo veo; pues bien señores, yo no me voy a demorar sino lo suficiente para decirles que lo de la Corte Constitucional es tema complicado, es tema importante y es tema en el cual los defensores de la Corte Constitucional no las tienen todas consigo, porque yo me he cuidado mucho de plantear esto como un tema de lucha de poderes entre el Congreso y la Corte Constitucional, los doctrinantes exploran mucho por qué un organismo de representación popular y con base democrática como es el Congreso de la República, he rectificado y prácticamente emasculado por otro organismo que no tiene ningún fundamento democrático, eso se preguntan y responden, no, lo que pasa es que la Constitución tiene un organismo democrático y hay un segundo grado en el cual la Corte Constitucional tiene también algún fundamento democrático, pero no, de todas maneras la legitimidad de un Tribunal o de una Corte Constitucional emana de la lógica de sus fallos, me he cuidado de plantear esto como una lucha de poderes entre Congreso y Corte Constitucional, pero es que la Corte Constitucional, como diría cualquier muchacho, nos la viene buscando desde hace tiempos y nosotros que estábamos acostumbrados aquí a recibir vituperios, descalificaciones pues a lo mejor decimos una más, la Corte Constitucional no solamente está legislando, examinen muchos fallos en los cuales legisla, lo dice así abierta y desafiantemente en varios fallos emitidos por esa Corporación: Voy a leer apartes breves que tocan con nosotros como legisladores, en los cuales cinco ciudadanos, porque esa es la mitad más uno de los miembros de la Corte Constitucional, que no tienen origen democrático, nos reemplaza tranquilamente a nosotros y así nos lo notifican, vea, Sentencia T-422 del 92: "Al Juez Constitucional no le ha bastado poner su razón a la del legislador, menos cuando se trata de juzgar la Constitucional de una norma legal, la Jurisdicción es un modo de producción cultural del derecho, el poder del Juez deriva exclusivamente de la comunidad y sólo la conciencia jurídica de ésta permite al Juez pronunciarse sobre la irrazonabilidad o no de la voluntad del legislador", Sentencia T-428 del 92: "El Juez en el estado social de derecho también es un portador de la visión institucional del interés general. El Juez, al poner en relación la Constitución, sus principios y normas con la ley y los hechos, hace uso de una discrecionalidad interpretativa que necesariamente delimita el sentido político de los textos constitucionales, en este sentido la legislación y la decisión judicial son ambos procesos de creación del derecho", es decir, sus decisiones, las de la Corte

Constitucional, están y les agradecemos mucho porque los señores de la Corte han ido en su soberbia aún más allá, por lo menos que pongan al Parlamento, la legislación en el mismo rango de la decisión judicial. Yo les voy a decir honorables Senadores, el Senador Jaime Ortiz fue el que propuso en la Comisión Primera y lo hizo porque él es un convencido de muy buena fe y hay que respetar sus razones, que la Corte Constitucional es excelente, dijo aumentémosla a 15 para que tengan más trabajo, para que tengan más posibilidades de evacuar más tutelas y más fallos, yo le respaldé la proposición. La Corte Constitucional a la invitación que les hiciera la Comisión Primera a los Presidentes de las altas Cortes a saber, Corte Constitucional, Consejo de Estado, Corte Suprema y Consejo Superior de la Judicatura, para que en las discusiones de este Proyecto de Ley Estatutaria, nos ilustrará ese selecto grupo de Presidentes de la cúpula judicial, con el Fiscal también naturalmente, contestaron que no lo harían porque ellos tenían que revisar el Proyecto antes de que pasara a sanción Presidencial, porque se trataba de un Proyecto de Ley Estatutaria; pues bien, cuando en las Comisiones Primeras se aprobó el aumento de 9 a 15 en los miembros de la Corte Constitucional, a la salita en donde estábamos en el Club de Ejecutivos, los subcomisionados de las dos Comisiones Primeras se aparecieron el Presidente de la Corte Constitucional, ya entonces esa quisquillosidad en que podemos prejuzgar, en que nos pueden recurrir, en que nosotros no podemos decir ni una coma en relación con este proyecto, porque tenemos que mantener intacta e ímpolita nuestra estatura y nuestro pedestal de Jueces Constitucionales previos, eso ya se acabó; entonces, si aquí estamos tomando las decisiones 5 Magistrados cómo nos van, cinco que son, la mitad más uno, cómo nos van a poner a que las tomen ocho y ahí si hablé y a la intervención del Presidente de la Corte Constitucional fue únicamente con relación al aumento de nueve a quince de los miembros de la Corte Constitucional, después le dijeron, siéntese señor Presidente, las tutelas y todo eso, pero él le va a hablar únicamente del tema del aumento del número de miembros de la Corte Constitucional y dio argumentos exactamente iguales a los que aquí expuso el Senador Juan Camilo Restrepo, y yo oí con mucho detenimiento los argumentos y después de que él se retiró, porque me pareció faltar a la urbanidad decirse, cuando él dio todos los datos nosotros no estábamos atrasados, nosotros hemos evacuado todas las sentencias, tantas tutelas, tantas inexecutableidades, una producción magnífica en cualquier fábrica de inexecutableidades, porque esta Corte Constitucional, a diferencia de las demás Cortes Constitucionales del mundo, en donde los Magistrados son cuidadosos y utilizan el principio de buscarle siempre la executableidad a las leyes, estos Magistrados parecen que le buscaran siempre la inexecutableidad a las leyes, pero no, dijo estamos cuantitativamente magnífico, hemos evacuado, estamos al día, no necesitamos más Magistrados, cuando él se fue yo dije ante los subcomisionados y les aseguré lo voy a repetir en la Plenaria del Senado, aumentar el número no se justifica por aumentar o para aumentar la cantidad de sentencias, se justifica para tratar de mejorar la calidad de las Sentencias de la Corte Constitucional; voy a decir una cosa; desde que la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley 40, Ley Antisecuestro, yo he venido haciéndole un seguimiento a los fallos de la Corte Constitucional y digo lo siguiente: Para mí, es mala literatura, para mí, la legitimidad de la Corte no se puede derivar de los fundamentos lógicos, filosóficos, jurídicos, sociológicos de los fallos, porque en esto de la interpretación constitucional hay las doctrinas que ustedes quieran, la jurisprudencia pragmática, se falla así porque eso es lo bueno, la jurisprudencia

científica dicen los Jueces norteamericanos la executableidad no la falláramos en derecho, nos han demostrado estos hechos científicos y los hemos investigado entonces fallamos de acuerdo con estos hechos, porque los hechos nos demuestran que se necesita declarar executable o inexecutable ese proyecto o ese artículo de esa respectiva ley, lo que llaman la jurisprudencia política, si los Jueces constitucionales emiten su fallo en derecho o atendiendo cuestiones políticas, yo acepto todas esas jurisprudencias, lo que acepto no es que no tengan fundamento lógico y que no se compadezcan con la ciencia del derecho, que no sean coherentes, que no muestren un cuerpo doctrinario en el cual nosotros los mortales, que deambulamos por la calle y que tenemos que trabajar y estar sometidos al imperio de la ley, estemos sometidos al imperio de lo que les parezca, hoy sí, mañana no, a los Magistrados de la Corte Constitucional; porque vea, uno de los argumentos que dio el Senador Juan Camilo Restrepo, ponderado y tranquilo, inteligente, como lo es él, fue el que, lo leí en la exposición de motivos, cuando la Corte declaró inexecutable unos artículos del Decreto de Gaviria, dictados bajo las facultades de un párrafo transitorio de la Constitución para reglamentar la Corte Constitucional, decreto que si mal no estoy es el 2062 de 1992, el Presidente Gaviria escribió y firmó: "los fallos de la Corte Constitucional producirán efectos hacia el futuro, salvo los casos en materia penal y entonces la Corte se disgustó y dijo: Cómo que a nosotros nos van a condicionar que solamente los fallos hacia el pasado son los de materia penal, principio de la favorabilidad, etc, declaró inexecutable ese artículo y dijo en la sentencia: "De ahora en adelante en cada fallo, la Corte Constitucional se reserva el derecho de decir si el fallo sólo tiene efectos hacia el futuro, sólo hacia el pasado o si efectos hacia el futuro y el pasado"; pero revisen los fallos subsiguientes de la Corte Constitucional y, en ni uno solo, ha dicho este fallo hacia el futuro, este fallo hacia el pasado, este fallo hacia el pasado y hacia el futuro; ha dejado en indefinición los efectos de los fallos y esa es una grave política, porque eso puede ser fuente de problemas jurídicos para saber entonces, si es el pasado, si es el presente o si son los dos tiempos; pero también les voy a decir honorables Senadores, vean la inseguridad para nosotros, la Corte Constitucional en un fallo dijo: Cuando un proyecto de ley tiene algunos artículos que sean materia de la Ley Estatutaria, por este hecho el proyecto no se convierte en ley estatutaria, y esos artículos pueden ser votados como si fueran una ley normal, eso dijo la Corte Constitucional en un fallo, luego en el proyecto de ley inicialmente llamado de Orden Público declaró inexecutable de más de 100 artículos de ese proyecto tres artículos, porque dijo que esos artículos son materia de ley estatutaria y se votaron como ley normal. Entonces nosotros, pobres Congresistas que estamos aquí legislando, cómo vamos a saber cuándo la Corte nos va a exigir en un proyecto de ley ordinaria, si este artículo lo metemos como ley estatutaria y votamos todo el proyecto como ley estatutaria, o si es materia, ¿cómo votamos? Estamos sin criterio. Veán les voy a decir, honorables Senadores, el Senador Gerlein me dijo a mí que si yo lo apoyaría en un proyecto de acto legislativo; voy a hablar rápido, señor Presidente, un proyecto de acto legislativo según el cual pasaba el control de las leyes no a la Corte Constitucional, sino a la Corte Suprema de Justicia y yo le dije que con mucho gusto lo apoyaba y voy a dar aquí un solo argumento, un argumento que se divide en dos; yo hecho de menos la falta de especialidad en las distintas ramas del derecho, en los miembros de la Corte Constitucional, porque hay varias sentencias que demuestran que los nueve Magistrados no conocen esas ramas del derecho, la Constitución sabia,

dijo: "Los Magistrados de la Corte se elegirán teniendo en cuenta las diversas especializaciones del derecho", pues bien, vean ustedes la sentencia que declaró inexecutable algunos artículos de la Ley 40, conocida como Ley Antisecuestro. Este mamotreto con el salvamento de voto dijo: "Resuelve: Primero. Decláranse executable los artículos 12, 16 y 25 de la Ley 40 de 1993"; oigan bien, salvo cuando a la gente actúe en alguna de las circunstancias de justificación, de hecho previstas en la ley penal, caso en el cual son inexecutable. Tengan cuidado con el artículo 12. El artículo 12 tipificaba el delito de contratar seguros que aseguraran el pago del rescate para un secuestrado, imponía una sanción de arresto hasta de un año. Entonces la Corte lo declara executable, salvo cuando el agente actúe en alguna de las circunstancias de justificación de hechos previstas en la ley penal, caso en el cual son inexecutable; pues bien, yo como soy un ignorante de la cosa jurídica consulté con expertos penalistas y les dije: Díganme una cosa, cuando yo pasé por la Universidad, estudié que los causales de justificación estaban en la parte general del Código Penal, y que operaban sin necesidad de que el legislador detrás de cada articulo dijera, "salvo las causales de justificación". Entonces, según este fallo de la Corte Constitucional, casi todos los artículos del Código Penal, que no traen a renglón seguido, cuando la gente actúe bajo alguna de las causales de justificación, el hecho no será punible, como no lo trae el artículo que penaliza el homicidio. Entonces ese artículo es también en parte inexecutable, un absurdo, la parte general se aplica a todo el Código y aquí partimos de la base de que estábamos reformando el Código Penal y que por eso las causales de justificación se aplicaban cuando el agente demostraba que había estado bajo una causal de justificación, que había obrado bajo una causal de justificación. En fin, yo tengo otras sentencias para demostrar que los Magistrados de la Corte Constitucional, desafortunadamente en algunos aspectos, no conocen las demás especialidades del derecho. Pero como usted, muy generosamente con la plenaria me ha dado la oportunidad de continuar, yo voy a hacer denuncia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Elías Matus Torres.**

Señor Presidente, para felicitar al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, por su excelente exposición, desde luego estamos totalmente de acuerdo y también como ocasionales lectores de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, señor Presidente, debemos tener en cuenta que esa Corporación ha dicho que el control previo a las leyes estatutarias se relaciona tanto a su contenido material como al procedimiento en que se puede incurrir en su formación, y que evidentemente la Corte Constitucional ha dicho que tiene una función colegisladora. Yo con el mayor respeto hacia la Comisión Primera, integrada por muy ilustres juristas de nuestra Corporación, considero, señor Presidente, que hay algunas normas que van abiertamente en contra de la Constitución, como es el artículo 130 en su inciso 2º, donde señala que el período individual de los Magistrados de la Corte Suprema y del Consejo de Estado, elegidos con anterioridad al 7 de julio del 91, comenzará a contarse dicho período a partir de la vigencia de la Constitución del 91, o sea del 5 de julio de 1991; estos Magistrados a mi modo de ver, tenían un derecho adquirido, porque con anterioridad a la vigencia de la Constitución del 91, ellos tenían ese pleno derecho que solamente superior era vitalicio, que solamente podían retirarse a la edad de retiro forzoso o porque incurrieran en una causal de mala conducta. De manera señor Presidente que quiero

coadyuvar las peticiones y la exposición brillantísima del doctor Luis Guillermo Giraldo Hurtado, en el sentido que debemos tener el máximo cuidado en la tramitación de esta ley, porque la Corte Constitucional ha dicho, que tanto por el contenido material, como por cualquier vicio de procedimiento, ellos ejercen el control de la exequibilidad y sería muy grave para la justicia y para el país, que pudiera caerse esta ley que tiene cosas muy bondadosas y muy buenas. Yo quiero pedirle con su venia, señor Presidente, que este artículo se vote por separado y que podamos suprimir el parágrafo 2º del artículo 130 como se lo pidió respetuosamente al Senado, para efectos que podamos aligerar cualquier carga de inconstitucionalidad. Muchas gracias Senador Giraldo.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.**

Muchas gracias señor Presidente, yo voy a hacer a continuación dos denuncias graves contra la Corte Constitucional de Colombia, y asumo la responsabilidad de las denuncias que voy a hacer aquí: Los Parlamentarios ya no tenemos inmunidad, o sea pues que a eso no se renuncia, vamos a la Corte Suprema y respondemos allá, por lo que hacemos y al mismo tiempo pues como no somos responsables por lo que decimos aquí, yo renuncio a esa irresponsabilidad y asumo las consecuencias de las dos denuncias que voy a hacer aquí contra la Corte Constitucional de Colombia.

Veán, honorables Senadores, sentencia C417 de 1993: Un ciudadano demanda para que sea declarado inexecutable el Decreto 1888 del 89 agosto 23 Título VI-VII disposiciones finales artículo 51: Las providencias que en materia disciplinaria se dicten en relación con empleados y funcionarios judiciales son actos jurisdiccionales no susceptibles de acción administrativa, oíganlo bien, las providencias que en materia disciplinaria se dictan en relación con funcionarios y empleados judiciales son actos jurisdiccionales no susceptibles de acción administrativa, pues bien, al que es hoy Presidente de la Corte, en esa época no lo era, el Magistrado ponente fue el doctor José Gregorio Hernández Galindo. Entonces con un criterio amañado fíjense ustedes, que solamente se pedía la inexecutable de este artículo que habla y en relación con empleados jurisdiccionales son actos no susceptibles de acción administrativa. Entonces el ponente extiende la acción del demandante que no podía hacerlo porque aquí existe lo que se llama la proposición jurídica completa. ¿Qué es la proposición jurídica completa? Consiste en que cuando un ciudadano demanda la inexecutable de un artículo, y hay otro artículo en otro decreto, o en otra ley que es parecido, o igual, o complementario, el Magistrado Sustanciador le devuelve al demandante su demanda y le dice: Tiene este plazo para que si lo considera prudente, incluya dentro de su demanda estos otros artículos, porque si yo le declaro inexecutable el que usted ha pedido, siguen vigentes los demás y entonces, la sentencia que yo dicte no va a tener los reales efectos, la proposición jurídica completa, aquí no se le devolvió el expediente al demandante, sino que el Magistrado Ponente resolvió extender de por sí un artículo que no tenía nada que ver con la situación del Juez Disciplinario, resolvió extender la demanda al artículo, que decía al artículo del decreto del Presidente Gaviria, decía: Que las faltas disciplinarias de los Magistrados de la Corte Constitucional, conocía la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y aquí tengo la constancia y la voy a dejar en la Secretaría que el Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria devolvió varios expedientes contra los Magistrados de la Corte, que se dijeron así mismo quién es su Juez que en una demanda de

inexecutable la extendieron a un artículo que no tenía nada que ver con eso, para quitarse a su Juez disciplinario que era según ese decreto especial del Presidente Gaviria, la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Yo me pregunto si no se violó el artículo 25 del Decreto 2067 del 91 que dice: Esto es hablando de los Magistrados de la Corte Constitucional, causales de Impedimento y Recusación: "En los casos de objeciones del Gobierno de un proyecto de ley por inconstitucionalidad y en los de revisión de los decretos dictados en ejercicio, serán causales de impedimento y recusación haber conceptuado sobre la constitucionalidad de la exposición acusada, haber intervenido en su expedición, haber sido miembro del Congreso durante la tramitación del proyecto o tener interés en la decisión". Para mí los magistrados que en este momento tenían acusaciones ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, han debido declararse impedidos con base en el artículo de este decreto, y no lo hicieron, irresponsablemente dijeron quién era su Juez disciplinario, sabiendo que el Congreso nunca ha juzgado a nadie, es decir, para quedar las faltas disciplinarias de los Magistrados de la Corte Constitucional en la total impunidad porque el procedimiento saben ustedes que es este, se acusa ante la Comisión de Acusación de la Cámara, que instruye, resuelve pasar a la Plenaria de la Cámara, que vota, si acusa ante el Senado o no, el Senado tiene una Comisión de Instrucción que recibe la acusación instruya, y le recomienda a la Plenaria del Senado que vote, si sanciona o no sanciona. Se imaginan ustedes un Magistrado de la Corte Constitucional que resuelve tomarse tres días unos tragos, hace un escándalo, cualquier cosa, llega a la comisión de acusación de la Cámara, le instruyen el proceso, se demoran seis meses, en los otros seis meses pasa a la Plenaria, se reúne la Plenaria de la Cámara y en tres sesiones resuelve acusar a ese Magistrado ante la Plenaria de Senado, pasa a la Comisión de Instrucción del Senado, nos demoramos tres meses, luego en dos sesiones Plenarias el Senado de la República, resuelve sancionar con tres días de sueldo al Magistrado equis equis, porque cometió tal falta disciplinaria. Eso, señores Senadores, no tiene cabida ni jurídica ni de presentación, han quedado los señores de la Corte Constitucional sin juez disciplinario por su propia y amañada voluntad. Y segundo, espero que los fallos de la Corte Constitucional no se tomen con este criterio. Alguien demandó, el decreto de Gaviria dictado con esas facultades especiales, para que se declararan inexecutables, eso de las Salas Plenas del Consejo Superior de la Judicatura y las funciones que le dio, ese decreto a ese Consejo. Yo no me detengo en detalles; lo cierto del caso, es que un acta en un proyecto de acta de la Sala Plena del Consejo Superior de la Judicatura, acta que está sin aprobar, que es del 2 de marzo de 1994, que lleva más de un año, que yo pregunto ¿Por qué está sin aprobar? está sin aprobar porque el Magistrado Yepes dijo que la quería examinar mejor y lleva años y meses examinándola y no la ha examinado y no se ha aprobado esta acta; pero esta acta tenía una bomba y le hicieron caer en cuenta al Magistrado Yepes, que había lanzado una bomba grandísima y que eso era malo porque el fallo en relación con el tema del Consejo Superior de la Judicatura indirectamente favoreció mucho las pretensiones, yo no digo que ilícitas, lícitas de la Sala Administrativa, pero aquí en este proyecto de acta y hay casetes y yo lo dije en la Comisión Primera del Senado y a renglón seguido la Corte Constitucional, yo no sé si en pleno o alguien me desmintió pero yo me ratifico en lo que digo aquí, y, si debo ir a la Corte Suprema de Justicia para que se aclare que estoy diciendo una calumnia que se vaya y que se llame a los Magistrados de la Sala

Administrativa y a los Magistrados de la Sala Disciplinaria y que revisen los casetes en los cuales el Magistrado Yepes dice: Y es que la Sala Plena no tiene existencia constitucional y al atribuírsele funciones de aquellas que constitucionalmente están mencionadas en los textos, el decreto violó la Constitución, ese planteamiento lo compartían seis Magistrados de la Sala Administrativa y un Magistrado de la Sala Disciplinaria, siempre fue un motivo de disputas doctrinarias entre el honorable Magistrado Echeverri y él, su pensamiento es bien conocido y ha sido públicamente en los medios académicos, a lo largo y ancho del país con mucha claridad, y lo ha sido en todos los momentos; en todos los momentos también fue expuesto un pensamiento similar, por parte de la honorable Magistrada Mosquera. Por eso, la honorable Magistrada Mosquera acaudilló la Sala, en sus esfuerzos por llevarle al país claridad, sobre la inconstitucionalidad de la Sala Plena y sobre la imposibilidad de que los Magistrados de la Sala Disciplinaria participen en funciones de aquellas, que no siendo estrictamente jurisdiccionales, puedan ser ubicadas o en el campo técnicamente administrativo, o en el campo técnicamente gubernativo, atribuidas en el texto constitucional. En ese sentido no hubo salvedades, por lo menos del 16 de marzo hasta el 8 de julio su pensamiento fue siempre ese y por eso en ese mismo sitio, tuvieron al Presidente y al Vicepresidente de la Corte Constitucional invitados por la Presidenta de la Sala Administrativa, para exponerles ese pensamiento, se llevó entrevistas, almuerzos, etc, etc, etc. Es decir, lo que se llama un lovy. Pero en este caso un lovy improcedente, un lovy que no debe hacerse de Magistrados a Magistrados. El Magistrado Leovigildo Bernal presentó una proposición, diciendo que se citara a Hernando Herrera Vergara, Magistrado Presidente de la Corte, y al Magistrado Vladimiro Naranjo Mesa para que dijeran si eso era cierto o no cierto, pues bien, si esto que estoy diciendo no es cierto o alguien dice que no es cierto, vamos donde sea para demostrar que esto es cierto, y que digo, no hay sino un fallo que ha tenido cabildeo o lovy, Dios quiera que otros no lo hayan tenido. Esto es muy difícil de probarlo, pero entonces que después de esto que le he dicho ya aquí al Senado, no se me venga a hablar de la santidad de la Corte Constitucional, término este punto, dos minutos señor Presidente para hablar de otro tema. En el proyecto y a instancias de quien les está hablando, se dispuso una norma que el 50% de los inscritos para nombramiento de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, debían ser pasados en lista a la respectiva Corporación para proveer las vacantes, y que de esa lista la mitad debía ser de Magistrados de Tribunales, esa es una viejísima aspiración de los Magistrados de Tribunal. Que ellos están en una carrera, trabajan, producen fallos buenos, regulares o malos, y después se nombra con cualquier criterio a dedo. Pero es que, no es la cuestión que cercenemos una facultad que le concedió la Constitución a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura todo aquel que sepa algo de cómo se mueve la Sala Administrativa sabe que allí hay clientelismo y favoritismo, y yo voy a hacer referente a algo que no se negó y que viene en el tiempo del 10 de octubre del 94, y dice que hay rebelión frente a la Judicatura, se acentúan críticas contra el Consejo Superior y entonces allí dice: Lunes 10 de octubre del 94, judicatura dividida por fórmula de postular a candidatos para altas Cortes, hay aspirantes elegidos a dedo dice El Tiempo, en el periódico El Tiempo y cita casos concretos, no voy a poner sino uno. Dice lo siguiente, según el documento el caso más reciente en el cual se evidenciaron las divisiones internas al registrar y elaborar listas para proveer vacantes en las Salas Penal y Civil de la Corte Suprema de Justicia. En esa

oportunidad el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Jorge Alejandro Bonivento postuló para el efecto al jurista Jairo Augusto Libreros Cáceres, Magistrado del Tribunal Superior de Buga, esa candidatura motivó una discusión, al final se dejó en claro que Libreros Cáceres es primo hermano del jurista Pablo Julio Cáceres Corrales, Magistrado de la Sala, y por lo tanto se acordó incluir su nombre en la lista con la expresa salvedad del parentesco, lo que pasa es que la ley viene a corregir, los defectos que, o trata de corregir los defectos que mostramos los hombres en el desempeño de nuestras funciones, si esto no se diera y con mucha frecuencia, yo no tendría inconveniente en que las listas fueran, cinco o seis de todas maneras si hay discusión en ese artículo 53, yo pediría que se me dejara presentar una proposición al respecto, honorables Senadores, yo quiero decirles lo siguiente: Esta ley es una ley buena, esta ley no va a resolver como todos lo sabemos el problema de la Justicia en Colombia; pero se avanza, ese Consejo interinstitucional me parece magnífico, porque la descoordinación entre las altas Cortes que creó la Constitución es fatal para la Justicia y las vamos a coordinar a través de ese Consejo interinstitucional, y muchas otras cosas son buenas. A la Justicia en Colombia le falta un Gerente, tenemos seis que son los seis de la Sala Administrativa, que se reúnen y que en un 80% toman disposiciones en relación con puestos, pero en fin no me puedo extender, en este debate del control de constitucionalidad lo voy a hacer después del 20 de julio de 1995, por el momento no tengo inconveniente en votar el artículo suyo; Senador Juan Camilo Restrepo y de los ponentes que piden que se deje el número de nueve, yo me puse a pensar y dije, a lo mejor no se mejora la calidad de las sentencias de la Corte Constitucional, si elevamos de nueve a quince el número de miembros de la Corte Constitucional, yo le puedo votar hasta el artículo del informe, pero para que vean ustedes honorables Senadores la quisquillosidad en relación con el Congreso, ese artículo que se presentara un informe y que viniera aquí el Presidente de la Corte Constitucional a explicárnoslo, tenía un interés que el Congreso adelantará el debate sobre control constitucional cada año, que lo hiciéramos con la presencia del Magistrado que mejor representa la Corte Constitucional para que él defendiera los puntos de vista, pero me dijeron no, eso es una afrenta, ¿los va a traer aquí al Congreso? Dije, pero aquí vienen los Ministros y ellos no se sienten afrentados, o es que este es un Tribunal Nazi, o somos un geto de parias que, por decirle a un Magistrado de la Corte Constitucional que venga aquí a explicarnos las doctrinas que está sentando la Corte, ya por eso queda manchado de los leprosos que nos sentamos en el Congreso de la República, yo no tengo inconveniente en votar el artículo, que presenten el informe; les agradecemos que nos manden las gacetas, porque eso hay que ir a conseguirlo, nos ahorran el tiempo que tiene que ir uno a la Corte a comprarlas y eso está magnífico, no hacemos la sesión aquí con el Presidente de la Corte Constitucional, por lo menos mientras este servidor de ustedes tenga un asiento en el Senado de la República, se compromete a estudiar la doctrina jurisprudencial del control constitucional en Colombia y en cuanto tenga que decir algo sobre ello, lo dirá; porque ese derecho me lo concede la Constitución y me lo concede la ley, les pido excusas por la demora y espero que este proyecto tenga buena suerte, porque es un buen proyecto para la salud de la Justicia de Colombia, muchas gracias.

La Presidencia pregunta a la Plenaria si se declara en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

**Palabras del honorable Senador Alberto Luis Enrique Gutiérrez Gómez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Si señor Presidente y honorables Senadores, la verdad es que me propongo hacer unos breves comentarios, sobre algunas normas del Estatuto de Administración de Justicia, no sin antes afirmar que es desde luego una situación bastante insólita, la que estamos presenciando en los últimos días, por ejemplo está la de la aprobación del Estatuto de la Administración de Justicia, de la discusión de actos y aprobaciones desde luego, de actos legislativos reformatorios de la Constitución, si se tiene en cuenta que se ha pregonado ante el país, que a partir de las sesiones de 20 de julio se iniciará por parte del Congreso a raíz de iniciativas propias y de iniciativa del Gobierno una reforma a las instituciones políticas del país, entonces esto parece un contrasentido pero en fin, nos obligan a opinar sobre ese tema y hay que hacerlo, como aquí, se anotó anteriormente, la verdad es que voy a votar en contra del artículo 53 del Estatuto, por que le quita al Consejo Superior de la Judicatura una función constitucional, cuál es la de elaborar la lista de candidatos, para la elección de magistrados de la Corte Suprema y de Consejeros de Estado. Esto indiscutiblemente cuando la Constitución emplea el término de que el Consejo Nacional de la Judicatura tiene la función constitucional de elaborar la lista, implícitamente le está atribuyendo la función de seleccionar, mediante criterios que el mismo organismo establece relacionado con la honestidad de los candidatos, con la competencia de los candidatos y es lo que ha venido haciendo en todos los años anteriores, allí indiscutiblemente hay una norma que es abiertamente inconstitucional, por tal motivo si no se le da una redacción distinta, acorde indiscutiblemente con las normas constitucionales que lo rige, quien habla votará en contra de esa norma constitucional. Igual cosa sucede con el artículo 162 que le da la facultad a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de elaborar las listas para la vinculación de los otros funcionarios en la Rama Judicial, allí también se le está quitando, esa facultad de elaboración de las listas y se le está imponiendo tanto al Consejo Superior, como a la Sala Administrativa del Consejo Superior, de enviar una lista inmensa de candidatos, que sea del 50 por ciento de los inscritos; de aprobarse indiscutiblemente esta norma o este par de normas en la forma como están redactadas equivaldría o valdría la pena también que allí mismo se dijera, que en vez del Consejo Superior de la Judicatura, se montara en la puerta de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado cada vez que se pueda llenar una vacante un computador, para entregar allí en ese computador, las solicitudes y desde luego para que el computador enviara el 50 por ciento de las solicitudes, a cada uno de los organismos judiciales. También desde luego quiero expresar que tengo reservas sobre el comité interinstitucional, que se crea en el Estatuto de la Justicia, no por la creación misma del comité interinstitucional, sino porque se le atribuye funciones que según la Constitución no tiene. Este es un comité que tiene definidas en la Constitución Nacional unas funciones eminentemente consultivas, es un órgano de consulta, en el presente estatuto, se le atribuyen unas funciones administrativas como son: las de nombrar el auditor interno de la Rama Judicial y la del gerente también o director ejecutivo de la Rama Judicial, que en otras palabras son funciones eminentemente administrativas porque son de nombramiento, de quitársele, o eliminársele,

estas funciones administrativas y votaría indiscutiblemente la norma que crean el comité interinstitucional porque me parece saludable su creación, también es bueno decirles que estoy totalmente de acuerdo con que al Fiscal General de la Nación, se le den facultades para delegar funciones, pero indiscutiblemente estoy en desacuerdo con el hecho de que al Fiscal General de la Nación, se le atribuya la competencia para determinar, el procedimiento que se debe aplicar en los procesos.

Esto me parece supremamente peligroso para la administración de justicia que un momento dado, un sindicado o un acusado, se encuentre con la sorpresa de un procedimiento que en su oportunidad el Fiscal General de la Nación, crea según su saber, leer y entender que es el que debe aplicarse a ese procesado. Yo creo, que lo sano de las normas es la generalidad y aquí indiscutiblemente el Fiscal General de la Nación, podría zigzaguear en cuanto al procedimiento que se debe aplicar en los procesos penales. También es bueno que se aclare aquí en el Senado, pues me parece que es una afirmación que necesita aclaración y que no puede abrirse paso, sin la glosa sin cuestionamientos pertinentes y es la afirmación que hizo la Senadora María Izquierdo, en el sentido de que al Congreso de Colombia, se le puede revocar el mandato por plebiscito, esto realmente no puede ser así a la luz de la legislación colombiana, esto no tiene cabida de la manera planteada. La consulta popular, que sí está prevista en la Constitución Nacional como un mecanismo de participación, solo es posible en cuanto haya un concepto previo del Senado de la República, entonces esto es un cuestionario que no se le puede someter al país sin el visto bueno del Senado de Colombia, hago esta aclaración, pues daría la sensación y si ello es así habrá otras personas que lo aclaren, que estamos a las puertas es de una dictadura o de un Fujimorazo, en donde desde luego este tipo de apreciaciones sí tienen toda la aceptación general.

También es bueno, que le diga al Senado mi total desacuerdo, con el establecimiento de la Justicia con la vigencia continua desde luego de la justicia sin rostro en el país. Una democracia como la nuestra, que se precia de civilizada, de respetuosa, no puede indiscutiblemente estar de acuerdo con la institución de la justicia sin rostro, de los testigos sin rostro. Es que un país civilizado, la justicia debe tener rostro, los que no tienen rostro son los delincuentes, los que viven en la sombra, los atracadores, pero la justicia debe tener rostro, un juez de la República probo, honesto, imparcial, porque no le va a dar la cara al sindicado o a la persona que sanciona. Lo otro, por qué los testigos sin rostro? Si los testigos precisamente, son los más obligados a dar la cara, pues son las personas sobre las cuales indiscutiblemente se va a fundamentar una sentencia. Entonces el Senado de la República, en este momento tiene la oportunidad de decirle al país que está de acuerdo de que aquí rijan un estado real de derecho, y un estado de derecho no puede subsistir con una justicia que no le da la cara al denunciado, o al encausado, o al reo como se le quiera llamar. Entonces honorables Senadores, yo creo que a pesar de que ocurre ahora como ha ocurrido siempre que se nos viene con leyes de tanta trascendencia como ésta, a la carrera que se analice, que se discutan y a que se aprueben a la carrera, algunos de los Senadores que aquí estamos presentes ni siquiera hemos tenido la oportunidad de leer la propuesta de los ponentes, porque se le acaba de entregar por ahí hace unas dos horas, pero desde luego, ya están los argumentos de qué va a ocurrir con el país, de que se va a caer la Casa de Nariño, de que se va a derrumbar el Capitolio, si la ley no se aprueba y así siempre ha ocurrido en oportunidades anteriores que no se le ha dado al país una norma



analítica, cuidadosamente estudiada, sino que se le entrega una norma cualquiera a pupitrazo con las presiones gubernamentales y de cualquier otro orden que se pueden presentar. Entonces yo quiero pedirle a los honorables Senadores, que no nos dejemos presionar, ni por el tiempo, ni por el Gobierno y que lo que hagamos lo hagamos consultando nuestras conciencias y consultando los intereses de la Nación, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

**Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:

Muchas gracias, señor Presidente, mi intervención va a ser muy breve no por el afán que tenemos, sino más bien, porque seguramente en el articulado que no se aprobará en bloque, habrá también igualmente muchas intervenciones. Mi intervención en sí es muy generalizada con respecto a la Corte Constitucional; la Corte Constitucional tal como viene operando desde el año 91, ha emitido una serie de fallos, una serie de sentencias, una serie de tutelas, las cuales muchos de los que estamos aquí en el Congreso de la República no hemos compartido total o parcialmente, pero eso no significa el cual la Corte Constitucional como institución, haya sido una de las instituciones más importantes que haya creado la Constitución del 91. El aparente problema de fallos, o la discrepancia que muchos tenemos con muchos fallos de la Corte Constitucional, no es un problema institucional, yo que pienso que es un problema humano, porque al fin y al cabo la Corte o mejor los miembros de la Corte Constitucional, fueron elegidos y seguirán siendo elegidos mientras así siga vigente esta Constitución, o mientras no sea renovado o revocado mediante un acto legislativo, serán elegidos por el mismo Congreso de la República, a través del Senado, a través de esta Corporación, el problema no es de institución, entiendo que hay diferentes propuestas con respecto a volver al régimen anterior mediante el cual existía una Sala Constitucional en la Corte Suprema de Justicia, para el control constitucional que todo estado social de derecho requiere, como el nuestro, pero el problema es más humano que institucional.

Yo pienso que la Corte Constitucional, así como muchos lo creemos, y en especial aquellas que también suscribimos aquella proposición que tan brillantemente presentó, hace ya unas horas el Senador Juan Camilo Restrepo, que la Corte Constitucional tiene el deber, no sólo el deber, sino la obligación constitucional de llevar a cabo el control constitucional previo a toda ley estatutaria; en el día de ayer, quizás a esta misma hora, discutíamos este mismo punto con respecto al Senado o al Congreso mismo, debatir leyes y hacer leyes con respecto al mismo Congreso o con respecto a lo que ayer se discutía específicamente, una modificación parcial de la Ley 144; o con respecto al acto legislativo, mediante el cual se modificaba de alguna manera el artículo 181 constitucional, el cual yo dejé constancia de mi voto negativo no, no porque el Congreso estaba inhabilitado, todo lo contrario, el Congreso tiene esas facultades porque así lo consagra la Constitución, tiene las facultades de hacer leyes, así tenga que ver directamente el Congreso mismo, o así tenga que ver con el manejo de incompatibilidades e inhabilidades o de conflicto de intereses de los Congresistas. Pues así mismo la Corte Constitucional y de esto yo creo que podemos tener la tranquilidad absoluta, también tiene el deber y la obligación constitucional de hacer control constitucional previo a toda ley estatutaria, como lo es ésta, así tenga que ver con la misma Corte Constitucional.

Con respecto directamente el artículo 47, de este proyecto de ley, mediante el cual dice: la mayoría decisoria, dice literalmente: las sentencias que en ejercicio del control de constitucionalidad declaren la inexecutable de las normas sometidas a su examen según lo previsto en los numerales 1, 2, 3 y 10 del artículo 241, de la Constitución Política y de los proyectos de ley estatutaria requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, las dos terceras partes indicaría 6 de 9 magistrados que actualmente componen esa Corporación, o de 10 de 15, en caso tal de que este proyecto de ley, en otro artículo siguiente si no me equivoco, consagra que sean 15, pero las 2/3 partes de los artículos 1, 2, 3 y 10, significaría tal como lo dice la Constitución el decidir las 2/3 partes para decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad, que promuevan los ciudadanos contra actos reformativos de la Constitución. El numeral segundo. Para decidir con anterioridad al pronunciamiento popular sobre la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una asamblea constituyente para reformar la Constitución sólo por vicios de procedimiento en su formación. Tercero: para decidir sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y las consultas populares y plebiscitos del orden nacional, estos últimos solo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización y por último el numeral 10 para decidir, se necesita las 2/3 partes, para decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los tratados internacionales y de las leyes que los aprueban; apenas dice eso la primera parte.

Pienso que más importante que el control constitucional que la Corte debe tener, es la formación de las mismas leyes, la formación de las mismas leyes que es inherente al Congreso, esa función inherente al Congreso de la República y lo es a nuestra corporación, como lo es al Senado, yo pienso que si en un momento dado, vamos a legislar, para que este articulado 241 de la Constitución a través de estos 4 numerales que así lo contempla el proyecto de ley. Todavía no he leído las modificaciones; porque también las recibí hace solamente unas dos horas; pues entonces pienso que hay que darle más importancia a la tramitación de las leyes; yo pienso entonces que la ley estatutaria deberían también entonces y para esto necesitaríamos un acto legislativo seguramente, la ley estatutaria también en su tramitación y más aún en su aprobación deberían entonces ser aprobadas por las 2/3 partes de sus miembros, no necesariamente entonces de sus asistentes o del quórum; que está presente, porque aquí habla no de los asistentes, sino de sus miembros. Entonces todo acto legislativo igualmente, debería requerir las 2/3 partes, la aprobación del Congreso de las 2/3 partes de este mismo proyecto, o de cualquier, o mejor de un proyecto de ley estatutario o de un proyecto de ley, o de un acto legislativo específicamente; por eso pienso de que añadido obviamente, a los argumentos que algunos que me han antecedido en el uso de la palabra, que la Corte Constitucional como institución, aquí no me atrevo a entrar, porque no tengo argumentos como si los tiene el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado, a quien respeto muchísimo, pero con quien disciento en algunos aspectos, a quien admiro y escucho atentamente cada vez que él habla; pero pienso que la Corte Constitucional como institución debe mantenerse como institución. Y la Corte Constitucional, para tomar decisiones por mayoría absoluta debe mantenerse básicamente para no permitir que una minoría obstaculice gran parte de la doctrina que está sentando y que ha sentando la Corte Constitucional con respecto a diferentes temas a través de sentencias. Eso era todo señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta

**Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con su venia señor Presidente; quiero expresar algunas opiniones en relación con el proyecto de ley estatutaria, sobre el cual han sido vertidas muy fundamentadas opiniones, unas a favor y otras en oposición a una serie de artículos, sobre los cuales quiero hacer una breve referencia. Si bien es cierto el proyecto de ley estatutaria, reconoce en lo que aparece como título preliminar a manera de preámbulo los principios más generales que tienen que ver con los derechos de los ciudadanos de acceder a la justicia, se reconoce igualmente de manera general el principio de la independencia de los jueces, de la no ignorancia de las otras ramas del poder público en la actividad jurisdiccional y se establece igualmente la responsabilidad del Estado, surgida en los errores o equivocaciones de la administración de justicia, y desde luego por las violaciones al derecho de la libertad individual.

Igualmente y está bien que de manera general se reconozca allí el principio de la gratuidad de la administración de justicia y el debido proceso, así como la publicidad del mismo, sin embargo, estos principios que se corresponden cabalmente con el espíritu constitucional y que han sido escritos con muy buena letra por los señores ponentes del proyecto de ley, sin embargo, ha sido borrado con el codo cuando el Estatuto de la Administración de Justicia reconoce y mantiene la vigencia de la llamada jurisdicción regional, conocida popularmente como la justicia sin rostro, que entraña justamente la negación, de estos principios fundamentales reconocidos de manera general en el título preliminar; este monstruoso aparato judicial de la llamada justicia encapuchada ha sido fuente de altísima corrupción en la Rama Jurisdiccional a la vez que ha sido un instrumento, no para sacar de la escandalosa y abominable impunidad oficial en que se mantienen los crímenes perpetrados en la guerra sucia contra el movimiento popular colombiano, en forma que no ha recaído, por parte de esa mal llamada justicia, ninguna sentencia condenatoria en el genocidio contra la Unión Patriótica, en los crímenes, contra el movimiento obrero y popular, que ascienden ya a más de 1.500 víctimas de la sola Central Unitaria de Trabajadores.

Esta justicia que desde luego imposibilita el ejercicio de los principios fundamentales contenidos en ese acápite preliminar del proyecto de ley estatutaria, no ha servido para reducir los niveles de impunidad, al contrario ha sido utilizada como un instrumento para golpear al movimiento popular, mediante la judicialización de la protesta ciudadana y de la protesta social, que los trabajadores han llamado la criminalización de las luchas sociales. Esa justicia fue la que redujo a prisión a las dirigencias sindicales de los trabajadores de las Telecomunicaciones en nuestro país cuando se oponían a las pretensiones de privatización de Telecom. Esa misma justicia fue la que mantuvo encarcelado al alcalde de Tibú compañero Tirso Vélez por haber escrito un poema a la paz, es la misma que llevó a la subdirectiva de los trabajadores cementeros de Sutimac en el Valle del Cauca sobre quienes recayó una sentencia contentiva de penas privativas de la libertad, cuando los trabajadores hicieron la cesación en su actividad laboral reclamando el cumplimiento de la Convención Colectiva del Trabajo. Es decir, que cesaron en el trabajo por retención ilegal de salarios y a los dirigentes sindicales, se les acusó

entonces de actos lindantes con el sabotaje, pero como si fuera poco la infamia de esa sentencia, se les privó igualmente del ejercicio de sus derechos civiles y políticos y se les condenó a la pena accesoria de carácter pecuniario, de tener que reconocer a la empresa cementera algo más de 750 millones de pesos, que jamás desde luego alcanzarían a devengar en el resto de su vida; y como si fuera poco la infamia, aquella sentencia que no es para enmarcarla sino para escupirla, a la dirigencia sindical, se le condenó a la pérdida del ejercicio del derecho de la patria potestad, sobre sus menores hijos, mientras andan sueltos los perpetradores de los crímenes contra el movimiento sindical y el movimiento obrero en nuestro país.

Por eso señor Presidente yo quiero dejar expresa constancia de mi voto negativo, a los artículos pertinentes, que tengan que ver con el mantenimiento de la vigencia de esta monstruosidad que todavía opera en nuestra patria. Igualmente ha servido esa justicia sin rostro que imposibilita la controversia de la prueba, que se funda en los fiscales y jueces sin rostro, en los testigos ocultos y en las pruebas secretas a centenares de presos políticos y de conciencia en nuestro país, que ya ascienden a más de 2.000, a pesar de que el Gobierno Nacional no haya reconocido la existencia de presos políticos y de conciencia en nuestro país. El otro aspecto al que quería hacer referencia señor Presidente, que tiene que ver con la constancia que fue leída fundamentada de manera lúcida y serena, por el Senador Juan Camilo Restrepo, son los puntos de vista que han sido objeto de la controversia en relación con la Corte Constitucional. Estoy porque se suprima, del proyecto de ley y también, por supuesto en consecuencia votaré en contra del artículo 47 sobre Administración de Justicia, en lo que tiene que ver con la mayoría decisoria, la que ahora aparece calificada cuando se trata de resoluciones judiciales, que tengan que ver con los aspectos a que se refiere el mencionado artículo, sobre las ratificaciones o revisiones de las acciones de tutela. Igualmente dejo constancia de mi voto negativo en relación con el artículo que prevé la modificación en cuanto a la integración de la Corte Constitucional, que eleva el número de los magistrados integrantes de 9 a 15; y por otra parte señores Senadores, quiero igualmente manifestar mi solidaridad con la proposición, que en desarrollo de la discusión del articulado será sustentada por el Senador Jaime Dussán Calderón, en cuanto al derecho, al fuero sindical de la organización sindical, que agrupa a los funcionarios de la rama de la Rama Jurisdiccional del país, Asonal Judicial.

Así mismo, considero que los funcionarios de la Fiscalía, que han sido incorporados a ella, a que hace referencia el artículo 195 del proyecto, deberán ser considerados igualmente incorporados, al régimen de carrera que rige a los demás funcionarios de la Rama Judicial. Es decir, me pronuncio en contra de que se establezcan diferencias para los funcionarios y empleados de las Fiscalías Locales, de la Fiscalía General de la Nación, que aprobaron el concurso para ingresar a la institución, por considerar que estos funcionarios deben ser incorporados al sistema de carrera judicial, previsto en la propia ley estatutaria, y desde luego incorporados a los derechos derivados de la misma, sin necesidad de previa providencia que así lo declare. Así pues que con estas muy breves y someras observaciones dejo la constancia que anuncié de mi voto negativo en relación con el articulado que hace referencia a los temas tratados, gracias señor Presidente, gracias señores Senadores.

La Presidencia cierra la discusión general del articulado del Proyecto de ley número 58 de 1994 Senado, y manifiesta que se entrará a la discusión y votación de artículo por artículo.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Mario Arias Gómez.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, los honorables Senadores presentes le imparten su aprobación por unanimidad.

#### Proposición número 207

El Senado de la República condena rotundamente el alevoso atentado por parte de grupos subversivos al señor Gobernador de Caldas, doctor Ricardo Zapata Arias y a su comitiva, a la vez que deplora la muerte de que fueron objeto miembros de su escolta y el educador Mario Jaramillo Gómez, quien como rector de colegios, instructor del Sena, catedrático universitario, directivo de la Cooperativa de Antioquia o como funcionario de la Secretaría de Educación de Caldas entregó lo mejor de sí al servicio de la comunidad.

Actos como el sucedido entorpecen la voluntad de paz del Gobierno Nacional y demuestran el ánimo guerrillero de los alzados en armas.

Transcribese en nota de estilo, el texto de la presente proposición al señor Gobernador y a los familiares del educador fallecido.

*Mario Arias Gómez,*  
Senador.

Alberto Santofimio Botero, Tito Rueda Guarín, María Isabel Cruz Velasco, Luis Emilio Sierra Grajales, Piedad Córdoba de Castro, Claudia Blum de Barberi, Eduardo Pizano de Narváez, Samuel Moreno Rojas, Luis Fernando Londoño Capurro, Ricardo Aníbal Lozada Márquez, Fabio Valencia Cossio, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Hugo Castro Borja, Carlos Alborno Guerrero, Jorge Santos Núñez, Juan Martín Caicedo Ferrer, Alvaro Ramón Escobar, Jaime Dussán Calderón, Juan José García Romero, Salomón Náder Náder, Gustavo Espinosa Jaramillo, Parmenio Cuéllar Bastidas, Juan Camilo Restrepo, Jairo Clopatofsky Ghisays, Jorge Ramón Elías Náder, Bernardo Guerra Serna, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Jorge Hernández Restrepo, José Guerra de la Espriella, Francisco Jattín Saffar, Enrique Gómez Hurtado, Mario Uribe Escobar y siguen firmas ilegibles.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de junio de 1995.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

**Palabras del señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, antes de dar curso a la votación del articulado de este proyecto, permítaseme dejar un testimonio de reconocimiento y gratitud del trabajo abnegado y a la dedicación que en el curso de los últimos 10 meses, han tenido los miembros de la Comisión Primera del Senado de la República y particularmente los ponentes y los señores coordinadores ponentes, quienes han contribuido a enriquecer esta iniciativa y cuya impronta y su talento ha quedado realmente registrado en este articulado, me refiero particularmente a los Senadores Alberto Santofimio, al doctor Guillermo Angulo y a los demás miembros de la ponencia, al doctor Héctor Helí Rojas, al doctor Hugo Castro Borja, al doctor Gustavo Espinosa, yo quisiera en estas circunstancias que como quiera que el proyecto refleje un trabajo elaborado con detalle,

se ha pergeñado, si se quiere, una ley estatutaria de la Administración de Justicia que le de contenido y alcance a la reforma constitucional de 1991, con mucha dedicación, le solicitaría al honorable Senador Alberto Santofimio, que dado que sobre gran parte del articulado existe un importante nivel de consenso y luego de escuchadas las opiniones de los restantes Senadores que han hecho uso de la palabra en la tarde de hoy, se diera curso al proceso de votación del proyecto, sacando de la votación en bloque de aquellos artículos sobre los cuales ha habido, por parte de los honorables Senadores, algunas recomendaciones que tenderían a enriquecer el proyecto Senador Santofimio, la vida nos ha dado la oportunidad de encontrarnos en este debate, usted dejó su impronta en el Ministerio de Justicia y es hora de que de nuevo continúe llevando adelante ese proceso de reforma para darle la justicia pronta y cumplida que requieren los colombianos.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

**Palabras del honorable Senador Alberto Santofimio Botero:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alberto Santofimio Botero:

Sí señor Presidente y honorables Senadores, yo debo decir que no he utilizado un recurso del reglamento dentro de la técnica parlamentaria con el ánimo de obstruir, ni pretendo matar una criatura a la que he contribuido a formar por largas e interminables vigilias de conciliación, pero además si cualquiera de los Senadores que con tanto entusiasmo me pide que mantenga la petición de votación artículo por artículo, cualquiera de ellos está en la facultad reglamentaria de solicitarlo, sin necesidad de que pretenda de que yo cargue con la honrosa causa de ser el enterrador de algo que contribuí a realizar, yo señor Ministro quiero contribuir a que esta ley pueda salir adelante, advirtiéndole, como lo he dicho tantas veces, que esta no es una panacea, que no es una ley mágica, que de ella no se van derivar las soluciones que el país espera y confía de la justicia colombiana, entre otras cosas porque muchas de ellas requieren una enmienda constitucional como la que estamos empeñados en realizar muchos de los miembros del Congreso, porque la ley apenas tiene la capacidad de desarrollar algunas de las cosas y de tratar de reordenar los trenes locos que dejó la Constitución del 91, en cuanto a las altas Cortes y en cuanto a determinadas instituciones nuevas de la justicia colombiana; no pretendo tampoco señor Ministro y señores Senadores, que pueda como me lo ha dicho el señor Ministro de Comunicaciones, ser éste un argumento para que naufrague la ley de la cultura la cual voy a votar favorablemente, dejando constancia de muchas reservas y dudas que me quedan sobre ella, porque veo que si no se cautela suficientemente más allá de las normas en la voluntad política del Gobierno, el Ministerio de la Cultura puede terminar en un dirigismo estatal peligroso y en una coerción a la libertad y la independencia de las gentes que ofician en la cultura.

Y voy a dejar en ese momento, no ahora, como constancia, argumentos que pueden servirnos como una fuerza premonitoria de lo que puede ser o no esa ley, en materia tan sumamente grave como la creatividad intelectual y la libertad frente a lo que el Estado, nosotros no queremos un dirigismo estatal para la cultura, pero no me pierdo en ese laberinto de la ley, le digo esto señor Ministro, me parece que si el ánimo no es obstruir sino aclarar y precisar los términos de la votación, aquí se diga con claridad honorable Senador Héctor Helí Rojas, que hay cosas

que no se le pueden traer como aprobadas al Senado, porque no fueron aprobadas en las comisiones conjuntas del Senado y de la Cámara, son apenas una propuesta sin fuerza legal, sin legitimidad de una comisión o subcomisión de la que yo hice parte y que sesionó en el día de ayer en el club de ejecutivos, no tiene por lo tanto sino el carácter de simple y elemental propuesta como cualquiera de las que trae aquí cualquiera de los Senadores y por lo tanto no tiene ninguna fuerza vinculante no puede aparecer como algo que haya sido decidido en el primer debate de las comisiones conjuntas, entonces yo reclamo señor Ministro absoluta claridad en los temas y en los artículos, que distingamos qué fue aprobado realmente como voluntad del Congreso en las comisiones conjuntas y que es apenas la propuesta de unos miembros del Congreso que no podemos sustituir la voluntad del Senado ni de la Cámara y que por lo tanto no podemos dar como si eso fuesen propuestas que hubieran tenido la legitimidad del voto y la fuerza imperativa de los legisladores.

Antes señor Presidente, de tomar una decisión sobre mi propuesta yo quiero que quede muy claro el texto del artículo 153 de la Constitución, en lo tocante al trámite de las leyes estatutarias, porque veo que hay una terrible confusión en los periodistas y aun en los legisladores, sobre la votación requerida, aquí se está hablando de que es una mayoría absoluta del quórum, no el artículo 153 habla de mayoría absoluta de los miembros de este cuerpo, por lo tanto cualquier propuesta para ser votada o negada necesita tener aquí 52 votos de acuerdo con la composición del Congreso y con el artículo 153 de la Carta que dice así: "La aprobación, modificación o derogación, de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso, y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura y luego la condición del control previo de constitucionalidad por parte de la Corte.

Entonces para no incurrir en vicios de forma que darían al traste con este esfuerzo, hay que tener en cuenta señor Presidente, usted que es una persona con apego a la ley y al orden, conforme a la tradición también de su partido, tengamos una total obediencia y observancia de la norma, por lo tanto señor Presidente como no tengo el deseo de obstruir hechas estas claridades y dejando en libertad a los colegas, que obviamente la tienen por reglamento de pedir una votación artículo por artículo o de no pedirla, yo retiro personalmente la propuesta que hice para que se puedan escoger bloques de artículos y pediría que en el caso de la llamada justicia sin rostro y en otros temas que más adelante diré, pediré votación nominal de esos artículos, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:**

Señor Presidente, para una moción de orden es que ya la votación de artículo por artículo, ya la decisión no está en manos de que el Senador Santofimio retire o no su propuesta, el Senado de la República aprobó la votación artículo por artículo, sólo si el Senado revoca esa decisión podría votarse por bloque.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Yo quiero hacer claridad honorable Senador en este sentido, solamente el Senador Santofimio lo solicitó y la Presidencia dice que cuando un Senador lo solicita así se debe hacer, por lo tanto, no ha sido sometido a la plenaria, yo en cambio le sugiero con todo respeto entonces preguntémosle a la plenaria, advirtiéndole, aquí se respetará el derecho de todos los Senadores a hacer las observaciones que consideren

pertinentes a los artículos que así lo crean, además se aplicará estrictamente la Constitución y la ley, la votación es calificada y como lo dice la Constitución esta ley necesita 52 votos mínimos para ser aprobada.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Señor Presidente, yo sí le pido el grande favor, en el momento yo conozco, como son las votaciones de un proyecto de más de 100 artículos, van a atropellar y nos quedamos simplemente habiendo hecho un enunciado, nosotros queremos señor Presidente y le pido a la Plenaria sostenernos con artículo sobre artículo, porque hasta el momento ni el Ministro, ni los ponentes han hecho una situación de propuestas sobre temas fundamentales expuestos acá, que llenan de miedo a la gente, nos vamos a sostener en artículos sobre artículo, que el Ministro hable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias señor Presidente. Advirtiéndole que estoy aquí únicamente para tratar de coordinar la votación de los artículos, y en ningún caso para imponer mis opiniones ni mis decisiones, en el momento en que crean que alguien más lo pueda coordinar, no tengo ningún inconveniente; hemos acordado artículo por artículo, quiero advertir que la Comisión de Ponentes de Senado y de la Cámara tienen unos textos adicionales para corregir muchas de las cosas que ustedes han dicho aquí, yo voy a permitirme, después de que se lea el artículo que se ponga en discusión, presentar el texto de ajuste que ayer durante todo el día, 10 Representantes, 5 Senadores hicimos y si ese texto es derrotado, pues pueden ustedes con toda libertad proponer otro como sea, yo propondría primero que votáramos el preámbulo de la ley, si quieren lo leamos por Secretaría.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del preámbulo del proyecto y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Si quieren leamos el preámbulo que dice lo siguiente: "El Congreso de Colombia considerando que la justicia es un valor superior consagrado en la Constitución política que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado social y democrático de derecho y a lograr la convivencia pacífica entre los colombianos y que dada la trascendencia de su misión debe generar responsabilidad de quienes están encargados de ejercerla, decreta". Está leído señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Señor Ministro que está un poco ocupado, señor Ministro, su digna atención, me había aprobado un pequeño cambio de simple y clara redacción jurídica, yo estudié esto con 5 o 10, entre otros, penalistas y procesalistas y gente, con magnífica redacción,

felicitaron al Senado y a tan magníficos ponentes, pero como la ley es tan amplia por eso es que no nos queremos dejar atropellar con la historia de los bloques, porque si no se desata la votación a toda volandas y no se llega a estas modificaciones. El señor Ministro me aprobó lo siguiente, doctor Héctor Helí, después de una larga discusión, dice: "Considerando que la justicia es un valor superior consagrado en la Constitución Política que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad del ordenamiento jurídico" a cambio de los derechos fundamentales, porque le recuerdo a usted que los derechos fundamentales están circunscritos simplemente del 11 al 42 y es mucho mejor ordenamiento jurídico para que entre toda la Constitución y el resto de leyes concordantes. Esa fue la explicación que le di al señor Ministro y por lo cual lo convencí.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente, yo estoy dispuesto aquí artículo por artículo y hasta mañana a la hora que quieran. Eso lo discutimos honorable Senadora y lo discutimos a profundidad, no nos interesa que la justicia nos garantice el orden jurídico, porque el orden jurídico al fin y al cabo es maleable, nos interesa que la justicia nos garantice los derechos fundamentales de las personas, que no son como usted dice los del 11 al 41, sino que ellos están diseminados a través de toda la Constitución Política y que también por virtud del artículo 93 y del artículo 94 de la Constitución, son todos aquellos que figuran en los pactos y tratados y convenios internacionales. Yo pediría al Senado con todo respeto que esta fórmula de la Senadora María Izquierdo la estudiemos; no nos pareció conveniente el orden jurídico, el orden del Estado es una cosa y los derechos fundamentales son derechos inalienables, derechos naturales, derechos que nacen con la persona y eso es lo que debe garantizar la justicia, con este argumento yo defendería el preámbulo que traemos, pero obviamente el Congreso puede apoyar la fórmula de la Senadora si así lo tiene a bien, insistiendo en que son los derechos y no el orden jurídico lo que tiene que garantizar.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Yo deseo que la ley salga para que vean ustedes, pero le voy a decir una situación, respetando que usted es profesor universitario, me convencí de esta fórmula, porque en el ordenamiento jurídico también están los tratados internacionales y están incluidos los derechos fundamentales, porque es que desafortunadamente, doctor Héctor Helí, las actas de las constituyentes nos remite a determinados derechos fundamentales y de allí fue que hicimos la contradicción de su acepción de las actas de una Constituyente, que se hizo al arbitrio de un doctor Navarro, no sé, es que yo tal vez puede que haya perdido un poco la memoria, el acta 18 de la constituyente habla de derechos fundamentales circunscritos del 11 al 41, una constituyente cuando se revocó el Congreso, cuando yo leí esa acta de constituyente le entendí a quienes aconsejaban más bien el término general de ordenamiento Jurídico, que debíamos hacerlo más amplia, más importante pero en aras, si usted desconoce las actas de la constituyente porque estará con las nuevas reformas que no va a ser el doctor Navarro sino que va a ser el doctor Serpa, yo, con mucho gusto honorable Senador, cedo ante la gentileza suya, pero que quede constancia en el acta de la constituyente número 18, se define como derechos fundamentales los circunscritos del 11 al 41, hay una constituyente del 91, gústenos o no, dio una redacción jurídica, dio una redacción que desafortunadamente muchos de nosotros no.

compartimos esas actas, esas discusiones, el líder era del doctor Navarro, yo tengo que recordarle a usted doctor Héctor Helí, a mí no me gustaba mucho el doctor Navarro, pero al Gobierno de ese entonces sí, entonces yo con mucho gusto cedo, pero le aclaro a usted, en aras a la discusión, que eso está en las actas de la constituyente y que debiera vertebrarse una sola línea gramatical jurídica en este país, para no seguir en este galimatías en que estamos.

La Presidencia cierra la discusión del preámbulo del proyecto en su texto original y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 1º y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2º y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien manifiesta que este artículo es la transcripción de una norma constitucional, por lo tanto no hay observaciones.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 2º y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3º y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Al artículo 3º, señor Presidente, la Comisión de ponentes de Cámara y Senado proponemos que después de donde dice: "Con las limitaciones que señale la ley", se agregue: "siempre y cuando la universidad certifique que son idóneos para ejercerla" se trata de que los estudiantes que han terminado su carrera de derecho y no se han graduado, puedan ejercer la defensa de algunos sindicatos en unos casos, pero pensamos que es bueno pedir que la universidad certifique la idoneidad de ese estudiante, es lo único que proponemos como adición.

La presidencia cierra la discusión del artículo 3º con la adición presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Artículo 4º, que es el principio de la celeridad de la justicia, proponemos que se vote el como está publicado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Gracias señor Presidente. Señor Ponente, yo pondría que se aplase la votación de este artículo, para poder encontrar alguna fórmula que aún no hemos hallado, que permita un proceso en la descongestión con el objeto que no haya demandas

contra los jueces a partir de la vigencia de la ley, y pediría que ojalá algún eminente jurista colabore, ya el señor Presidente de la Corte está pensando traer una fórmula en pocos minutos, gracias señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Senador, quiero decirle que como artículos nuevos para discutir aquí, hay unos relacionados con la descongestión, entre ellos una proposición que presentó el Senador Santofimio, otra que va a presentar el señor Fiscal, pero pediría con todo respeto que lo discutiéramos al final de lo que está publicado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Quiero que cuando se hable de descongestión se haga una referencia al artículo 4º y que se apruebe ahora.

La presidencia cierra la discusión del artículo 4º y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alvaro Ramón Escobar Parra.

**Palabras del honorable Senador Alvaro Ramón Escobar Parra:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alvaro Ramón Escobar Parra.

Señor Presidente y honorables Senadores, yo pido muy respetuosamente aquí teniendo en cuenta, que para que el artículo 4º se pueda cumplir tal como está aquí inspirado en este proyecto de ley, en cuanto se refiere a la celeridad, debe incluirse después de que habla en el párrafo 1º, dice: "La administración de Justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales" a partir de ahí Presidente, yo pido que se incluya, salvo en casos de congestión debidamente comprobada porque es que realmente aquí la Fiscalía o los juzgados cuando estén con una cantidad de trabajo asombroso, no van a poder cumplir y se va a venir un problema para los empleados de la rama jurisdiccional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Pero honorable Senador, es que eso lo podemos dejar para hacer un bloque muy articulado que ahora yo pediría que se lo dejen conocer a usted, sobre el tema de la descongestión, allá es donde pueden ir todos esos artículos, al final, como artículos nuevos en el tema de la descongestión que vamos a tratar.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien solicita se vote como está publicado en la *Gaceta*.

La presidencia cierra la discusión del artículo 5º y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

**Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Gracias señor Presidente, quiero proponer y solicitar a la plenaria que de acuerdo con esta propuesta, pues se decida si se procede así o no, y por favor por Secretaría tomar nota, que los artículos 12, 16, 20, 31, 32, 33, 36, 43, 53, 54, 59, 60, 69, 77, 91, 96, 111, 130, 154, 159, 167, se me habían quedado 57, 62, 20, 100 y 103, para que se dejen al final para la discusión y la solicitud en el sentido que los Congresistas que tengan sugerencias sobre determinados artículos los planteen para dejar de último su discusión y podamos evacuar rápidamente los restantes.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, ya la plenaria había decidido votar artículo por artículo y vamos a seguir en orden.

La Presidencia abre la discusión del artículo 6º y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El Artículo 6º, señor Presidente, es el de la gratuidad de la justicia y simplemente la comisión de ponentes propone que se agregue en el artículo 6º esta frase: "derechos y costas judiciales que deberán asumir los sujetos procesales, incluidas las entidades de estado en los casos que autorice la ley", para complementar el artículo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:**

Señor Presidente, eso no complementa la ley, eso la recorta, eso no fue lo que se aprobó, yo sé a qué se refieren ustedes, ustedes quieren exonerar al Estado de las costas y agencias de derecho en los negocios penales, un Estado policivo y arbitrario hay que sancionarlo con costas y agencias en derecho, aun para los negocios penales que imprudentemente se abren contra las personas, además de la responsabilidad civil y la responsabilidad que tenga el Estado en materia de responsabilidad por eso hay que sancionarlos en agencias y en costas en derecho. Aquí no podemos agregarle nosotros este casito, en los casos que autorice la ley, cuando podemos decir: "en todos los casos".

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo retiro mi solicitud de la Comisión de Ponentes y pido que se vote entonces el artículo original que dice: "La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas, agencias en derecho y costas judiciales, que habrán de liquidarse en todos los procesos, sin excluir a las entidades públicas.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 6º en su texto original y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El Artículo 7º es el principio de eficiencia, el 8º el de la alternatividad, el 9º el de respeto a los derechos humanos y el 10 el de las sanciones por violación de términos, no tenemos objeción, si ustedes no la tienen podemos votar esos 4 artículos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:**

Yo estoy extrañado que ese artículo 7º aparezca en este proyecto. Ese artículo 7º, por propuesta del Senador Parmenio Cuéllar, fue negado en dos oportunidades, porque ese artículo contraría al artículo 4º si no estoy mal en la celeridad, porque se van a excusar mañana los jueces y quienes los juzgan para decir no, en realidad hubo mora en los negocios porque la calidad del fallo fue muy buena. Fue negado y yo noté y le dije al Ministro que aparecía ahí; fue negado, doctor, aquí no hay inciso segundo, no, veo "la administración de justicia debe ser eficiente", eso sobra, "los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo" sobra, pero está bien, pero esa palabrita "sin perjuicio de la calidad de los fallos que deben proferir conforme a la competencia que le fije la ley", está en contradicción con el artículo 4º.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Nosotros estudiamos su inquietud, pero entonces estamos pidiendo que sean eficientes y que produzcan muchos fallos, pero no que por producir muchos, produzcan malos fallos, sino que a más de la cantidad también hagan fallos de calidad porque alguien dijo:

Es que en algunas instituciones del Estado ponen a unos jueces o ponen a unos funcionarios y los califican porque al mes o al año sacaron 10 o 20 sentencias y de pronto hay unos que no sacaron ni 10 ni 20 pero sacaron unas de mucha calidad, es para combinar los dos criterios.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:**

Se presume que los concursos, las escogencias, van a escoger buenos jueces que deben proferir buenos fallos, esto aquí es una piedra en el zapato para no sancionar a los jueces morosos cuando habla de sin perjuicio de la calidad de los fallos; vea doctor, esa parte fue negada aquí y aparece reproducida, si ustedes tienen tiempo allí en la grabación, pueden darse cuenta de que fue suspendida a solicitud de Parmenio Cuéllar, fue derogado ese artículo, fue suprimido ese artículo; no, no que ese artículo se suspenda, se deroga.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

A ver, doctor Jorge Ramón, es que pienso que podríamos dejar la primera parte del artículo, de todas maneras para decir que "la administración de justicia debe ser eficiente y que los funcionarios y empleados deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo", hasta ahí y si el Senado quiere suprimir la parte de la calidad que usted ha propuesto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:**

Señor Presidente, en primer lugar señor Ponente, este artículo no dice lo que dice el Senador Elías

Náder que dice, el que decía lo que usted dice fue el que se negó y se mejoró la redacción y si lo leemos con detenimiento vemos claramente que no se está dando una excusa, sino que se está exigiendo calidad en los fallos y no simplemente cantidad en los fallos.

Entonces aprobemos el artículo tal y como está en el proyecto.

La presidencia cierra la discusión del artículo 7º en su texto original y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Bueno yo agradezco la gentileza con que estamos tramitando esto, retirando cosas y aceptando en el 8º, 9º y 10 no tenemos ningún problema; pido que se voten esos 3 señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:**

Gracias señor Presidente, en relación con el artículo 9º, nosotros tenemos una inquietud Senador Helí, Ponente.

Es lo referido a ciertas, como todo este capítulo de los principios a ciertas comunidades de indígenas por ejemplo hablemos de los indígenas Nukak Maku en el Guaviare, que viven un mundo totalmente diferente. Hemos visto más adelante en el capítulo siguiente que habla dentro de la estructuración de la administración de justicia, pero creemos importante que se introduzca en este artículo 9º, porque muchas veces aplicando la justicia de acuerdo al sistema del Estado Colombiano, puede atropellar los derechos humanos fundamentales como en este caso, especialmente hago referencia a los indígenas Nukak Maku o podríamos hablar también de otras comunidades indígenas de Colombia que preservan profundamente su tradición natural como el caso de los indígenas Koguis, Arhuacos y Alzarios en la Sierra Nevada de Santa Marta.

A renglón seguido después del proceso sería agregarle que "se respete la diversidad cultural de las comunidades indígenas en la aplicación de la justicia".

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Si me permite honorable Senador, usted tiene toda la razón, pero pienso que sobraría porque eso está en la Constitución, y estamos ahorita reglamentando el Ministerio del Interior y allí también se determinó que se respetaría esa diversidad étnica y esa pluralidad, pero además, hay que tener en cuenta que la ley del ordenamiento territorial no ha salido, y será allí donde las comunidades indígenas, cuando adquieran su carácter de entidad territorial podrán hacer ejercicio de esa diversidad para todo lo que usted dice, luego yo les pediría, le pediría a su señoría que lo aprobáramos así porque el otro está en la Constitución.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:**

Gracias señor Presidente, yo quiero dar otros elementos, de todas maneras el artículo 246 de la

Constitución que habla de la Jurisdicción Especial Indígena, eso va a regir al interior de los territorios indígenas, cuando se conforme y en eso estamos de acuerdo doctor Helí, que eso lo va a establecer la ley orgánica de ordenamiento territorial pero aquí me refiero de todas maneras a la justicia.

**La Presidente interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador, usted me permite, es que yo veo que si está en la Constitución qué problema es que además quede en la ley; yo no le veo ningún problema señor Ponente, yo le pediría el favor a usted.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo le pediría el favor a su señoría otra vez con mucho respeto, que mientras avanzamos usted lea el inciso 4 del artículo 12 y el artículo 14 del Proyecto que trata de la Jurisdicción de las Autoridades Indígenas y de las autoridades religiosas y de esas jurisdicciones especiales y allá discutimos el punto.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy:**

Perdóneme que yo le insista, porque este tema es muy importante, de todas maneras los indígenas Nukak Maku que es en donde estoy más preocupado, son ciudadanos colombianos y fuera de su territorio tendrá que aplicarse la ley ordinaria de Colombia y si no se preserva aquí que en este capítulo de principios el respetó a la diversidad, hay jueces de la República que no conocen la diversidad de las distintas culturas indígenas o no de Colombia y que la aplican sin ninguna, digamos distinción, y yo creo y hay casos, aquí no hay el tiempo para ponernos a contar casos y simplemente a agregarle esa expresión ya sería importante que de todas maneras "se preservará la diversidad cultural de las comunidades indígenas".

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Señor Presidente, honorables Senadores, parte fundamental en la técnica legislativa es la preservación de la unidad de materia, aquí hay que preservar fundamentalmente el tema vinculado con la justicia, yo quiero reiterar la posición del honorable Senador Héctor Helí Rojas en el siguiente sentido: La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial es absolutamente clara en el marco general, en el tratamiento a las comunidades indígenas de Colombia.

Naturalmente que mirada esta ley orgánica con perspectiva, estaremos pensando que hacia finales de este año posiblemente la tengamos en estudio, pero allí viene un capítulo completo de análisis y de respeto a la diversidad étnica en Colombia, ese sería el tema fundamental para el aspecto de los entes territoriales, en razón a que es el marco orgánico general que dará la acción hacia el futuro para el tratamiento del tema, pero además en la ley del Ministerio del Interior, en la modificación de Ministerio de Gobierno, Ministerio del Interior, hay un capítulo especial, exclusivamente en el tratamiento del respeto a la diversidad étnica.

Yo también le pediría con todo respeto al honorable Senador Gabriel Muyuy que mantengamos la unidad en materia de la ley estatutaria de administración de la justicia, y con mucho gusto, como ya le acepté a él en su momento, estoy totalmente dispuesto a brindarle toda la atención para el tratamiento del tema mañana, de la modificación del Ministerio de Gobierno, Ministerio del Interior.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver como el Senador Muyuy insiste en su proposición, vamos a someterlo a consideración como tiene que ser, entonces vamos a votar los artículos 8º y 10 que no tienen discusión.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 8º y 10, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 9º y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

**Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Gracias señor Presidente, yo creo que es importante que el Senado de la República entienda la complejidad de planteamiento que está haciendo el Senador Gabriel Muyuy esto tiene que ver con aspectos de la cultura de las etnias, por ejemplo; los indígenas Wayuú practican ancestralmente la poligamia, esto no es considerado absolutamente de manera sancionable dentro de las costumbres culturales de la comunidad Wayuú, sin embargo desde luego que la bigamia está prevista en el Código Penal como una conducta contra la familia, por eso no puede despacharse esa discusión en el sentido de que artículos posteriores se refieren a la jurisdicción indígena, me parece que es muy pertinente la observación que hace el Senador Gabriel Muyuy, por tanto en el artículo 8º, deberá acogerse la propuesta aditiva que él señala.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador, usted me permite, el Ponente y el Ministro aceptan la aditiva.

La presidencia cierra la discusión del artículo 9º con la adición del honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejoy, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 11 y concede el uso de la palabra la honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

En el artículo 11 no hay observaciones de la Comisión de Ponentes señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Señor Presidente, yo tengo una proposición sustitutiva del inciso final, leemos el inciso final para que se enteren. Yo no tengo sino claramente una proposición sustitutiva al párrafo transitorio que llaman, vergonzosamente me dio la impresión.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Es la justicia regional, votemos el resto y discutimos por aparte el párrafo. Es un artículo que simplemente dice quiénes son las autoridades judiciales de Colombia, sin párrafo.

La presidencia cierra la discusión del artículo 11, sin el párrafo transitorio y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del párrafo transitorio del artículo 11 y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

**Palabras de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Señor Presidente, dice así: Primero nos tiene que dar el Ponente una explicación, ¿por qué le colocaron párrafo transitorio?, ¿les dio vergüenza decir que iban a dejar eso en la Ley Estatutaria?

Porque tiene más de párrafo no transitorio que de transitorio, pero para no entrar en la discusión con mi queridísimo amigo Héctor Helí, vamos a leerle la redacción, es que todavía no lo he motivado.

**Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Esta es una discusión muy profunda y en consecuencia tiene que ser muy seria, no pueden decirnos que al decir párrafo transitorio es que nos dio pena, lo que pasa es que la justicia de orden público en Colombia es transitoria, está prevista para 10 años, con una evaluación el próximo año, entonces no podemos hacer una norma definitiva y menos estatutaria, entonces no es que nos haya dado pena, es que hemos estudiando el tema pero al detalle.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Doctor, yo no puedo entrar en discusión de esa situación, pero le pido calmarse porque todavía no le hemos sacado el mal genio, todavía no doctor. Entonces tiene que estar absolutamente calmado para poder que este Estatuto de la Justicia salga, yo sé que es la justicia heredada del estatuto de la Democracia transitoria, pero tal como está redactado tiene más de quedarse de por vida, no recordaron la norma que decía de los 10 años, les dio pena decir en el Estatuto de la Democracia está de tal manera la justicia, entonces leo como se redactó el sustitutivo del párrafo transitorio.

“Mientras subsista el Tribunal Nacional y de Juzgados Regionales forman parte de la Rama Judicial y tienen competencia en todo el territorio nacional y en la respectiva comprensión regional. Estos Tribunales Nacionales y Juzgados Regionales, harán una evaluación de su gestión dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley y sus funciones, a partir de esa fecha, retornarán a la justicia ordinaria”, no lo he sustentado, pero con la venia del Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:**

Sí señor Presidente, para proponerle a la honorable Senadora que en el mismo párrafo sustitutivo que acaba de leer, figure la expresión siguiente: “A partir de la vigencia de la presente ley, los testimonios rendidos por testigos sin rostro, no tendrán ningún valor probatorio”, esto señor Presidente lo sustento diciendo que a mí siempre me ha dado mucha preocupación la justicia o los jueces sin rostro, pero mucho más terror me causan lo de los testigos sin rostro, por eso le pido al honorable Senador de la República votar favorablemente esta propuesta.

Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Para que vean la absoluta buena voluntad y le retorne el buen genio al doctor Héctor Helí, que lo necesitamos aquí con mucha calma, yo me allano a la fórmula del compañero porque me parece muy importante y retiro mi proposición.

**Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva:**

Parágrafo. “A partir de la vigencia de la presente ley, los testimonios rendidos por testigos sin rostro no tendrán ningún valor probatorio.

**Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:**

Gracias señor Presidente, yo quisiera ilustrar adecuadamente al honorable Senado de la República, acerca de los detalles que en los debates en el seno de las Comisiones Primera de Senado y Cámara, se llevaron adelante con relación a este tema; en varias oportunidades se planteó en primer lugar modificar los jueces, levantar la reserva de identidad de los jueces denominados sin rostro y de los fiscales sin rostro, esa propuesta fue negada en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara. Posteriormente se presentó una iniciativa por parte del Senador Roberto Gerlein, precisamente en el sentido que está planteando el honorable Senador Gutiérrez, para prohibir, hacia futuro, la eficacia probatoria de los testigos denominados sin rostro; esa propuesta también fue negada en el seno de las Comisiones Primera de Senado y Cámara, a mí me parece importante que independientemente de esa consideración, que entiendo en los términos del reglamento, tiene un efecto como quiera que la decisión de las Comisiones Primera no fue en su momento apelada, se tenga en consideración que el Gobierno Nacional está adelantando en estos momentos, a solicitud del propio Congreso de la República, una evaluación que va muy adelantada sobre el funcionamiento de la justicia regional, que es precisamente uno de los aspectos hacia los cuales apunta sin lugar a dudas la recomendación de la Senadora María Izquierdo, ese estudio se encuentra ya en su fase final, tiene los dos primeros reportes que han sido entregados al Gobierno y estos estudios van a ser sometidos a la consideración del Congreso, en desarrollo del compromiso que adquirimos en el semestre anterior, con el objeto de anticipar un análisis a fondo sobre la forma como viene funcionando en Colombia la justicia regional.

Muchas de las preocupaciones que se ha expresado con relación a la misma, las ha compartido el propio Gobierno y es necesario que en la evaluación de la justicia regional lo hagamos sin precipitud, lo hagamos de una manera ordenada, porque toda esa legislación se dispuso a partir de disposiciones de Estado de conmoción interior o de estado de sitio, en su oportunidad, tienen un régimen procesal especial los asuntos que son de competencia de la justicia regional y reevaluar de una manera que podría calificarse de precipitada, la forma como está dispuesta la legislación en este momento, puede causar unos traumatismos, acerca de cuyas implicaciones en este preciso momento no tenemos un conocimiento exacto de sus efectos.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

El Senador Rodríguez Gutiérrez tomó esto de los testigos sin rostro de unas declaraciones de un funcionario de nombre doctor Alvaro Lecompte Luna, Presidente del Tribunal Nacional, donde dijo que había que reevaluar y que había que empezar a desmontar esta clase de justicia, empezando por los testigos sin rostro, ahí está la grabación.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Yo me acerco a este tema, pensando que esta noche una decisión de tanta envergadura, como ha dicho el señor Ministro, podría causar traumatismo grave, en su oportunidad cuando llegó la legislación al Senado, por ejemplo de la rebaja de penas y otras series de constelación, entrega, etc., me opuse y acepté votar porque lo proponía el Estado; me parecía que se estaba rompiendo la estructura del Derecho Colombiano, por ejemplo con la rebaja de penas y con crearle a testigos interesados en su propia rebaja, era destruir toda la estructura del Derecho Procesal que conocíamos, pero así como en su momento me opuse y acepté votar como un acto de confianza en el Estado, que es quien maneja el orden público, así hoy pido que tengamos confianza en el Estado, que demos un plazo para la evaluación que adelante el Gobierno de 6 meses, para que después de la evaluación tomemos las decisiones del caso y no antes de la evaluación, que no precipitemos la decisión ahora, porque tomarla ahora sería simplemente declarar que sobra la evaluación y por mi parte sería temerario votar un tema tan delicado y con procesos en curso sin tener conocimiento de la evaluación.

Luego señores yo propongo, que acojamos la propuesta del señor Ministro con gran respecto de la Senadora María Izquierdo y de las otras propuestas, para efectos de hacer una evaluación cuidadosa, porque así como rechazo que se rompa la estructura de lo que fue nuestro derecho por copiar el norteamericano, también entiendo que hay que evaluar qué pasa con el terror que tiene el ciudadano de declarar cuando las mafias lo amanazan.

Yo tuve casos en donde la comunidad se escondía porque sabía que un mafioso estaba detrás de si decían una sola palabra por cosas poco graves, se ha ido creando una cultura del terror frente a las mafias y hay que vencerla, pero un ciudadano no tiene por qué arriesgar su vida y morir, entonces hay que generar una evaluación cuidadosa y que más bien se analice que después de la evaluación tomemos decisiones rápidas y con base en esa evaluación, pero no está noche, yo invitaría a respaldar la posición del Ministro.

**Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:**

Gracias Presidente, sólo para culminar diciendo que con esta consideración no quiero restarle importancia al tema que ha planteado la honorable Senadora María Izquierdo, pero sí decir con absoluto sentido de responsabilidad que en las condiciones que han venido experimentando el país, las condiciones de intimidación que todavía se viven en algunos sectores de la justicia y en el que se devuelven nuestros jueces y en las circunstancias inequívocas de que hacia adelante será necesario analizar el tema de una manera integral y sistemática porque por ejemplo, uno se pregunta si es necesario que haya justicia regional para el porte ilegal de armas, ese es un tema bastante incuestionable e inclusive con relación a una serie de delitos, entonces en esos casos deberíamos hacer una aproximación científica, una aproximación muy delicada, muy detallada con relación a este tema y no precipitar una decisión al respecto, en cualquier caso reitero al Senado de la República que nosotros estamos concluyendo un estudio muy amplio, en donde han tomado participación todas las partes interesadas en este proceso para que sea objeto de consideración del Congreso.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Gracias señor Presidente, simplemente para manifestar con todo respeto, como bien lo dijo el señor Ministro, nos derrotaron quienes consideramos que es uno de los instrumentos más arbitrarios, si en la Comisión Primera, más arbitrarios o que constituye la mayor fuente de arbitrariedad en la aplicación de justicia, el de la justicia regional, yo no sólo estaría de acuerdo con que se eliminen los testigos sin rostro, sino la justicia sin rostro, no creo que haya necesidad, con todo respeto, siempre he estado apoyando el espíritu y la necesidad de un estatuto integral de la justicia, pero no creo que haya necesidad de esperar ese estudio para saber lo aberrante de las situaciones que se presentan y que pesan muchísimo más, Senador Corsi, los abusos, las arbitrariedades que se cometen, que los casos esos de la posibilidad de que conozcan a los Jueces cuando se trata de situaciones de narcotráfico, y yo creo que ya el país tiene que empezar a pensar que no puede desquiciarse todo el andamiaje jurídico, toda la organización del Estado, todos los principios del Estado de derecho para tramitar un problema de conformidad con los criterios que le interesan a los americanos.

**Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez:**

Gracias señor Presidente. A mí me preocupa mucho señor Presidente, ya este tema fue tocado en las Comisiones Primeras, tanto de Cámara como Senado, y allá fue rechazado y no fue apelado señor Presidente, según el reglamento cualquier artículo, cualquier proposición o propuesta de este estilo que sea negada en las Comisiones y no sea apelada en la Plenaria, no puede ser discutida en la Plenaria, por lo tanto si no fue apelada y fue rechazada en las Comisiones tendría que haberse apelado en las Comisiones para que pudiéramos nuevamente discutirla en la Plenaria, por lo tanto señor Presidente de someterse a votación esta proposición yo anuncio desde ya mi voto negativo.

**Con la venia de la Presidencia y de la Oradora interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Para una moción de orden señor Presidente, es que ha sido hecha la afirmación de que un artículo que haya sido objeto de su negación en el primer debate no puede ser traído a segundo debate, hecha la salvedad de que hubiese sido objeto de apelación y al parecer la mesa directiva asumió esto como una verdad, es relativamente cierto en el sentido de que no podrá ser traída nuevamente por los miembros que hacen parte de la Comisión respectiva en la cual fue negada en primer debate, pero los demás Senadores, que no hacemos parte de la Comisión, tenemos el derecho a traer esas propuestas así hayan sido objeto de su negativa en primer debate, por tanto señor Presidente yo le solicito que por secretaría se lea el artículo pertinente del Reglamento.

**Por Secretaría se da lectura al párrafo:**

Entonces hay un párrafo a este artículo 11, el párrafo dice: "A partir de la vigencia de la presente ley, los testimonios rendidos por testigos sin rostro no tendrán ningún valor probatorio", ese es el párrafo nuevo.

La Presidencia cierra la discusión del párrafo transitorio del artículo 11, con la adición presentada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría llevarla a cabo, y efectuada ésta informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa:	41
Por la Negativa	24
TOTAL	65 Votos

En consecuencia, no ha sido aprobado el párrafo transitorio del artículo 11.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

**Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Honorable señor Presidente, con todo respeto, he intentado pedir un punto de orden para indicar como era impropio juntar el párrafo con la aditiva, porque no necesariamente quien estaba votando en contra de la aditiva, estaba votando en contra del párrafo y hemos llegado a una situación paradójica que yo pido que se reconsidere el voto, la metodología de la votación.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:**

Señor Presidente a mí me da pena, pero esto quedó mal votado, porque en este momento ni está el párrafo ni está el transitorio, no quedó nada. Entonces hay que votar el párrafo como está y como dice el Senador Juan Camilo Restrepo, había que votar aparte la aditiva, en ese momento quedamos sin párrafo y sin aditiva, de manera que hay que entrar a votar el párrafo.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura de la discusión del párrafo transitorio del artículo 11, por solicitud del honorable Senador Hugo Castro Borja y, cerrada su discusión, por Secretaría se registra el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 11

El Secretario manifiesta que, es obvia la negativa, a la reapertura de la discusión del párrafo transitorio del artículo 11.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señores Senadores, es necesario reabrir la discusión con este elemental argumento, ya se negó la adición, en votación franca y limpia, pero si ahora no aprobamos el texto original, quedan los jueces sin rostro, sin pertenecer a la Rama Judicial y eso sí es una barbaridad.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador José Guerra de la Espriella:**

Señor Presidente, yo quiero que quede constancia expresa de que fue negado el artículo o el párrafo que acaba de ser votado, si se llega a hacer otra situación en esta plenaria, queda viciada de nulidad la ley.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Gracias señor Presidente, me parece señor Presidente que si se va a reabrir la discusión debe ser sobre todo, o sea sobre lo que se propuso también en adición al párrafo transitorio.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Gracias señor Presidente, con todo respeto es que me parece que hubo una equivocación de parte de la Presidencia, al someter a discusión el párrafo, porque hay un párrafo que está en el proyecto y de acuerdo con la norma general de discusión, se discuten primero las aditivas, se niegan o se aprueban y se discuten por separado, porque si aceptamos este procedimiento bastaría para cualquier artículo poner alguna inconsecuencia al final y al negarse la inconsecuencia se negaría el artículo; de tal manera que es un procedimiento que no es el que se aplica habitualmente en el Congreso de la República.

Yo creo que hay simplemente un error, no me opongo a que se vuelva a discutir por separado las dos cosas y se apruebe lo uno, o se apruebe lo otro, pero yo creo que en el procedimiento hay un serio defecto y al dejar esta constancia me remito a las grabaciones porque yo creo que puede haber un serio defecto en el procedimiento.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador, le quiero recordar lo siguiente: Yo pregunté ¿es una proposición sustitutiva o aditiva?, y me dijeron es aditiva y las proposiciones aditivas se votan conjuntamente con el artículo, cuando son sustitutivas se vota primero la sustitutiva, eso lo dice el Reglamento del Congreso.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Perdone que yo insista nuevamente, cuando la proposición aditiva elimina el artículo, porque esta aditiva elimina la vigencia del artículo, entonces hay una situación muy complicada.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira:**

Con todo respeto Presidente, a mí me parece que si ese es el entendido de la decisión que quiere adoptar el Senado de la República, estamos entrando por una puerta falsa a derogar la justicia regional en Colombia, y si eso es así, digámosle sinceramente al país cuál es el alcance de la decisión que se quiere adoptar hoy en el Senado de la República, si esa es la decisión quiero dejar el testimonio inequívoco del Gobierno de que el Gobierno para nada está de acuerdo con el alcance de esa decisión.

¿Por qué razón? Porque la propuesta que aquí se ha debatido, no es y que se haga claridad con relación a los medios de información y a la opinión pública, porque esa no es la propuesta que se ha desarrollado aquí; derogar la justicia regional en Colombia.

Faltaría a la verdad quien pretendiere ese efecto, se dijo exclusivamente y quiero recordar en mi memoria las palabras de la Senadora María Izquierdo, se dijo, que cedía a la proposición del Senador Gutiérrez, para que un elemento de la justicia regional, no la justicia regional en Colombia, que son los testigos sin rostro, porque si no se va a falsear la decisión del Senado de la República y corremos el riesgo de que se estigmatice esta ley, lo cual sería inapropiado para el Congreso y para el país, solamente los testigos sin rostro y el Senador Gutiérrez pueden concederme la razón en esta materia.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez:**

La verdad es que la finalidad de la propuesta no iba encaminada o no está encaminada, de ninguna manera, a desmontar la justicia sin rostro en el país, quien decidió eso fue la votación, no sé si por un

error en el procedimiento de la votación; y no deben asustarse, no deben asustarse las personas que piensan que con eliminar el valor probatorio de los testimonios de los testigos sin rostro, se va a causar un trauma en la justicia. Esto es solo un medio de prueba, la sentencia, los autos se dictan en base a distintos medios de prueba, en base a los indicios, en base a los documentos, en base a las inspecciones judiciales, entonces esto no es sino uno de los tantos medios de pruebas que tiene la legislación colombiana.

Entonces yo creo que lo que debe señor Presidente, es consultarse realmente los reglamentos para establecer si realmente el procedimiento que se adoptó, al poner en discusión y en consideración del Senado, el párrafo transitorio con la aditiva, fue el correcto o no.

Muchas gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Me parece muy pertinente honorable Senador, si el reglamento dice otra cosa, yo no tengo ningún inconveniente en aplicar el reglamento. Yo le estoy pidiendo es al señor Secretario que me lea los artículos pertinentes.

**Por secretaría se da lectura al artículo pertinente:**

Para conocimiento de los honorables Senadores, leemos la clasificación de las proposiciones a fin de que se tengan en cuenta, dice: Clasificación de las proposiciones: Las proposiciones se clasifican en:

*Proposición principal* es el 114. "Es la moción o iniciativa que se presenta por primera vez a la consideración y decisión de una comisión o una de las Cámaras, la principal.

*Proposición sustitutiva.* Es la que tiende a reemplazar a la principal y se discute y decide primero en lugar de la que se pretende sustituir, aprobada la sustitutiva desaparece la principal.

*Proposición suspensiva.* Es la que tiene por objeto suspender el debate, mientras que se considera otro asunto que deba decidirse con prelación, pero para volver a él una vez resuelto el caso que motiva la suspensión.

Se discute y resuelve separadamente la principal y con prelación a cualquiera otra parte que no sea de sesión permanente.

*Proposición modificativa.* Es la que aclara la principal, varía su redacción sin cambiarle el contenido esencial de la misma, hace dos o más de la principal para su mayor comprensión o claridad, obtiene que dos o más temas, dos o más artículos que versen sobre la materia igual o similar se discutan o se resuelvan en una sola o traslada lo que se discute a otro lugar del proyecto o tema que se debate por razones de conveniencia o coordinación que se aduzcan, y

*Proposición especial.* Es la que no admite discusión y puede presentarse oralmente, se considera la suficiente ilustración, la sesión permanente y la alteración del orden del día". Está leída la clasificación de las proposiciones.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Gracias señor Presidente, es para recordar a la Presidencia y a la Corporación, que algún Senador solicitó la reapertura de la discusión del párrafo transitorio del artículo 11 y que la plenaria negó la reapertura, sin embargo estamos nuevamente en la rediscusión del párrafo del mencionado artículo, pero la plenaria negó la reapertura, entonces yo solicito se sirva dar cumplimiento a la decisión de la plenaria del Senado señor Presidente, y continuar con el artículo 12. Eso fue lo que ocurrió.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:**

Señor Presidente yo solicito que se vote el párrafo transitorio sin la adición. Estoy de acuerdo en que no se discuta más, pero es la supresión de toda la justicia regional, votémosla conscientemente, no la quiero suprimir sin antes estudiar, se dice que es más grave el abuso puede ser cierto, pero no me consta. El reglamento pide que negada la proposición con adición, se vote el texto original, no que se discuta sino que se vote, solicito se someta a discusión, punto.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:**

Muy sencillo señor Presidente, no existe y eso que haya claridad no existe una proposición aditiva en la Ley 5ª no existe. Esto es una proposición modificativa que le define la Ley 5ª como aquella que aclara la principal, varía su redacción sin cambiarle el contenido esencial de la misma, bueno.

Dice el artículo 115 en el numeral 2 dice: "Propuesta una modificación no será admitida otra, hasta tanto la respectiva Cámara no resuelva sobre la 1ª y la 4ª". El numeral 4º es muy claro dice: "Negada una proposición como lo fue esta, de modificación continuará abierta la discusión sobre la proposición original", en ningún momento una proposición hecha por el Senado de la República puede reemplazar la ley, puede estar por encima de la ley, de manera que el Senado no tiene esas facultades, de manera que esto regresa al párrafo transitorio tal cual como está aquí en la ponencia, para discutirse y para votarse.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Esa es una interpretación reglamentaria que la Presidencia acoge, por lo tanto someto a consideración el párrafo transitorio original.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el párrafo transitorio del artículo 11 original, tal y como está publicado en la *Gaceta del Congreso* y cerrada su discusión, los Senadores presentes le imparten su aprobación.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría llevarla a cabo, y efectuada ésta informa el siguiente resultado:

Votos

Por la afirmativa: 39

Por la negativa: 29

TOTAL: 68

En consecuencias, no ha sido aprobado el párrafo transitorio del artículo 11, por no haberse obtenido la votación reglamentaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

**Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Señor Presidente, yo había solicitado desde un comienzo que la votación fuera nominal, porque la votación que se está haciendo la noche de hoy, tiene mucha más trascendencia frente a la justicia colombiana, yo sí quisiera señor Presidente que la votación sea nominal para que de cara al país se le diga quienes votaron en contra y quienes votaron a favor.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador mire, vuelvo y le digo, aquí se ha aplicado todo el reglamento, pero yo lo que no



puedo es forzar la votación, yo también quería, yo voté afirmativo, me derrotaron, ¿yo qué hago? yo quería que quedara el párrafo transitorio y me derrotaron ¿yo qué hago? en consecuencia se debe retirar del articulado el párrafo transitorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.

**Palabras del honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Señor Presidente, una simple constancia para que quede en la historia fidedigna de esta ley, si bien es cierto por la circunstancia que acaba de verse desde el punto de vista procesal, ha quedado negado el párrafo transitorio, ello quiere decir que la justicia regional ha sido eliminada dentro del organigrama de la justicia, que es dentro del organigrama que refiere el artículo 11, pero no quiere decir que haya desaparecido del cuerpo legislativo colombiano, porque las normas que la sustentan siguen con presunción de legalidad, aquí simplemente le hemos cortado una casilla al organigrama de la justicia, pero no quiere ello decir que haya desaparecido los fundamentos legales que le dan pie a la justicia regional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.**

Señor Presidente, yo creo que para tomar una decisión con semejante trascendencia, yo coincido con el Senador Juan Camilo Restrepo en esta oportunidad, para acabar con la justicia regional sería necesario que directamente el Congreso de la República, mediante una ley, dijera que queda abolida o que al final de la Ley como se acostumbra dijéramos quedan derogadas tales y tales disposiciones, las que regulan el funcionamiento de la justicia regional, mientras tanto dejo constancia que en mi opinión muy modesta, la justicia regional sigue funcionando como tal con todos los atributos de la jurisdicción penal. Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

Presidente yo no me alargo, yo iba a decir exactamente lo mismo; creo que no ha pasado nada, y creo que no hay razón para que se produzca la conmoción interior que se produjo aquí dentro del Gobierno, yo he tratado de explicarle aquí al señor Fiscal y al señor Ministro de Gobierno, y a todos que ésta no aprobación no tiene un carácter derogatorio de las normas vigentes que instituyen, que establecen la justicia regional en el país, no ha pasado absolutamente nada, como bien lo señala Juan Camilo Restrepo se ha negado una casilla del organigrama, pero eso no quiere decir que haya desaparecido la justicia, esa justicia regional.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rafael Angel Gómez.**

Esta ley que se ha votado aquí es estatutaria y está por encima de los decretos que le dieron origen a la misma, decretos transitorios, así que no se ha dado cuenta el Senado, del alcance de no haber votado negativamente esta ley.

**La Presidencia interviene para un punto de orden.**

Bueno, yo comparto plenamente la intervención del Senador Juan Camilo Restrepo, respaldada por los Senadores Giraldo, y Uribe, yo creo que sigue vigente la legislación que ampara la justicia regional; yo quiero que la plenaria la decida, el Senado

Klopatosky insiste en que se haga una votación nominal.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas.**

Señor Presidente, yo quiero hacer una mención a ver si bajamos el ánimo un poquito, señores ministros, señores Senadores con referencia al 11, porque yo no puedo pasar por alto esto, nosotros tenemos que ser responsables con el país y con nuestra función de Senadores, unos de los que votamos a favor de que no se suspenda esa justicia, no compartimos, muchas cosas de esa justicia, pero si somos en verdad elegantes entre nosotros como colegas, aquí lo cierto es que no hubo votos suficientes, ni para aprobar ni para negar esa proposición, yo llamaría a la sensatez del Congreso para una cosa, en derecho las cosas se hacen como se deshacen y paso por acá y oigo a muchos Senadores que dicen, hombre por no haber aceptado una fórmula intermedia, ponernos de acuerdo por irse ustedes al extremo, por enredarse en eso, yo quiero señor Presidente y señores Senadores, que tuviéramos la oportunidad de volver a estudiar este punto con toda libertad para continuar en la discusión del proyecto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden.**

Es pertinente honorable Senador de acuerdo con el reglamento nosotros acabamos de votar negativamente el párrafo transitorio de acuerdo con el reglamento, si el Senador ponente pide la reapertura es pertinente, pero si a bien lo tiene la plenaria nombremos una comisión de conciliación que de pronto busque una fórmula intermedia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón.**

Yo le voy a pedir señor Presidente, un favor, usted ha actuado con mucha sensatez y responsabilidad dirigiendo esta plenaria del Senado de la República, que usted ha orientado tres votaciones, no permitamos más presiones indebidas del Gobierno Nacional, el Congreso de Colombia aquí ha tomado una decisión en el Senado de la República, y no podemos seguir haciendo en los pasillos del Congreso, lobby por parte de los funcionarios del Gobierno para presionar que se reabra una discusión, porque el doctor Héctor Helí ha dicho por ejemplo en este momento, que en derecho las cosas se deshacen como se hacen o a la inversa, pero los muertos doctor Héctor Helí Rojas no resucitan, muchísimos crímenes se han cometido en este país por esa maldita justicia encapuchada, de esos jueces encapuchados de la República, que han violentado los derechos humanos y las libertades ciudadanas; entonces si no hemos terminado la ley, señor Presidente, no empiece a dar fallos, déjele esa función a la Corte Constitucional, doctor Camilo, usted que es un hombre probo, deje de estar dando conceptos que no se lo han puesto, ni esa es su función, ni el señor Presidente de la Comisión Primera del Senado, para que no cunda el pánico en el Gobierno, terminemos de discutir los artículos, si en el transcurso del debate de la plenaria, señor Presidente, a usted o a los miembros de la Comisión Primera se les ocurre volver a abrir la discusión del tema, volvámoslo a abrir en otras comisiones, pero no presionemos, vuelve a repetir la votación y vuelven a perderla señor Presidente, porque no vamos a tener los 52 votos, hay que buscar una fórmula intermedia pero se tiene que redactar en el entendido que en el Congreso hay un rechazo a la justicia sin rostro, en este momento y eso es lo real, señor Presidente hay un rechazo, a esa justicia sin rostro y hay un rechazo a los testigos sin rostro, esa es la verdad del Senado de la República de Colom-

bia, entonces pongan una fórmula distinta, para no acabar con lo que el Ministro está angustiado, claro que también debe estar angustiado porque qué informe le dan a los gringos, porque esto también tiene que ver con una presión de eso, ya se nos subió hartísimo, hartísimo la opinión del país, con la detención de este ciudadano en Cali, no sigamos arrodillados tanto tiempo; señor Presidente, yo le pido, que continúe como lo estaba haciendo bien, sigamos el artículo 12, después me parece que está bien que los ponentes al finalizar consideren otra propuesta sobre el tema, discutámoslo, pero aquí no vuelva a repetir 4 o 5, señor Presidente, votaciones, porque vuelve a pasarle lo mismo, y pídale usted señor Presidente a los Ministros y a los ponentes que se pongan juiciosos y más bien tomen agua, una buen agua aromática y volvemos a discutir el tema, pero su señoría lo está haciendo bien, está dirigiendo bien, no por cada petición de reabrir interpretaciones no correctas del reglamento, no lo haga Presidente, porque pedimos para todo verificación para todos los artículos en adelante, y para todos los demás artículos empezamos a poner obstáculos, busquemos una fórmula Presidente, si eso es lo que queremos, una fórmula, pero no insista en las votaciones porque le doy Presidente la seguridad de que aquí quienes hemos votado no estamos contra la justicia, no estamos contra la ley de la justicia, pero le quiero decir al doctor Juan Camilo Restrepo, le quiero decir doctor Mario Uribe, que esta es la Ley Estatutaria de la Justicia. Y ella estará por encima de las normas ordinarias que se hayan expedido en materia de la justicia y les quiero confesar que yo no soy abogado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas.**

Es muy breve para lo siguiente, yo doctor Dussán, espero que nadie me macartice ahí, porque yo estoy es de ponente y puedo votar como quiera, pero no he echado discurso ni a favor ni en contra, miren señores Senadores les voy a proponer con todo respeto lo siguiente, el artículo 11 no es la única norma de esta ley que se refiere a la justicia sin rostro, hay 3 o 4 artículos más que se refieren a esa justicia sin rostro, yo propondría que este debate lo enfriemos un poquito y que hagamos un grupo, con esos 3 o 4 artículos que están más adelante y allá volvemos a discutir la cosa, si les parece, ¿cuáles son los artículos?

Es el párrafo transitorio del artículo 18, el párrafo transitorio del 130, bueno y cualesquiera otra norma que tenga que ver con el tema lo discutimos después, pero sigamos en la ley.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez.**

Si señor Presidente, la verdad es que el argumento expresado por el honorable Senador Helí Rojas en el sentido de que no hubo la votación para aprobar o desaprobado el párrafo y la proposición aditiva es completamente válido, pues si se exige votación calificada sólo mediante esa votación podría determinarse una u otra salida, entonces para mi concepto, tanto el párrafo como la proposición aditiva están en suspenso y podrían mantenerse allí mientras se pueden llegar a un punto a una salida concertada en la redacción de la norma, eso era exactamente señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Samuel Moreno Rojas.**

Presidente, es para lo siguiente por qué no designa una comisión para que estudie los artículos que ha mencionado el Senador Héctor Helí Rojas que tiene

que ver con la justicia sin rostro, y una vez esa comisión tenga la propuesta se la presentemos a la plenaria y así vamos ganando tiempo, avanzando en la misma y cuando se tenga la propuesta de esos artículos, pues simplemente reabrimos la discusión y obviamente la sometemos a consideración de la Plenaria.

Atendiendo la solicitud de varios Senadores, la Presidencia designa a los honorables Senadores Guillermo Angulo Gómez, Héctor Helí Rojas Jiménez, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, María Izquierdo de Rodríguez, Alberto Santofimio Botero, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Luis Enrique Gutiérrez Gómez y Gabriel Muyuy Jacanamejy, como integrantes de la Comisión Accidental, con el fin de que concilien los artículos que tienen que ver con la justicia regional.

La Presidencia abre la discusión del artículo 12 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y señores Senadores los artículos 12 y 13 se refieren simplemente a desarrollar normas Constitucionales, acerca de quienes ejercen la función judicial dentro de la rama y en qué caso los particulares pueden desempeñar algunas de estas funciones y sobre eso no tenemos observaciones, pediríamos que se apruebe tal como está en el texto de la Gaceta.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Señor Presidente, quería pedirle al señor ponente o al señor Ministro de Justicia, que me explicaran el sentido, yo algo le comente al señor Ministro, del penúltimo párrafo de este artículo, porque me parece que tal como está redactado hace absolutamente nugatoria la institución de la justicia para las comunidades indígenas, porque si ello se ha previsto, habida consideración de que se trata de grupos culturales completamente diferenciados y que se reconoce la vigencia y legitimidad de las instituciones, con base en las cuales y las normas con base en las cuales, regulan su conducta, someterla a la conducta que está establecida y a las normas que están establecidas en el régimen ordinario pues para qué se consagran, porque cuando usted dice. "Las autoridades de los territorios indígenas ejercen sus funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, oigáse bien, y conforme a sus propias normas y procedimiento" y después dice. "Los cuales deberán sujetarse a la Constitución Política los principios de esta Ley Estatutaria", entonces para qué, si es que los Wayuú tienen una serie de disposiciones que no tienen nada que ver con esta Ley Estatutaria, si es que por ejemplo se resuelve un problema entregando un grupo de ovejas, para ponerle un ejemplo, o existe la ley del talión en algunos casos y se ha reconocido constitucionalmente la legitimidad de la vigencia y el funcionamiento de esas instituciones y esas reglas de conducta para ellos exclusivamente, sólo para ellos, no para más nadie, entonces no la pueden someter a la que precisamente o de que la precisamente se excepciona. Gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.**

Señor Presidente y señor Senador, el artículo 246 de la Constitución reconoce a esas comunidades el derecho a tener su propia justicia, pero dice el artículo, siempre y cuando no sean contrarios a la Constitución y a las leyes de la República, porque si

los Wayuú, o los no sé qué, de pronto dentro de su justicia imponen la pena de muerte, pues eso no se lo podemos patrocinar, ese mismo sentido que se menciona conforme a la Constitución y la Ley Estatutaria.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Gracias, yo creo que como está prevista va mucho más allá Senador Héctor Helí, la Constitución establece que en ningún caso habrá pena de muerte, cierto, pero si usted va a someter la justicia indígena a la Ley Estatutaria de Justicia, yo creo que para qué se reconoce entonces ese tipo de justicia, se reconoce con una entidad propia, no subordinada a la que está consagrada en la Ley Estatutaria, si usted, le pongo un caso, se acuerda y se efectúa un matrimonio en una comunidad indígena y usted después puede devolver la mujer pagando una determinada cantidad en especie por ejemplo, eso está totalmente contra los principios entonces hay que respetarla.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.**

Sí, yo no voy a polemizar con usted, yo creo que las comunidades indígenas tienen autonomía, pero no tienen soberanía y que sus costumbres, sus usos, se deben respetar dentro del respeto a los derechos fundamentales de la Constitución, porque lo otro sí es supremamente grave que haya un orden jurídico donde se respete la vida, la libertad y la igualdad y que haya otro que sobrepretexto de respetos culturales, no haya igualdad, no haya libertad, no haya vida, haya tortura, haya que al ladrón le quiten una mano, que al que mire a la vecina lo dejen ciego, eso no puede ser y si no decimos que dentro del marco de la Constitución, eso puede dar lugar a dudas, pero como no quiero polemizar, porque no nos propone algo sustitutivo, cuál es la propuesta, qué es lo que nos quiere decir.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejy.**

Gracias señor Presidente, yo quiero primero agradecer al Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince por esa defensa a nuestros pueblos y especialmente los pueblos indígenas, especialmente para casos que realmente se salen de la órbita ordinaria digamos, y yo quiero antes de proponer una modificación a este contenido, traer este caso, es tan especial el manejo de la justicia en las comunidades indígenas, por ejemplo, cómo calificaría, pregunto yo, la justicia ordinaria un homicidio, cómo podría comprobar, con qué testigos, será tal vez esos testigos sin rostro, que tanto se ha discutido, que muchos no estamos de acuerdo, un homicidio por un acto de un médico tradicional, eso los hay, los hay en las comunidades indígenas y solamente lo puede castigar otro médico tradicional, ese es el que entiende qué ha pasado, es el que puede interpretar qué ha ocurrido, cuál ha sido el procedimiento, eso no lo puede calificar ningún Juez de la República, ningún Tribunal, porque no es posible entenderlo; por eso yo estoy plenamente de acuerdo con la argumentación del doctor Carlos Espinosa Faccio-Lince, en el sentido de que al interior de los territorios indígenas y en concordancia con el artículo 246 de la Constitución, es la norma que establezcan, y yo creo que deberá existir otra ley especial que dependa de esta Ley Estatutaria, especial para los territorios indígenas y muy particularmente para ciertas regiones del país, yo vuelvo a pensar, yo creo que aquí el doctor Horacio Serpa, Ministro de Gobierno y no se si el señor Ministro de la justicia conocen a fondo, pero estoy convencido que el doctor Horacio Serpa, Ministro de Gobierno sí, el caso de los indígenas Nukak Makú que sale de toda particularidad de las comunidades indígenas de

Colombia, allá hay un procedimiento de justicia interna muy particular y se necesitaría un análisis muy especial; entonces yo solicitaría que esta parte que corresponde al control de la Ley Estatutaria se quite, se modifique y que solamente se deje hasta donde dice "las autoridades de los territorios indígenas previstos en la ley ejercen sus funciones jurisdiccionales únicamente dentro de su ámbito territorial y conforme a sus propias normas y procedimientos, los cuales deberán sujetarse a la Constitución Política" hasta ahí.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.**

Yo no tengo inconveniente en aceptar su fórmula, porque es la de la Constitución, pero que quedará simplemente "los cuales no podrán contrariar la Constitución y las leyes", y entonces con esa redacción aceptamos su propuesta y pedimos que se apruebe así el artículo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

Lo que acaba de proponer porque creo que le ha hecho un gran daño a las comunidades indígenas, en la medida en que usted elimina la parte del artículo que tiene que ver con la Constitución de las autoridades propias, por eso hágale por favor caer en la cuenta de que a mi juicio está cometiendo un error Senador Muyuy, porque allí claramente se dice que ustedes pueden establecer sus autoridades para que ejerzan el control de Constitucionalidad y legalidad de los actos proferidos por las autoridades de los territorios indígenas, si eso no se incluye en la Ley Senador Muyuy, me parece que se crea una gran confusión, que seguramente va a perjudicar a las comunidades indígenas, con todo respeto Senador Muyuy me parece que el artículo como está redactado está bien, está acorde con la Constitución Política y me parece que deja claro que ustedes pueden tener sus propias autoridades, que en cuanto observen la Constitución, como ella misma lo previene, pueden dictar sus propios actos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Muyuy Jacanamejy.**

Gracias señor Presidente, es que yo estoy aceptando, de acuerdo a la proposición que el señor Ponente lo ha hecho, solamente quitando; es decir, hasta la Constitución, "sujeta a la Constitución Política y pasa de punto seguido, éstas últimas establecerán las autoridades que ejerzan el control de constitucionalidad y legalidad de los proferidos por las autoridades de los territorios indígenas".

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.**

Quedarían, las autoridades de los territorios indígenas, previstas en la ley ejercen sus funciones jurisdiccionales únicamente dentro del ámbito de su territorio y conforme a sus propias normas y procedimientos, los cuales no podrán ser contrarios a la Constitución y a las leyes. Estas últimas establecerán las autoridades que ejercen el control de constitucionalidad y legalidad de los actos proferidos por las autoridades de los territorios indígenas.

La presidencia cierra la discusión del artículo 12 tal como fue leído por el ponente y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 13 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 14, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 15 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 16 y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente viene un capítulo que trata de las Corporaciones y Despachos Judiciales, en lo cual no hemos inventado absolutamente nada y seguramente no tenemos ninguna objeción hasta el artículo 23, pero, allí van el artículo 18 que se refiere a la justicia sin rostro, entonces yo pediría que se aprobara del 16 al 24 tal como están excluyendo el 18, para el debate sobre la justicia sin rostro.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

Señor Presidente un artículo nuevo que tiene que ver con lo del recurso extraordinario de revisión de la Sentencia de pérdida de investidura que contra los Congresistas, profiere el Consejo de Estado. Como allí en ese artículo se propone que la competencia se radique en la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, yo quisiera preguntarle al señor Ponente, porque creo que ese artículo va a ser aprobado, porque además la Corte Constitucional ha pedido que lo aprobemos, pues no sé si haya necesidad de modificar ese artículo en cuanto se refiere a las Salas de la Corte Suprema de Justicia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Señor Presidente es para pedirle al señor Ponente, doctor Héctor Helí, por favor que se observe lo relacionado con la necesidad de armonizar, y corregir los textos de los artículos 33, 53 y el 85 numeral 11, que se refieren al mismo tema, pero prevén situaciones diferentes.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Le agradecemos muchísimo ya están armonizados en las propuestas que tenemos, también en el 166 y a medida que vayamos avanzando se repite la norma.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Si se aprueba el artículo 16 como está, cuando dice que los Magistrados de la Corte, se escogerán de listas superiores a 5 candidatos, y en el artículo 33 se habla de 3 candidatos y en otro se regula la propuesta del Senador Luis Guillermo Giraldo de que no menos del 50% de los aspirantes; eso no está armonizado, no lo podemos aprobar así.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Señor Presidente, yo propondría que aplazáramos la discusión del 16 para hacer algo armónico con

las otras normas que ya lo tenemos hecho, aplacemos el 16.

Atendiendo la solicitud de varios honorables Senadores, la Presidencia aplaza la discusión del artículo 16.

La Presidencia abre la discusión del artículo 17 y concede el uso de la palabra la honorable Senador Mario Uribe Escobar

**Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Señor Presidente para pedirle, que ordene por la Secretaría se lea algo que podrían ser los incisos 3º y 4º del artículo 17.

**Por Secretaría se da lectura a los incisos modificados:**

Entonces sería, quedaría cambio de artículos para incisos. Serán susceptibles del recurso extraordinario especial de revisión, ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, las sentencias ejecutoriadas proferidas por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, mediante las cuales haya sido decretada la pérdida de la investidura del Congresista, además de las normas sustitutivas y procesales de derecho será aplicable lo establecido en el artículo 188 del Código Contencioso Administrativo, así como lo preceptuado en la Constitución y leyes de la República, en especial las siguientes causales a) Falta de debido proceso; b) Violación de derecho de defensa.

Inciso 4º el recurso extraordinario especial de revisión de que trata el artículo anterior, el cual fue establecido por la Ley 144 de 1994, podrá ser interpuesto dentro de los 5 años siguientes, a la ejecutoria de la sentencia y deberá ser resuelto por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, dentro de los 60 días siguientes a la presentación del mismo, están leídos los incisos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Señor Presidente, si me permite yo pido con todo respeto que se vote primero el texto original y luego la adición para no volver a enredarnos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 17 original, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión de la proposición modificativa, presentada por el honorable Senador Mario Uribe Escobar y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18 y concede el uso de la palabra la honorable Senador Hernán Motta Motta.

**Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:**

Presidente. Es justamente para referirme al artículo 18, lo que yo propongo para avanzar, es que sea objeto de la votación el artículo 18, haciendo la exclusión del párrafo transitorio, que es el que está relacionado con el párrafo del artículo 11. Entonces que se vote el artículo 18, sin el párrafo transitorio, el cual queda aplazado.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 18 sin el párrafo transitorio, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 19 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 y concede el uso de la palabra la honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

**Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Gracias señor Presidente, en relación con el artículo 20, para plantear, que debe ser armonizado y resuelta la contradicción que existe, en relación con el artículo 62. En el artículo 20 se habla de que los Tribunales tienen el número de Magistrados que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en el 62, dice que en adelante corresponderá a la ley determinar el número de Salas, secciones y Magistrados.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 20.

La Presidencia abre la discusión del artículo 21 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 22 y 23 y concede el uso de la palabra la honorable Senador Víctor Renán Barco López.

**Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Señor Presidente, simplemente para preguntarle al ponente doctor Héctor Helí Rojas, que leo en el pliego, el inciso 2º del artículo 23, quedará así: Cuando el número de asuntos así lo justifiquen los Juzgados podrán ser promiscuos, ¿es procedente o no esa modificación?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas:**

Si es procedente esa adición y simplemente aclaramos, que pueden ser promiscuos, para conocer procesos civiles, penales, laborales, agrarios y de familia; eso está bien estudiado doctor Víctor Renán, ahí lo feo es el término pero eso hace parte de la tradición jurídica de Colombia.

La Presidencia cierra la discusión 22 y 23 con la modificación al inciso 2º del artículo 23, formulada por el honorable Senador Víctor Renán Barco López pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado con la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 24 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

El artículo 24, señor Presidente y señores Senadores, se refiere a la función básica de la Fiscalía General de la Nación.

La comisión de ponentes tiene una adición para someter a su consideración que dice: El fiscal General de la Nación podrá delegar, bajo su responsabilidad las funciones especiales de que trata el numeral 1º del artículo 251, de la Constitución Política, en Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia, las funciones previstas en el numeral 2º del artículo 251 de la Constitución Política podrá delegarlas en los Directores Nacionales o Seccionales de la Fiscalía. Con esa adición pediremos que se vote.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Señor Presidente para ayudarme a mi paisano y colega el doctor Héctor Helí y no causarles disgustos yo soy supremamente amable. En el Capítulo II: De la Investigación y Acusación de los Delitos de la Fiscalía General de la Nación; en el artículo 24 de mi parte no tiene objeción, el párrafo tampoco en los principios si se tiene; entonces el 24 yo le pido el favor a usted en el capítulo. Como estamos en el capítulo de la Fiscalía que en el 25 señor Presidente me conceda el uso de la palabra.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:**

Es para un simple reclamo de carpintería, el artículo 24 no va a contradecir la Carta ni si dice lo que dice, nosotros los Congresistas tenemos competencia privativa en la Corte pero por qué están poniendo acá que corresponde a la Fiscalía General de la Nación de oficio mediante denuncia o querrela, por petición del Procurador General de la Nación, del Defensor del Pueblo, por informe de funcionario público, investigar los delitos, declarar precluidas las investigaciones realizadas. Calificar mediante acusación excepto los delitos cometidos por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio y con los Congresistas que para qué nos va a poner a demandar la norma, la Constitución está diciendo, que no conocen de delitos de los Congresistas, por qué no agregamos, ni de los Congresistas para que no se dé la presunción de legalidad y nos toque posteriormente demandar.

**La presidencia interviene para un punto de orden:**

Hay una propuesta del Senador Ramón Elías, la aceptan los ponentes, por lo tanto con la propuesta modificativa.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 24, con la modificación formulada por el Senador ponente y el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?  
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 25 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y señores Senadores muy brevemente para mi querida Senadora María, aquí hay un error en la publicación de este artículo: la Subcomisión de ponentes suprimió el principio de la uniformidad de actuación, el principio de la unidad de gestión y el principio del Control Jerárquico de la fiscalía, porque en el inciso primero se dice todo lo contrario, mire lo que decimos tan importante: La Fiscalía General de la Nación, está sometida a los mismos principios de la administración de justicia en general, porque es parte de la Rama Judicial.

Entonces lo que pedimos es que se apruebe únicamente el inciso primero y que se supriman los incisos segundo, tercero y cuarto, porque así lo acordamos en la Comisión; creo que le ahorré un discurso.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 25, con la supresión de los incisos 2, 3, 4 y pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 26, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

El artículo 26 señor Presidente es muy importante y se refiere a garantizar la doble instancia, pedimos que se vote tal como está propuesto si son tan amables. Perdonen hay una pequeña adición para el inciso segundo, diría: Cuando esté pendiente el trámite y resolución de un recurso de reposición, o de apelación, el Fiscal General de la Nación no podrá asumir directamente la investigación, hasta tanto se resuelva el recurso, sin perjuicio de que pueda designar otro fiscal de primera instancia que continúe la investigación. Con esa adición lo ponemos a su consideración.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Ramón Escobar Parra:**

Señor Presidente y honorables Senadores. Yo quiero colaborar aquí en ese inciso segundo del artículo 26, un poco en la redacción porque creo que el sentido no va a cambiar mucho y quiero presentar una proposición sustitutiva en el sentido siguiente: Cuando esté pendiente el trámite y resolución de un recurso de reposición o de apelación, el Fiscal General de la Nación podrá asumir directamente la investigación, para lo cual deberá resolver de plano los recursos incoados, sin perjuicio de que pueda designar otro Fiscal de primera instancia, para que continúe la investigación. Está leída la proposición sustitutiva y la quiero poner en consideración. Muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Alvaro Ramón Escobar Parra, y la Plenaria le imparte su aprobación.

Solicitada la verificación de la votación y realizada ésta por el Secretario General, informa el siguiente resultado:

	Votos
Por la afirmativa:	47
Por la negativa:	0
TOTAL:	47

En consecuencia, no ha sido aprobada la proposición sustitutiva por no tener la votación reglamentaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

**Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:

Si se pone en discusión la proposición sustitutiva y ésta se niega, con el solo hecho de negarla según los reglamentos pido que se lean en la parte pertinente. Quedan aprobadas, lo que se pretendía sustituir. Que se lean los reglamentos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador lo que pasa es que usted se está contradiciendo con la tesis suya que ya habíamos acogido en el sentido de que si no hay 52 votos ni se niega, ni se aprueba.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hugo Castro Borja:**

Es que como le cambian el nombre, se votó y no tuvo los votos suficientes, entonces hay que votar la original señor Presidente para ver si se aprueba o se niega.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar:**

Con todo respeto yo creo que no se ha negado. Aquí cuando se contabilizaba la votación llegamos unos Senadores que estábamos en la Sede Social en ese momento, yo le ruego muy respetuosamente que vuelva a verificar la votación y encontrará que hay los votos suficientes para aprobar esa modificación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

De la sustitutiva señor Presidente que todo lo que hace es cambiar una y por una o un mientras por un hasta tanto, por favor eso es todo lo que cambia.

La Presidencia dispone que se realice nuevamente la votación y, efectuada ésta, por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Votos

Por la afirmativa: 56

Por la negativa no hay pronunciamiento.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición sustitutiva.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el resto del artículo 26 como lo leyó el Senador ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 27 y concede el uso de la palabra al honorable Senador

Jaime Dussán Calderón.

**Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Una pregunta, el 27 dice: "la Fiscalía General de la Nación hace parte de la Rama Judicial y tiene autonomía administrativa y presupuestal, quiero preguntarle al señor ponente, ¿pero tiene igualmente, la vigilancia de la Contraloría General de la República o no? ¿quién vigila la Contraloría? El manejo de sus fondos y eso, ¿quién?"

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Los órganos de control que son la Procuraduría y la Contraloría vigilan toda la administración pública en Colombia. Pero es que está en la Constitución, por eso son órganos de control autónomos independientes.

No es necesario mencionarlos porque, la Constitución al hablar de las funciones de la Contraloría y de la Procuraduría es clara a ese respecto.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:**

Señor presidente es que no me ha resuelto, yo propongo que se agregue lo de la Contraloría, lo que dice el doctor Héctor Helí.

**Con la venia de la presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Yo no tengo inconveniente que si quieren repetir normas constitucionales ahí pero técnicamente no es muy aceptable.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 27 con la adición formulada por el Senador Jaime Dussán Calderón y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?  
Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 28 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

No tenemos objeciones para presentarla.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Señor Presidente, el inciso inicial, ya me había probado aquí mi respetado y directo amigo, que diga de la siguiente forma, donde dice, en la parte final, y no podrá ser reelegido, se suprime y quedará así. El Fiscal y el Vicefiscal no podrán ser reelegidos.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Si el Senado lo quiere, yo no tengo inconveniente, yo soy más un coordinador que un contradictor aquí.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.

Yo sé el esfuerzo inmenso que le toca a usted y ha sido muy gentil y muy caballeroso, es que el artículo 28 tiene 3 incisos y yo voy a agregar uno, entonces en los tres incisos tengo modificaciones tal como las leí. Entonces vamos a votar el inciso inicial, llamémoslo inciso primero aunque es el inciso inicial.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Por qué no deja un inciso final, si lo tiene a bien donde se diga simplemente el Fiscal y el Vicefiscal no podrán ser reelegidos, y nos quedan más técnicamente redactados los tres incisos, se suprimiría no podrá ser reelegido. Un argumento muy fundamental y es que el Vicefiscal no es elegido es designado por el Fiscal.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.**

De la siguiente manera, lo que buscamos es que claramente como lo viven encargando a veces los Fiscales, no es el caso del nuestro, consideran que pueden tener continuidad y eso lo vimos en algún casito por ahí que se venía dando, para dejarlo en su reemplazo, lo que estamos buscando es, que terminado el período del Fiscal también termina el del Vicefiscal para que no nos vaya a aspirar a continuar al siguiente período, eso es lo que estamos buscando. Entonces redáctelo y hemos hablado con 30 ó 40

senadores sobre lo mismo, porque consideramos que es bueno para la justicia, que en tanto Fiscal como Vicefiscal, cuando terminen su período nos hagan el favor para la Democracia Colombiana y para la justicia y se retiren a ser magistrados o embajadores.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.**

Gracias señor Presidente sí, era para aclarar que el Vicefiscal no es elegido sino nombrado, además me preocupa que nosotros vayamos a coartar la posibilidad de libertad de designación por parte del Fiscal a sus inmediatos colaboradores. Igualmente podríamos decir que entonces no puede ser reelegido ningún Fiscal o ningún Jefe de División etc. En caso particular señor Presidente, yo solicitaría que siguiera el artículo tal como está.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Honorable Senador, pero sería grave obligar al Fiscal a mantener al Vicefiscal los 4 años del Fiscal, por hacer más hacemos menos, queda bien como está.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.**

Elegido y el Vicefiscal no podrá ocupar su cargo en más de un período, así transaríamos.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Aprobémoslo, pero dejemos la posibilidad de que la Senadora María, después nos presente una fórmula y yo me comprometo a presentarla aquí para añadirla después.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.**

Señor Presidente, el inciso segundo quedaría de la siguiente manera, yo lo leí en la plenaria. El inciso 2º quedaría, el Fiscal General de la Nación deberá reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y deberá además haber ejercido la cátedra universitaria en el área del Derecho Penal por un mínimo de 5 años.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón.**

Presidente, el artículo 28 el que estamos discutiendo no es cierto, dice en caso de falta absoluta del Fiscal, antes de la terminación del período quien sea designado su remplazo, lo será por un período completo que quiere decir eso.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Como no es de período fijo, tiene que ser elegido para un período completo no para lo que falta por terminarse del anterior. Por que se podría presentar el caso que la falta absoluta, ocurra dos meses antes del vencimiento y tendríamos un Fiscal por dos meses, ya atrás dijimos que el período del Fiscal es individual.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

Hay que preguntarle al señor ponente y al propio señor Fiscal y al señor Ministro es cómo interpretan ellos, ese artículo en cuanto a esa situación actual, si

el señor Valdivieso va a permanecer 4 años en la Fiscalía, según esa norma o si termina ahora. Yo quisiera que eso quedara claro que es lo que está preguntándose aquí toda la gente, señor ponente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Claro que esto no tiene nada que ver con el actual fiscal que es para el futuro cuando entre a regir esta ley que además con el control de constitucionalidad previo, de pronto termina el doctor Valdivieso que entrará a regir la ley.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jaime Dussán Calderón.**

Señor Presidente. Es que no he entendido ahora el doctor Mario Uribe me confundió más perdóneme, o también estamos en la pregunta, es porque yo quiero saber, yo no tengo nada contra el doctor Alfonso Valdivieso, lo que quiero preguntar es, si lo que aquí se está diciendo es que el doctor Valdivieso fue nombrado para un período de fiscal de 4 años o para terminar el doctor de Greiff, quiero que me lo aclare es porque yo no quiero que se quede el Fiscal, no porque no me gusta, sino porque puede ser un buen candidato presidencial. Entonces no me gustaría que se inhabilitara, yo quiero preguntar eso que me lo aclaren, al jurista gran profesor universitario, coordinador de ponentes y digno hombre del derecho el señor doctor Helí Rojas, a ver si yo lograría entenderlo mejor por favor.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Yo le agradezco los elogios, pero se dio cuenta que no son ciertos, cuando fui el ponente de su iniciativa de reglamentar la participación política de los empleados. Esta noche se los agradezco, no tiene nada que ver con el actual Fiscal esto es para el futuro, el señor Fiscal tiene una situación laboral administrativa definida nada menos que por el Consejo de Estado que ya dijo hasta cuándo va a estar. Esto es para el próximo Fiscal que elija la Corte Suprema de Justicia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.**

A ver señor Presidente, con todo respeto de mi amigo Héctor Helí, existe otra demanda contra el Fiscal si no estoy mal y esto sería casi una directriz. Yo sé que no va a regir la ley, sino hasta el 1º de enero pero de todas maneras es una directriz que le da un camino a esa demanda que hay del Fiscal es muy chocante decirselo aquí y nos duele tener que decirselo, pero para mí este inciso está para abrir un camino para dejarlo por los 4 años, los que quieran que el Fiscal que se quede los 4 años vótenlo como viene, y los que no, con la redacción que habíamos pactado que era, lo será por el resto del período, que así queda claro, pero estando una demanda en trámite este es un camino, es una directriz, es una guía aunque no es de obligatoria la situación, porque la ley tiene el control de constitucionalidad. Pero ir a decir Héctor Helí aquí, que esto no va a inferir, no va a servir de presión, ante el Consejo de Estado, eso no es así, hay otra demanda contra el Fiscal, eso es una realidad y lo que estamos haciendo aquí es diciéndole, que se quede por los otros 4 años, los que quieran que se quede el Fiscal por los otros 4 años, por el resto del período o sea hasta el 98, vótenla como la trae el proyecto. Los que no, vótenla como la hemos redactado que dice así: en caso de falta absoluta del Fiscal o que sencillamente lo queramos de candidato presidencial porque me encantan sus ojos, en caso de falta absoluta del Fiscal antes de la terminación del período, quien sea designado en su remplazo lo será por el resto del período.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Yo con todo respeto quiero manifestar, que no podemos aquí legislar en función del doctor Valdivieso. Por favor estamos hablando de la Fiscalía y la introducción, de este inciso durante la discusión en las comisiones conjuntas primeras, se debió precisamente a la situación que se presentó con la designación de él; que vino fue a completar el período del doctor de Greiff. Entonces precisamente, para evitar que se sucedan situaciones similares, cuando quiera que haya falta absoluta antes de la terminación del período para el cual fue designado quien lo sea en su remplazo, será para que ejerza un período completo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Justicia y del Derecho doctor Néstor Humberto Martínez Neira.**

Gracias Presidente. A mí me parece con todo respeto y acompañando las opiniones del Senador Espinosa que no podemos pretender legislar en función de una situación jurídica e individual y concreta. Entre otras cosas, desde el punto de vista legal, hay que entender que un acto administrativo de la Corte Suprema, que produjo la elección del señor Fiscal General actual, dijo que sería por el resto del período del señor Fiscal De Greiff. Ese es un acto administrativo que ciertamente está haciendo en este momento impugnado ante el Consejo de Estado. Se encuentra *subyudis* y le corresponderá al Consejo de Estado tomar una decisión al respecto. Pero a nadie se le podría ocurrir, que el acto administrativo pueda ser enmendado por una ley posterior, para decir que la elección no se hizo por un determinado tiempo, que fue terminar el período del fiscal De Greiff, sino para un período de 4 años, esa situación jurídica individual y concreta habrá de resolverla el Consejo de Estado con arreglo a la Constitución y a las leyes pre-existentes al tiempo de la expedición del acto administrativo, por parte de la Corte Suprema. Lo que sino puede tener cabida es que hacia adelante, podamos darle pasos a Fiscalías que van a ejercer sus funciones con un carácter relativamente precario en el tiempo. El problema de la criminalidad en el país yo diría que es el problema central, el problema mayúsculo de la sociedad colombiana, para poder desarrollar una actividad en la Fiscalía General de la Nación, se requiere un período de tiempo de los 4 años como también se le ha establecido, a los otros altos funcionarios del poder judicial de la cúpula judicial, desarrollar una política criminal, en 6 meses, empezar a gobernar un aparato de justicia de más de 20.000 funcionarios en un período de tiempo tan corto, resultaría altamente inapropiado; por esa razón con todo respeto sugeriríamos que se aceptara la propuesta que ha sido definida en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, con base en estas argumentaciones y por supuesto entender que las definiciones con relación a la vinculación jurídica del actual Fiscal General de la Nación tendrán que ser definidas por el propio Consejo de Estado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Jaramillo Martínez.**

Gracias señor Presidente, en primer lugar yo estoy de acuerdo en el sentido de que el período cuando se produzca la vacancia absoluta, debe ser por 4 años. Me parece grave que todo el esfuerzo que se tiene que hacer para la elección de un Fiscal, se haga por un tiempo muy corto y la preocupación que tiene la Senadora María Izquierdo en el sentido de que pueda volver el Fiscal actual otros 4 años, pues

quedaría despejada ya que en el mismo artículo se está prohibiendo la reelección del mismo Fiscal. Entonces no habría sentido con esto todo lo contrario se evitaría en un momento dado la reelección del Fiscal actual por eso creo que es infundada la preocupación que tiene la Senadora María Izquierdo y también estaría de acuerdo en que se aprobara tal como fue redactado lo aprobado en las comisiones primeras gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez.**

Señor Presidente yo estoy totalmente de acuerdo con los que afirman que no se puede legislar, teniendo en cuenta una determinada situación, pero sobre este punto, creo que la propuesta que traen los ponentes provoca un desorden institucional, ¿por qué? porque convertiríamos al país realmente, en el país de las normas *sui generis* porque convertiríamos al país realmente, en el país de las normas *sui generis*, si cada situación tiene que tener una norma *sui generis*, por ejemplo, si se muere el Alcalde de Bogotá, ¿por qué término se elige el Alcalde de Bogotá si queda una vacante absoluta? para terminar el período del que está en el ejercicio del cargo, el señor Fiscal General de la Nación, no el doctor Valdivieso, el señor Fiscal, representa a una Rama del Poder Público, es cabeza de una Rama del Poder Público, que tiene un período constitucional, si hay falta absoluta, pues lo cuerdo, lo lógico, es que quien se nombre haya absoluta claridad en que se nombra para terminar el período, no para otro período, porque ahí vamos creando una serie de situaciones que lo que provocan es un desorden institucional en el país, como no honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Señor Presidente es una pregunta, cuándo un Magistrado de la Corte Suprema renuncia, llega a la edad de retiro forzoso, o se muere, su remplazo se elige por los 8 años.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Enrique Gómez.**

Yo pregunto al Senado, si se muere el Procurador General de la Nación, quien se elija, que se elija por 4 años o ya ahí hay otra norma, ya ahí cambia el comportamiento de la Legislación colombiana y si se muere el Contralor, pues vamos a buscarle realmente las raíces históricas a las instituciones y los alcances a las normas que aquí votemos señor Presidente, yo propongo que la norma que se apruebe defina que cuando hay falta absoluta del Fiscal General de la Nación se mantenga la regla general de que quien se nombre para reemplazarlo se haga para terminar el período.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Castro Borja Hugo.**

A ver, a mí me parece que no es serio, que haya que hacer todas las vueltas de enviar terna a la Corte Suprema de Justicia, que la Corte Suprema de Justicia elija, vamos a decir para tres meses de vacancia, para 6 meses de vacancia, eso no es serio un Fiscal por 6 meses, que tiene que hacer para 6 meses, pues eso es preferible que dejen al Vicefiscal encargado de una vez, pero para que se van a poner a elegir y hacer toda esta serie de cosas que no tienen objeto, ahora yo quiero advertir una cosa, que no se si es que no se ha visto, no hay retroactividad en la ley, luego el señor Fiscal que está elegido hoy no lo cobija esta disposición, es natural porque la ley no es retroactiva, esto es para casos futuros, y me parece que si a

alguien por vacancia absoluta del Fiscal lo van a elegir, pues lo serio es que lo elijan por un período, pero no que lo elijan para 6 meses, de modo que yo creo que la norma como está concebida aquí en el texto original, y que fue aprobada por las Comisiones Primeras debe quedar sin ningún problema, porque repito esto no es para casos que ya están en estos momentos definidos, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez.**

Es para recordarle que tengo un inciso nuevo, para que no vaya a someter a votación el artículo sin una vez dirimido este inciso final, se tenga en consideración el inciso 4, que es nuevo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.

Perfecto, señor Presidente, yo les propongo con todo respeto, que todo artículo que tenga observación lo saquemos y que aprobemos aquellos sobre los cuales no hay observaciones.

**A solicitud del honorable Senador Carlos Martínez Simahán, la Presidencia indica a la Secretaría verificar el quórum.**

Verificado éste, la Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

**A solicitud de varios honorables Senadores, la Presidencia aplaza la discusión del artículo 28.**

La Presidencia abre la discusión del artículo 29 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 30 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

**Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:**

Que nos organicemos un poco mejor, en el sentido de pedirle a los parlamentarios, que nos informen cuáles son los artículos que quieren aplazar para mañana, entonces los aplazamos para mañana, y el resto, o para más tarde, y el resto de los artículo que no tienen ninguna objeción, para ponernos a votar artículo por artículo, que los podamos votar en bloque, si es que eso es lo más sencillo, con muchísimo gusto honorable Senador.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.**

Senador Náder, no es fácil en este momento; para los ponentes identificar cuáles artículos no tienen discusión; perdón, en el procedimiento en que vamos recogiendo lo que usted dice, si vemos que hay discusión en el artículo, lo dejamos y avanzamos y la secretaria registra, cuál artículo tiene problema, ¿no le parece que es mejor fórmula? si da lugar a discusión se aplaza para mañana.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 30, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aplaza el artículo 31, por presentar discusión.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 32, por presentar controversia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura del artículo 31 y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia abre la discusión del artículo 31 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

En el 31 señor Presidente y señores Senadores, en el inciso 1º donde dice: "sin perjuicio de poder prevalente"; sustituimos prevalente por "preferente" que es lo que dice la Constitución, y en el párrafo lo adicionamos para que quede de la siguiente manera: "no obstante lo dispuesto en el inciso 1º de este artículo, el Vicefiscal General de la Nación, el Secretario General, los Directores Nacionales, Regionales y Seccionales de Fiscalía" le agregamos esto: "y los Fiscales delegados ante la Corte Suprema de Justicia y los tribunales" lo demás sigue igual y "estarán sometidos al poder disciplinario de la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura".

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Gracias señor Presidente, para hacer una propuesta modificatoria sustitutiva de lo planteado por el señor Ponente, para que el artículo quede de la siguiente manera: "En atención a las funciones de investigación y acusación que cumple la Fiscalía General de la Nación, el régimen disciplinario aplicable a los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, será el previsto en las leyes especiales que regulan la materia, respecto de los funcionarios de la Rama Judicial, todo ello sin perjuicio del poder preferente que corresponda al Procurador General de la Nación" y que se suprima el párrafo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden.**

Aquí hay una proposición sustitutiva, entonces si votamos la sustitutiva queda negada la original, ¿los ponentes están de acuerdo con la sustitutiva?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas.**

Pero no con la supresión del párrafo, pediría que votáramos la primera parte entonces con la adición que propone el doctor Espinosa y que discutiéramos por aparte el párrafo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.**

Señor Presidente y honorables Senadores, yo quiero insistir en la conveniencia de aprobar el artículo en la concepción original, manteniendo ese régimen especial para la Fiscalía, pero me parece que es el alcance de la Constitución y en verdad, como sucede con el Ministerio Público, para sus propios funcionarios como un ente que tiene esa autonomía, pues también aplica su propio régimen, yo creo que eso sería lo conveniente, me parece que manteniendo el alcance del párrafo, pues estaría estableciendo que los funcionarios que pues son de la exclusiva confianza y de vinculación directa del Fiscal General de turno, sí tengan este régimen adscrito al Consejo Superior de la Judicatura, además me parece que dentro del régimen de carrera de la Fiscalía, se integra la autonomía administrativa, financiera, régimen disciplinario.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Con todo respeto señor Fiscal, no comparto su criterio en cuanto a que en nada se impide el control

que corresponde ejercer al funcionario cabeza de la Fiscalía General de la Nación, tiene su propio régimen interno, puede estar sujeto y ahí no se elimina el que esté sujeto, pero es que forma parte de la Rama Jurisdiccional, la Fiscalía y quizá una de las instituciones donde con mayor frecuencia se presentan problemas de arbitrariedad, es en la Fiscalía, es con los fiscales; entonces es absolutamente sano que exista una instancia externa que pueda ejercer un control.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Fiscal General de la Nación doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.**

Honorable Senador, precisamente ese es el punto, o sea la idea es que se mantiene la posibilidad por parte de la Fiscalía como ente autónomo, como fue creado en la Constitución, con la posibilidad que tiene o con la facultad y con la función que tiene el Fiscal, de nombrar y remover, me parece a mi que se desarticularía ese régimen propio, en la forma como está consagrado en estos momentos; ahora, se está cumpliendo a todos los niveles, con la veeduría interna, se está cumpliendo el régimen directo de digamos sanción disciplinaria por parte del superior inmediato como está consagrado, repito, para el caso del Ministerio Público, entonces esa es.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Ejerce el Consejo de la Judicatura, a ella corresponde.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento.**

Funciones diferenciales de la misma fiscalía.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras.**

Y dicen que entonces que algunos que eran unas cosas nimias que podían discutir, esto no tiene nada de nimio, es a profundidad, hace relación a todo el poder prevalente de la Procuraduría.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el aplazamiento del artículo 31 y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Procurador General de la Nación, doctor Orlando Vásquez Velásquez.

**Palabras del señor Procurador General de la Nación, doctor Orlando Vásquez Velásquez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, doctor Orlando Vásquez Velásquez:**

Señor Presidente, antes de iniciar por razones que son hasta de conveniencia nacional, si es del caso señor Fiscal General, le ruego me pudiera responder. ¿Pesa sobre el Procurador General de la Nación alguna decisión judicial de Fiscalía o de la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Penal, donde se concreten algunos cargos por delitos cometidos?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Fiscal General de la Nación, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento:**

Señor Procurador, como lo hemos venido comentando personalmente sin lugar a dudas, no pesa ninguna acusación; la función de la Fiscalía se limita a trasladar el material relevante para efectos que en consideración a lo que se considera es el fuero en el momento en que esos hechos aparecen relevantes en su condición de miembros del Congreso en esa época, pues sea la Corte la que establezca si es del

caso iniciar o no una investigación preliminar. Eso señor Procurador.

**Recobra el uso de la palabra el señor Procurador General de la Nación, doctor Orlando Vásquez Velásquez:**

Gracias señor Fiscal. Por lo menos me da una tranquilidad en este momento, aun cuando usted ya debe imaginarse muy bien la intranquilidad que puede existir personal, familiar e institucionalmente y más aun cuando hay aquí en esta Cámara legislativa, en esta Cámara Alta, compañeros con los cuales tuve la oportunidad, en alguna ocasión de visitar la ciudad de Cali y además estar en misión oficial acordada por la misma plenaria de esta Corporación, desde luego como siempre estaremos dispuestos a dar claridad y transparencia a nuestros actos, porque no tenemos nada que ocultar, y porque a plena luz de sol estamos dispuestos, desde luego, cuando son los cargos conocidos y no cuando son fantasmas a los que no sabe uno a qué enfrentarse, ustedes comprenderán cuál es la situación; además, si esto ocurre con el Procurador General de la Nación, qué no puede suceder con el ciudadano o con el ser infeliz de este pueblo, porque a pesar de las leyes, de los avances legislativos y constitucionales, hemos retrocedido hasta la época de la caverna, en donde no se respetan de manera alguna los derechos más fundamentales que todo ser humano en una aun seudodemocracia debe tener. Con la tranquilidad que me da la afirmación reiterada del señor Fiscal General de la Nación, y con la posibilidad, ahora sí, de conocer por lo menos los cargos y no levantarme diariamente a ver la prensa o escuchar noticieros radiales o ver la televisión e informarme de cargos que se me imputan, puedo ahora, con la benevolencia de ustedes si a bien lo tienen, por lo menos fijar mi posición en torno al poder disciplinario prevalente o preferente que tiene la Procuraduría General de la Nación. No es un capricho de la Procuraduría, como creemos no fue un capricho del constituyente de 1991, el haber consagrado esta facultad de acción disciplinaria preferente en todo el sector público de la Nación, en todos los niveles del sector público aun en los territoriales, hay que distinguir los manejos internos, el control interno a un disciplinario y el control externo que debe ejercer la Procuraduría General. Por esa razón el constituyente no distinguió ni excepción en manera alguna, y como lo expresaba en la Comisión Primera Senatorial y en la Comisión Primera de la Cámara en sus sesiones conjuntas, vale la pena distinguir qué es en realidad el manejo de la actividad estatal, para efectos del cumplimiento de la acción disciplinaria preferente en el Estado. Pues bien, la actividad estatal se cumple a través de las funciones diferentes en el Estado, de funciones legislativas, funciones administrativas y funciones judiciales básicamente y ello tiene importancia para efectos de su control, y aún de su control jurisdiccional; la función legislativa y la función judicial tienen controles eminentemente jurisdiccionales de la justicia ordinaria y la función administrativa del Estado tiene, además, el control jurisdiccional administrativo o contencioso administrativo, como ustedes, mejor que quien les habla, bien lo comprenden. En todas las ramas y órganos del Poder Público se dan estas funciones, algunas por naturaleza propia, el órgano legislativo del Poder Público pues ejerce básica o fundamentalmente la función constituyente a través de actos legislativos y la función legislativa, pero no quiere ello decir que no pueda desarrollar o desempeñar otras funciones del Estado, también aquí en el Congreso se cumplen funciones administrativas y excepcionalmente una función judicial a través de las comisiones legales respectivas que existen en cada una de las Cámaras Legislativas, esas funciones tienen controles, desde luego, diferentes y así ocurre

también en la rama administrativa del Poder Público, todos bien sabemos cuando el Presidente de la República, en ejercicio de funciones que ejerce bajo los estados de excepción, el estado de guerra exterior, de conmoción interna, el estado de emergencia económico y social, cumple una función legislativa, como lo hace de igual manera el Gobierno Nacional, cuando expide decretos con fuerza de ley, para autorizaciones que el Congreso de la República le da *pro tempore*, le da sobre determinadas materias y desde luego con la iniciativa del Ejecutivo, pero repito, aprobadas por el Congreso de la República, y siendo la naturaleza ordinaria de ese órgano ejecutivo del Poder Público, siendo su naturaleza administrativa, también puede cumplir excepcionalmente una función legislativa, pero de igual manera ustedes saben, existen funcionarios que ejercen temporal o provisionalmente funciones judiciales en el órgano ejecutivo del Poder Público, pues bien en la Rama o en el Órgano Judicial del Poder Público, también se pueden cumplir eventualmente funciones que son diferentes a las del órgano o naturaleza ordinaria del órgano judicial, en la Rama Judicial del Poder Público se presenta también una actividad estatal que no es propiamente judicial, que no corresponde a la función judicial, sino a la función administrativa y tiene por ende otros controles; los jueces de la República y los magistrados, bien se recordará, antes de la Constitución de 1991, esos jueces desempeñaban, además de la función ordinaria o natural que era la judicial, una función administrativa cuando designaban, promocionaban, desvinculaban, sancionaban a sus subalternos; ahora lo que quiso el constituyente era que en la Rama Judicial del Poder Público, esa función administrativa la desarrollara una rama especial y le llamó: Sala Jurisdiccional, Sala Jurisdiccional Disciplinaria dentro del Consejo Superior de la Judicatura, no queriendo con ello dar a entender que lo jurisdiccional era propio de la función judicial y por ende era una actividad estatal y no administrativa y allí entonces la razón para la exposición en el sentido que el Constituyente quiso mantener en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, el poder o la acción disciplinaria preferente como control externo sobre todos los servidores públicos, y llama preferentemente no ordinario, todo órgano del Poder Público, todo nominador, todo funcionario que esté jerárquicamente superior a otros, debe cumplir la función interna del control disciplinario; si no la cumple la Procuraduría, en ejercicio de ese poder disciplinario preferente o prevalente puede llamar responsabilidad disciplinaria, a quien por omisión no cumple precisamente con el mandato, con el imperativo de la Constitución y de las leyes de la República; pero aquí no termina todo, honorables Senadores, en el país hay jurisprudencias de diferentes niveles, en la Corte Constitucional incluso la jurisprudencia sobre las acciones de tutela y la jurisprudencia sobre decisiones de inconstitucionalidad o inexecutable a las leyes y aun sobre inconstitucionalidad de los actos legislativos, en ese órgano del Poder Público, en ese órgano de control máximo de jurisdicción constitucional, ¿cuál jurisprudencia es la de más alto rango? Ya se han presentado como dos situaciones en donde se dan conflictos en esas dos jurisprudencias, en tratándose de temas de acción de tutela y en tratándose de sentencias precisamente sobre leyes que han sido declaradas finalmente inexecutable, en esta ley estatutaria y lo habíamos advertido desde el inicio de los debates en las Comisiones Conjuntas, que sería altamente conveniente al establecer la jerarquía aun de esa jurisprudencia, si en el mismo órgano, repito, en este caso jurisdiccional, se presenta esa disparidad de criterios, pues desde luego hay que aceptar que se presenta aún más la disparidad frente a otras jurisprudencias de organismos que pertenecen a la Rama

Judicial del Poder Público y aquí vienen entonces las divergencias, en el Consejo de Estado que también se dan jurisprudencias importantes para el país, se presentan situaciones diferentes a la jurisprudencia de la Corte Constitucional cuando toma decisiones en materia de leyes sobre su constitucionalidad o no. Particularmente entiendo que la máxima decisión, en este caso jurisprudencial de constitucionalidad, debe estar en la Corte Constitucional; este es un proyecto de ley, que no se va a convertir en ley sin haber sido revisado previamente como proyecto por la Corte Constitucional, en razón de tratarse de una ley estatutaria que, consagrada ahora en la nueva Carta Política, exige ese control previo de constitucionalidad.

Para nosotros es indistinto que se presente el texto de una manera o de otra, lo que queremos es por lo menos decirles a ustedes, honorables Senadores, que si sabemos cuál es la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional que ha definido en este órgano del Poder Público o en este organismo que es la Procuraduría General de la Nación, para qué llegar entonces a situaciones diferentes, contradictorias a esa jurisprudencia que obedece precisamente a la interpretación no legislativa, sino a la interpretación constitucional señalada por ese máximo organismo de control jurisdiccional del país.

Varias sentencias de la Corte Constitucional vienen señalando reiteradamente que el poder prevalente o preferente sobre todos los servidores públicos, incluyendo la Rama Judicial del Poder Público, corresponde precisamente a la Procuraduría General de la Nación, en forma preferente mas no en forma ordinaria porque lo debe hacer ahora un organismo que está incrustado constitucionalmente que es la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, para los funcionarios precisamente del Órgano Judicial del Poder Público; y para no entrar en contradicciones, obsérvese no más lo que se plantea en el parágrafo del artículo 31. Solamente se seleccionan algunos funcionarios de la Fiscalía, por qué no se seleccionan todos; pero además los funcionarios que ejercen ahí su función jurisdiccional, se incluyen otros que ejercen eminentemente función administrativa, como debe serlo por lo menos en lo que uno observa a simple vista el Secretario General de la Fiscalía General de la Nación, para excluirlo del control preferente o prevalente o del control externo administrativo que debe ejercer la Procuraduría General de la Nación.

Las sentencias en esa materia son reiteradas; la última salió el pasado 25 de mayo con el Magistrado ponente doctor Alejandro Martínez Caballero; ésto nos lleva por lo menos a plantearle respetuosamente a ustedes, honorables Senadores, a la Fiscalía General de la Nación, a los poderes públicos y especialmente al Órgano Judicial del Poder Público, a ser por lo menos consecuentes con una jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, y ello nos lleva entonces a plantear la conveniencia que se mantenga el poder preferente de la Procuraduría General de la Nación, en materia de control externo sobre asuntos disciplinarios sobre todos los servidores públicos del país. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado.

**Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:

Todo esto, honorables Senadores, son problemas que nos deja la Constitución de 1991, en relación con la forma como organizó la administración de justi-

cia. Es cierto, hay una parte en la Constitución que dice que le corresponde al Procurador General de la Nación ejercer preferentemente el poder de investigación y de sanción disciplinaria, pero el artículo 256 de la Constitución dice: "Corresponde al Consejo Superior de la Judicatura examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial", entonces, la Corte Constitucional en la sentencia que cité antes, que dice que: El Consejo de la Judicatura no puede juzgar Magistrados, estableció el referendo del poder disciplinario de la Procuraduría General para realizar las investigaciones respectivas e imponer las sanciones conforme a la ley", pero digo que es consecuencia de la mala organización que quedó plasmada en la Constitución del 91, porque el Consejo de Estado que como jurisdicción contencioso administrativa conoce de las resoluciones del Procurador, el Procurador, con base en este fallo de la Corte Constitucional, dictó una resolución regulando y reglamentando el ejercicio del poder preferente, y el Consejo de Estado aplicando directamente el 257 que acabo de leer, decretó la nulidad de esa resolución porque, según el Consejo de Estado y en contra de lo que piensa la Corte Constitucional, ese poder preferente no le corresponde a la Procuraduría General de la Nación, pero qué pasa, y le pido disculpas al Procurador, si aprobamos el artículo y como lo presenta el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, la Procuraduría ejerce el poder preferente para juzgar a los funcionarios de la Rama Judicial y evidentemente la Fiscalía y los Fiscales son funcionarios de la Rama Judicial, si a mí, como Fiscal, me sancionan, inmediatamente recorro ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa para que anulen esa resolución, porque según el Consejo de Estado corresponde al Consejo Superior Sala Disciplinaria conocer esas faltas disciplinarias; si en la ley ponemos eso, lo único que hacemos es crear caos, honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince, porque el Consejo de Estado, que es el que conoce de los recursos en contra de las sanciones que establezca la Procuraduría, va a aplicar directamente el 257 que ya dijo que lo aplicaba, y va a volver irrito ese poder que nosotros le vamos a dar a la Procuraduría y lo que estamos haciendo es contribuir más al caos jurídico que ya nos creó la Constitución de 1991, entonces yo les pido que aprobemos el artículo y el parágrafo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Eduardo Pizano De Narváez:**

Senador Luis Guillermo Giraldo, yo no hubiera querido decir las palabras que voy a decir esta noche, pero creo que llegó la hora de que hablemos claro y a "calzón quitao". Se nos está presentando un problema en Colombia y yo creo que hay que hablarlo, hay que decirlo, y están el Procurador, el Fiscal aquí sentados, yo lamento mucho que no esté el Contralor General de la Nación, ojalá no se preste lo que se reglamente en esta ley, para que se ejerza una pelea entre los distintos poderes disciplinarios y penales de este país. Yo veo con especial preocupación, el ámbito que se ha armado, verdad que lo digo con preocupación porque yo veo que eventualmente las decisiones constitucionales las tenemos que tomar, pero aprovechando la presencia de dos de los más importantes, uno de un órgano como es la Fiscalía y el otro el de la Procuraduría que están aquí presentes, yo sí les pediría que se pongan la mano en el pecho y entiendan que tenemos que salir de las peleas entre los distintos poderes disciplinarios y penales de este país, y que a Colombia no se le puede seguir dando una muestra de lo que está pasando entre los distintos poderes en este momento en el país; hay confusión entre todos los colombianos por lo que se pueda presentar, a veces pareciera, por lo menos en lo que



le está llegando a la opinión pública, que uno está martillando al otro y el otro tratando de sacar una puntilla, resulta clavando al otro, ojo señores, ese problema no puede seguirse manejando así; yo llamo la atención para que haya mucha más armonía entre los poderes, mucho más respeto por las funciones propias de los cargos de cada cual, que se entienda que hay unas funciones propias de cada funcionario, que de acuerdo a la Constitución se tienen que cumplir, por más duras que sean, y por más que puedan llegar a afectar a una determinada persona, tenga la investidura que tenga, hay una responsabilidad que le es propia a cada funcionario, y yo sí les pido en esta noche en el Senado de la República, cuando estamos transcurriendo en la aprobación de este importante proyecto de ley, que se mire con más respeto hacia la opinión pública, que haya más discreción en las decisiones que toman cada uno de los funcionarios y en la forma como se expresan al tomar sus distintas decisiones, se está jugando con la estabilidad del poder público de Colombia, y yo sí les pido mucha mayor madurez en ese sentido a los funcionarios. No me compete a mí ser el poder disciplinario de ninguno de esos poderes, pero sí me compete, como Senador de la República, llamarle la atención a los funcionarios que en alguna forma tienen que aplicar justicia y ejercer autoridad en ese sentido; bájénle el tono a esa terrible disputa que nada bueno le está dejando a Colombia, y que lo único que encuentra cada ciudadano común en cada día, es una disputa entre los que tienen autoridad en este país. Discreción señores funcionarios, bájénle el tono, no es así que vamos a sacar a Colombia adelante, es con base al respeto mutuo y a entender que cada uno tiene que cumplir una función dentro del Estado. Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Giraldo Hurtado:**

Sí, señor Presidente, yo termino ya, simplemente solicitándole al Senado de la República que vote el parágrafo como viene en la publicación de la *Gaceta del Congreso*, el artículo 31 y me refiero al parágrafo único.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

El 31 fue aplazado.

**La Presidencia abre la discusión del artículo 33 y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Me aprobó, que quedara como está el artículo 16 que está de 5 listas en lugar de 3, como está de 5 listas, no creo que haya ninguna discusión, se unifica el idioma.

**La Presidencia cierra la discusión del artículo 33, con la modificación formulada por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez y pregunta:**

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 34 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

En el artículo 34 sólo hay una propuesta, que la Sala Plena pueda distribuir los negocios entre sus distintas secciones, de acuerdo con el criterio de especialización y de volumen de trabajo, que es lo que le facilita, lo que le ha escrito a la norma.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:**

Que los procesos electorales que conozca la Sala Electoral en apelación con el recurso de hecho, para no dejarle en manos de una Sala pequeña la suerte de una elección, que se le dé recurso de apelación a los procesos electorales, hasta el Alcalde del pueblo del doctor Luis Guillermo Giraldo, a todos esos procesos electorales deben tener recursos de apelación y darle esa función a la Sala Plena de la Corte.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alvaro Escobar Parra:**

Es que si lo que usted propone ahora es respecto al numeral 5º del artículo 34, por favor que me lean nuevamente la propuesta.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Quedaría así el numeral 5º: "Es función de la Sala Plena distribuir mediante acuerdos las funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo, que no deben ser ejercidas en pleno entre las secciones que la constituyen, con base en un criterio de especialización y de volumen de trabajo", es correcto se aumente el...

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Alvaro Ramírez Escobar:**

Es correcto el término y de volumen de trabajo no.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Eso es todo lo que se aumenta, muy gentil, yo tengo objeciones a la propuesta del Senador Jorge Ramón Elías Náder, me preocupa que quede eso como apelación porque los Consejeros no son superiores entre ellos podría ser recurso extraordinario de alguna cosa.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:**

Un punto de orden, señores Senadores, Senador Elías Náder, por favor le ruego la gentileza de explicarnos su propuesta, porque no tenía sonido cuando la hizo y realmente no sé qué estamos votando.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder:**

Estando la solicitud del Senador Carlos Espinosa de hablar despacio es la siguiente: hoy por hoy los procesos electorales los conoce la Sala Electoral del Consejo de Estado en única instancia, lo que yo pido es que esos procesos tengan el recurso de apelación ante la Sala Plena, ¿cuántos son los miembros de la Sala Electoral?, creo que 4.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 34, con la adición presentada por el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder y la modificación leída por el ponente y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 35 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y señores Senadores, la Comisión de Ponentes no tiene objeciones a los artículos del 35 al 42.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez:**

Al Ministro le consulté desde que llegué, una redacción que a él le pareció importante en el inciso final nada más, que yo creo que no suscita discusión, la leo: "La Sección Segunda se dividirá en dos Subsecciones, cada una de las cuales estará integrada por tres Magistrados". Con todo "la Sala Plena de la Corporación podrá, habida cuenta de las necesidades de trabajo y del servicio, reagrupar las dos Subsecciones en una sola Sección".

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

No tengo objeciones, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 35, con la modificación formulada por la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 36 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente por qué no me permite hacer las siguientes propuestas del artículo 36 al artículo 41, se acaba de reglamentar lo del Consejo de Estado, podríamos votar ese bloque de 5 ó 6 artículos, se propone suprimir el numeral 6º del 37, es lo único que proponemos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.**

Senador Héctor Helí para agregar un numeral en el artículo 36, que es: "conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, cuya competencia no correspondía a la Corte Constitucional".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 36, con la adición formulada por el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 37 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien solicita que se excluya el numeral 6º.

Por solicitud del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura de la discusión del artículo 36 y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 36 nuevamente, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.

**Palabras del honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

No es al 37 Presidente, nosotros cometimos un error al aprobar la proposición del Senador Elías, y

darle a la Sala Plena del Consejo de Estado, facultades jurisdiccionales, la Sala Plena del Consejo de Estado sólo tiene facultades administrativas, seguramente el Senador Elías quería atribuirle la posibilidad de recurso de apelación, pero ante la Sala Plena de lo contencioso, no la Sala Plena del Consejo que es cosa distinta, entonces hay que revocar la aprobación que se dio al artículo 34, para pasarla al artículo 36.

**La Presidencia interviene para un punto de orden.**

Pregunto a la plenaria, reabren la discusión del artículo 36, se aclara que la apelación se surte ante la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 36, con las modificaciones formuladas por el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia en acuerdo con el Senador ponente, somete a consideración de la Plenaria un bloque de artículos que no presentan desacuerdos, que son:

38, 39, 40 con la modificación de la honorable Senadora María Izquierdo de Rodríguez, en el sentido de que sea Departamento por Distrito; 41, 51, 56, 57, 58, 60, 75, 76, 78, 80, 81, 82, 86, 89, 93, 94, 95, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 116, 117, 118, 120, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

Igualmente la Presidencia somete a consideración de la Plenaria otro bloque de artículos así: 121, 122, 123, 124, 125, 127, 129, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153 y 155, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el articulado propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente yo quisiera decir lo siguiente, la última parte del proyecto no toca temas fundamentales como la justicia de orden público, el poder preferente, las competencias del Consejo, la Corte Constitucional y se refieren fundamentalmente a normas sobre la Carrera Judicial, a partir del 156, Carrera Judicial, requisitos, concursos, permisos, vacaciones, pienso que eso lo podríamos aprobar a menos que alguien tenga alguna objeción sobre algunos de esos artículos.

**Con la venia de la Presidencia interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.**

Señor Presidente, excluyamos la Carrera Judicial, los artículos 176, 177 no han sido objetado, que habla de la capacitación y actualización de funcionarios y empleados de la administración de justicia.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Del 178 a 201, queda excluido lo de Carrera Judicial señor Presidente: 156 fundamentos de la Carrera Judicial, 157 se excluye, yo les propongo que excluyamos del 156 al 175 que tratan de la Carrera Judicial y que aprobemos del 176 al 201 que no tienen objeciones, que se excluya el 194 y que se excluya el 201.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.**

Mire señor Presidente, yo diría que lo de la Carrera Judicial lo excluyamos integralmente, después vienen unos artículos que han sido cuestionados, es la planta que se crea la Comisión de acusaciones que algunos sostienen que es competencia de una ley orgánica, que no es competencia de una Ley Estatutaria, mañana miramos eso, ¿no les parece?, ese es un punto de derecho, quiero que quede muy claro que hay objeciones de carácter jurídico por cuanto hay quienes dicen que esosos competencia de una ley orgánica que adicione o modifica la actual Ley 5ª vigente, y los artículos transitorios mi querido y distinguido colega de ponencia, yo diría que lo dejáramos para mañana, porque por su misma transitoriedad implican problemas, yo pienso señor Presidente que paremos ahí y demonos por bien servidos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahan.**

Señor Coordinador de Ponentes, no sé exactamente lo que estamos discutiendo, así que puede que la pregunta no, el artículo 156 con certeza está excluido o no está excluido, pero de una vez le ruego que consigamos el texto que se llevó a las Comisiones Primeras Conjuntas, por que las correcciones que se hicieron apenas fueron recogidas, en parte en este artículo, que no quedó completo como se acordó en la Comisión Primera.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Yo propongo que votemos un tema que es el capítulo de la Corte Constitucional Señor Presidente yo les propongo, íbamos en artículo 36, sigamos en orden, cojamos el 37 y avancemos hasta donde podamos a las doce. El artículo 37 simplemente se propone suprimir el numeral sexto. No hay más objeción.

La Presidencia abre la discusión del artículo 37 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien propone se suprima el numeral 6º.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 37, con la supresión del inciso 6º y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 42 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, quien manifiesta que este artículo repite una norma constitucional.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 42, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 43 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 43. "La Corte Constitucional estará integrada por 9 Magistrados, elegidos por el Senado de la República para períodos individuales de 8 años, de ternas que presentan 3 el Presidente de la República;

3 la Corte Suprema de Justicia y 3 el Consejo de Estado", volvemos a la Corte de 9 miembros; le agregamos un inciso que dice: "La Corte Constitucional deberá seleccionar por lo menos, el 5% de las decisiones de tutela que mensualmente se le remitan para su revisión y determinará los casos en los cuales éstas deberán fallarse en Sala Plena", con eso queda facultativo de ella decir cuando va a Sala Plena.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 43, por presentar controversia.

La Presidencia abre la discusión del artículo 44 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

El honorable Senador Eduardo Pizano de Narváez, deja constancia de su voto negativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas, quien solicita la reapertura del artículo 44, para darle una mejor redacción, y en vez de decir No podrán establecer reglas jurídicas, diga: Normas legales y de obligatoria observancia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura del artículo 44 y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Martínez Simahán.

**Palabras del honorable Senador Carlos Martínez Simahán:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Yo le sugeriría al Senador Parmenio, que no insistiera porque me parece que se ajusta más lo de regla jurídica a lo que se quiere decir. Porque lo de normas sería que estamos diciendo que no haga leyes y en ninguna manera no va hacer ley es de la Corte. Reglas jurídicas es exactamente lo que se quiere decir, quiero que se vote tal y como se aprobó y no se reabra la discusión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.**

Señor Ponente, hago esta pregunta para la historia de la ley. Hemos de entender que el artículo 44 implica la prohibición a la Corte Constitucional de proferir las llamadas sentencias integradoras? porque son esas las sentencias que están produciendo efecto de obligatoriedad legal para los ciudadanos, son las sentencias integradoras. Entonces para la historia de la ley debe quedar claro que se le está prohibiendo a la Corte Constitucional proferir sentencias integradoras.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

No honorable Senador, es todo lo contrario; lo que hemos querido es no terminar las sentencias condicionadas, si terminamos las sentencias condicionadas acabamos con la Corte Constitucional, que se limitará entonces a decir que la norma es exequible o es inexecutable y no podrá establecer interpretaciones jurídicas para salvar ciertas normas que pueden ser exequibles, si se dan presupuestos y pueden ser inexecutable si estos presupuestos no existen, ese es el secreto de la Corte Constitucional.

Y con ese criterio es que se debe aprobar, lo otro es matar la Corte.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas.**

Diría lo siguiente: "En sentencias proferidas por las autoridades jurisdiccionales en desarrollo del control

de constitucionalidad no podrán establecer normas jurídicas de obligatoria observancia para los particulares o las autoridades". Sólo se cambia una palabra, en vez de decir reglas, se dice normas, que es más jurídico, más correcto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Nosotros acogemos esa redacción.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.**

Mire para evitar esta discusión basta con decir, para aceptar esta discusión basta con decir, reglas o normas jurídicas y así queda cubierto todo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

Señor Presidente, yo pienso que la expresión que está allí es la correcta, nosotros no podemos incurrir en el error de afirmar que la Corte Constitucional ha creado normas jurídicas, nunca lo ha hecho; distinto es que cree derecho, porque la única fuente del derecho, no se pierda de vista que no son las normas que creamos nosotros, el derecho tiene muchísimas fuentes y una de las fuentes creadoras del derecho puede ser la interpretación que a ciertas normas jurídicas de la Corte Constitucional mediante sentencias, de tal suerte que me parece que deberemos mantener esa expresión y me gustaría que se hiciera más claridad en cuanto que lo que aquí no estamos prohibiendo son las sentencias integradoras o las sentencias condicionales. Si eso es lo que estamos prohibiendo yo anuncio mi voto negativo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar.**

Yo quisiera suscribir y explicar porque la enmienda o la proposición del Senador Parmenio Cuéllar, evidentemente el derecho tiene muchas fuentes, fuente es toda la manifestación jurídica que vincula, aquí fundamentalmente, sí creo interpretar bien a los ponentes, lo que queremos es prohibir que actúe como un legislador paralelo, no dictando o estipulando normas generales y abstractas; pero Senador Uribe, ir a prohibir cualquier tipo de orden o de orientación llevaría a despropósitos como estos que quiero ilustrarle al Senado, cuando la Corte Constitucional declaró la inexecutable de los famosos bonos de guerra, instruyó simultáneamente al Gobierno para que a lo cerca de 140 mil contribuyentes que inconstitucionalmente se los habían cobrado se los devolvieran de no haber podido la Corte dar este tipo de instrucciones cada uno de los 140 mil contribuyentes habría tenido que entablar una acción del restablecimiento del derecho ante el Consejo de Estado, o sea 140 mil acciones ante el Consejo y haber esperado 4 o 5 años a que se le restableciera el derecho, no fue mucho más equitativo para el restablecimiento de la juricidad y la constitucionalidad y de la igualdad de los colombianos ante la ley, ¿que hubiera tenido ese margen la Corte Constitucional?

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

Para expresarle a usted Senador Restrepo y a los colegas que estamos perfectamente de acuerdo, eso es lo que yo estoy diciendo y eso es lo que debería quedar claridad absoluta en la norma. Si ello es así y eso es lo que dice la norma, votémoslo sino es así declaro por favor aplacémoslo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Señores Senadores es así de claro y estamos de acuerdo, lo que no queremos es que la Corte legisle, no queremos que haga normas políticas.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mario Uribe Escobar.**

La Corte no legisla, no incluyamos en el error de seguir diciendo eso.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Estamos de acuerdo, con normas jurídicas queda perfecto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Gutiérrez Gómez.**

Señor Presidente, yo estoy totalmente de acuerdo con la redacción propuesta por el Senador Parmenio Cuéllar, porque indiscutiblemente lo que pretende prohibir la norma es que la Corte Constitucional legisle, cosa que si ha ocurrido, en el fuero militar en lo tocante a fuero militar ocurrió, la Corte Constitucional leyó donde era Tribunal Militar, leyó Tribunal Civil y donde Marcial también leyó Corte Civil y eso es realmente lo que se quiere impedir o prohibir, aquí estamos exactamente aprobando, en el día de ayer aprobamos un acto legislativo aclarando lo del fuero militar, no obstante que existían antecedentes en la misma Constituyente de que el fuero militar sí había quedado vigente a la luz de la Constitución del 91, entonces si es necesario que se diga en la norma legal, que la Corte Constitucional no podrá establecer normas en vez de reglas.

Muchas gracias, señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Varco López.**

Señor Presidente y honorables Senadores es que luego del artículo 44 viene el artículo 45 que esta dando reglas, "Las sentencias que profiera la Corte Constitucional sobre los actos sujetos a su control en los términos del artículo 241 tienen efectos hacia el futuro, a menos que la Corte resuelva lo contrario conforme a lo previsto en este artículo", excepcionalmente la Corte podrá disponer que las sentencias tengan efectos retroactivo en los siguientes casos": y aquí viene parte del planteamiento que hacia el Senador Restrepo; pero ustedes recordarán, los que se han ocupado de leer las sentencias de la Corte, que fue el Magistrado Martínez, quien recientemente condujo una sentencia en la que advierte que los fallos de la Corte pueden tener un efecto modulador y un efecto integrador y tuvo la precaución el doctor Martínez, de repartirle esa sentencia, de enviársela a algunos Senadores con una nota, el que no la quisiera leer pues bastaba con que se leyera el oficio que la acompañaba, el que quisiera adentrarse en la sentencia podía encontrar los términos y fue ahí donde él resolvió agregarle unos renglones a un artículo de la Ley 75, la famosa Ley Lleras, diciendo: "este artículo se debe interpretar pero teniendo en cuenta las siguientes observaciones" palabras más palabras menos. Si lo que se pretende con el artículo 44 es que eso no ocurra, entonces que quede claro aquí en la historia de esta ley y respecto al efecto hacia el futuro o hacia atrás, eso todo queda digamos así arreglado en el artículo 45, pero yo entiendo que cuando se fue a hablar del artículo 45, algún distinguido senador dijo que se aplazara porque seguramente que merece o acredita mayor reflexión. Señor Coordinador de ponentes Senador Rojas, pues léame entonces el 45 o pídale a los honorables Senadores que concentren la atención en ese artículo 45 para que tomemos una decisión sobre ambos.

La Presidencia aplaza la discusión de los artículos 44 y 45, por presentar desacuerdos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria los artículos 46, 47, 48, 49 y 50 y los aplaza por presentar objeciones en su texto original.

La Presidencia abre la discusión del artículo 52 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 53, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

El 53, atendiendo, no pero es que estamos de acuerdo era un problema de redacción que señaló el Senador Espinosa y dejamos claro que la elección de Magistrados y Consejeros corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado, proveer las vacantes que se presenten en la respectiva Corporación, de lista superiores a 5 candidatos, enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y eso queda para el 166, para el 33 y para el numeral 11 del 80.

La Presidencia aplaza la consideración del artículo 53, por presentar discusión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.**

**Palabras del honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón:

Señor Presidente, yo le pido al honorable Senador Espinosa Faccio-Lince, que toquemos el artículo 53, y 166, yo no veo ningún problema, si ve que hay algún problema digámoslo, yo propongo lo siguiente dice: "Corresponde a la Corte Suprema de Justicia y al Consejo de Estado, proveer las vacantes que se presenten a la respectiva Corporación de listas superiores a 5 candidatos enviadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura", yo no sé señor Ponente, por qué no le damos esa aprobación ya, si es que no hay ninguna objeción.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Mire son 4 normas que tienen que ver con el mismo tema, el artículo 16, el artículo 33, el artículo 53 y el numeral 11 del 85, que se aplace.

La Presidencia aplaza su discusión del artículo 54, por presentar controversia.

La Presidencia abre la discusión del artículo 55 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Artículo 55, hay una adición que consiste simplemente en agregarle la palabra integral en el inciso 2º, quedaría, doctor Angulo, Usted.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Guillermo Angulo Gómez.**

Es que ahí se dice que la sentencia no se deben hacer transcripciones de las pruebas obtenidas de las sentencias de jurisprudencia y se aclara diciendo integrales, porque a un juez no se le puede prohibir para hacer un

proveído que cite un testimonio que cite una prueba, entonces lo que se prohíbe es la transcripción integral de una pieza procesal.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Y tiene otra adición de modificación que consiste en hablar de debates y de las pruebas.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 55, con las modificaciones formuladas por los honorables Senadores Guillermo Angulo Gómez y Héctor Helí Rojas Jiménez, y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 58 y cerrada ésta

pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 59 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

**Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Qué pasa cuando la notificación no es personal.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Senador Espinosa, yo le preguntaría si suprimiendo el término personal y dejando simplemente notificación lo podemos aprobar, si ve que lo interpreto fielmente.

La presidencia cierra la discusión del artículo 59, con la supresión de la palabra personal y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia manifiesta que los artículos 61, 62, 63 y 64, quedan excluidos por presentar controversia.

La Presidencia abre la discusión del artículo 65 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 66 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora.

**Palabras del honorable Senador Héctor Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Eduardo Corsi Otálora:**

A través de una providencia y añadir "grave y evidentemente contrario a la ley", no es más.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

La aceptamos doctor Corsi.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 66, con la adición formulada y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 67 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El 67, tenemos una adición para proponer en el siguiente sentido "El error jurisdiccional se sujetará a los siguientes presupuestos: Primero; el afectado deberá haber interpuesto los recursos de ley, en eventos previstos en el artículo 70, excepto en los casos de la privación de la libertad del imputado, cuando ésta se produzca en virtud de una providencia judicial; y segundo, la providencia contentiva del error deberá estar en firme", con esa modificación proponemos que se vote, se cambie el primero por el segundo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 67, con las modificaciones presentadas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 68 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

En el artículo 68, pedimos que quede así "Quien haya sido privado injustamente de la libertad podrá demandar del Estado reparación de perjuicios". Y pedimos que suprima; "para lo cual se observarán las reglas correspondientes al error jurisdiccional y al defectuoso funcionamiento de la administración Distrital", porque se trata de otra clase de error.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora.**

Adicionar con un párrafo que diga: "Habrá injusticia en la privación de la libertad, cuando al llevarla acabo se violen los derechos humanos, sobre el debido proceso", no, no un momentico, un momento por favor, esto o lo aplazamos, porque yo explique.

La Presidencia manifiesta que se aplaza la discusión del artículo 68, por presentar controversia.

La Presidencia abre la discusión del artículo 69 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince.

**Palabras del honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince:

Señor Presidente, no sé si me parece un poco confusa la redacción como está actualmente, no sé si le parece al señor ponente más clara, si dice: "Fuera de los casos previstos en los artículos 66 y 68 de esta ley, quien haya sufrido un daño antijurídico a consecuencia de la función jurisdiccional, tendrá derecho a obtener la consiguiente reparación".

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Perfecto la acogemos.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 69, con la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Carlos Espinosa Faccio-Lince y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 70 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Artículo 70, culpa exclusiva de la víctima, tenemos una nueva redacción los ponentes, se trata de cambiar una I por una O, "El daño se entenderá como debida culpa exclusiva de la víctima, cuando ésta haya actuado con culpa grave o dolo, o no haya interpuesto los recursos de ley "Le pedimos que le aprobemos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jorge Ramón Elías Náder.**

Para que me explique ese artículo que no lo entiendo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Si quiere, lo excluimos doctor.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 70, por presentar discusión.

La Presidencia abre la discusión del artículo 71 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 72 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 73 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

73, hay un ajuste de redacción que dice así: "Competencias. De las acciones de reparación directa y de repetición de que tratan los artículos anteriores, conocerá de modo privativo la jurisdicción contencioso administrativa" y simplemente le agregamos "conforme al procedimiento ordinario y de acuerdo con las reglas comunes de distribución de competencia entre el Consejo de Estado y los tribunales administrativos", las comitas nos ayudan senador, yo creo que así se puede.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Espinosa Jaramillo.**

Hay que tener en cuenta que van a entrar en funcionamiento los tribunales administrativos y quizás esa tramitación va a empezar por los juzgados administrativos.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.**

Los juzgados administrativos no se van a ocupar de eso y en otro artículo claramente lo decimos que no se ocupan de eso, es simplemente para señalar algún procedimiento, que no hay otro que el ordinario.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 73, con las modificaciones presentadas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 74 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 77 y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 79, por presentar desacuerdos.

La Presidencia abre la discusión del artículo 83 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

En el 83. Tenemos una proposición los ponentes para que quede así: "Elección de los Magistrados de los Consejos seccionales, Los Magistrados de los Consejos Seccionales se designarán así: los correspondientes a las salas administrativas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para un período de 4 años, estos funcionarios no podrán ser reelegidos", "Estos funcionarios podrán" se le agregó eso. "Los de las Salas Jurisdiccionales disciplinarias por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las normas de Carrera Judicial". Que se excluya.

La Presidencia aplaza la consideración del artículo 83, por presentar discusión.

La Presidencia abre la discusión del artículo 84 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

**Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:**

Señor Presidente, en el artículo 84 el requisito, en la parte final donde sale "Son sus mismas prerrogativas responsabilidad e inhabilidades, y no podrán tener antecedentes disciplinarios", no más -y no podrán tener antecedentes disciplinarios.-

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 84, por presentar controversia.

La Presidencia aplaza la discusión de los artículos 85, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, por presentar desacuerdos en su texto.

La Presidencia abre la discusión del artículo 102, y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aplaza la consideración del artículo 103, por presentar discusión.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 104, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 111, por presentar controversia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 112 y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 113 y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aplaza la discusión de los artículos 114 y 115, por suscitar desacuerdos.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 119, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 126 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 128 y cerrada ésta pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 130 por presentar controversia.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 131, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 132, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 138 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

En el 138 hay una modificación que presentan los ponentes para que quede de la siguiente manera: "Provisión de la vacante temporal cuando la comisión de servicios implique la separación temporal del ejercicio de funciones, como cuando se trate del cumplimiento de misiones especiales que interesen a la administración de justicia el nominador hará la correspondiente designación del encargo", para que no tenga que haber elección en eso, se puede encargar.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 138, con las modificaciones propuestas y pregunta:

¿Adopta la Plenaria la modificación propuesta?

Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez.

**Palabras del honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Enrique Gutiérrez Gómez:**

Señor Presidente, quiero pedir se reabra la discusión del artículo 128, por lo menos no sea hoy, o mañana, o pasado mañana, honorable Senador, para efectos de que el Senado, por lo menos, analice bien la norma que acaba de aprobar, se dice dentro de los requisitos que se exige para ser juez municipal, experiencia de dos años o sea que los abogados egresados no pueden ser jueces Municipales, eso me parece realmente un contrasentido, porque dónde van a obtener la experiencia, sino pueden ser jueces Municipales, entonces el Senado en su sabiduría aprobará o desaprobará, pero que por lo menos tenga conciencia de lo que está aprobando, tengo la apertura de la discusión de ese ordinal, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura de la discusión del artículo 128, y ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 128, por suscitar desacuerdo.

Por solicitud del honorable Senador Hernán Motta Motta, la Presidencia somete a consideración de la Plenaria la reapertura del artículo 15 y cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia manifiesta que aplaza la discusión del artículo 15, por suscitar desacuerdo.

La Presidencia abre la discusión del artículo 150 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

150 señor Presidente, tenemos proposición los ponentes, en el siguiente sentido: "Inhabilidades para ejercer cargos en la Rama Judicial. Primera: quien se halle en interdicción judicial. Segundo: quien padezca alguna afección física.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 150, por presentar controversia.

La Presidencia aplaza la discusión del artículo 151, por presentar discusión.

La Presidencia interviene para un punto de orden.

Yo quiero antes de levantar la sesión, aclarar porque me cuentan que ha habido versiones de prensa erradas a lo que ha ocurrido hoy aquí en la plenaria. Aquí en la plenaria se ha aplicado hoy estrictamente el reglamento y ha habido plena libertad para que los Senadores opinen en todo lo del proyecto de ley, que no vayan a decir que se aplicó mal el reglamento, que nos equivocamos en el reglamento, mañana la comisión que se designó, nos va a traer una solución para lo relacionado con la justicia regional.

#### IV

#### NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

Por Secretaría se dejan los siguientes negocios para su publicación respectiva.

Armenia, junio 6 de 1995.

Secretaría General

Senado de la República

Santafé de Bogotá

Comedidamente me permito transcribirle la Proposición número 03, aprobada en la sesión plenaria del 05 de junio; para los fines pertinentes, así:

PROPOSICION N° 03

junio 05 de 1995

"La honorable Asamblea Departamental del Quindío expresa su complacencia por el curso del proyecto de Acto Legislativo número 22 de abril de 1995, que pretende reformar los artículos 299 y 300 de la Constitución Nacional, otorgándole a las Asambleas Departamentales más facultades para su funcionamiento.

Creen los miembros de esta Corporación que dotándola de mayores funciones podrán realizar un buen desempeño en el desarrollo de los planes y programas que tienden a satisfacer las necesidades básicas de sus gentes.

Pero ven con preocupación y solicitan al ponente del Proyecto y al Congreso Pleno, en abstenerse de apropiarse el artículo que autoriza elevar la categoría salarial de los Diputados a una igual a la de los Congresistas. Reiteramos que sería funesto para lo

erarios públicos de los entes territoriales su aprobación. Consideramos primero debe consultarse con la realidad económica y social de las regiones que conforman nuestro país."

Cordialmente,

*Diego Luis Vigoya Aguirre,*  
Secretario General.

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D. C., 1 de junio de 1995

Doctor

*Juan Guillermo Angel*

Presidente del Senado de la República  
Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

Como es de conocimiento general, la Organización Electoral fue reestructurada mediante la última reforma constitucional asignándosele un cierto grado de autonomía para garantizar su imparcialidad e independencia frente al desarrollo de los procesos electorales, además de hacerla eficiente para atender lo relativo a la identificación y el registro de las personas.

En el curso del presente año, pese a que las partidas presupuestales solicitadas para el funcionamiento fueron las estrictamente necesarias, su frió un recorte muy notorio como resultado de la aplicación de las políticas fiscales del Gobierno. Este ocasionó la disminución evidente de la capacidad operativa de las unidades integrantes de la organización y desde luego, el retraso de los programas de actualización y modernización que se estaban estructurando.

Frente a este notorio deterioro de la capacidad operativa el señor Registrador se ha dirigido en varias oportunidades al señor Presidente de la República, al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y al señor Director General del Presupuesto informándole de la condición de precariedad de nuestras finanzas y solicitando la necesaria adición presupuestal, llenando todos los requisitos contemplados en el Estatuto Presupuestal y aportando todos los elementos informativos para justificar la medida extraordinaria.

No obstante, hasta la presente fecha no se ha obtenido solución positiva alguna y la situación de apremio es cada día más crítica.

Tal estado de cosa ha afectado las actividades del Congreso Nacional Electoral; por una parte, no ha sido posible cumplir a cabalidad con los pagos ordenados por la Ley 130 de 1994 como reembolso de los gastos de los partidos y movimientos políticos en los últimos comicios electorales y por otra, se le ha imposibilitado la oportuna realización de las actividades propias de la Organización Electoral, cuya suprema inspección y vigilancia le corresponde. Las labores mínimas que han podido ejercerse han tenido que soportar en el personal supernumerario que con mucha dificultad le suministra la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Estamos, pues, en una situación de grave emergencia por escasez de recursos financieros y por la dilación con que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público trata nuestras peticiones.

La gravedad del atraso de las labores de la Registraduría, debido a la falta de personal para evacuar los grandes volúmenes de solicitudes, se puede evidenciar en el oficio del señor Procurador Segundo Delegado para la Vigilancia Administrativa, doctor Flavio Augusto Rodríguez Arce, del cual anexamos fotocopia para mayor ilustración.

Por estas razones hemos creído oportuno poner en antecedentes al honorable Congreso Nacional

con la solicitud de interceder ante las autoridades correspondientes, para que las mínimas peticiones de carácter financiero sean atendidas prioritariamente, pues de lo contrario, las delicadas labores de identificación de personas -fundamental para las labores de seguridad-, el registro civil y los asuntos electorales, se verán abocados a un irreversible deterioro.

Comedidamente solicito al señor Presidente del Senado ordenar que esta carta sea leída en sesión de la Corporación, y que su texto sea insertado en la *Gaceta del Congreso*.

Por la atención que se digne dispensar a esta comunicación, le expreso mis sinceros agradecimientos.

Cordialmente,

*Manuel S. Urueta A.,*

Presidente del Consejo Nacional Electoral.

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de mayo de 1995

Doctor

ORLANDO ABELLO MARTINEZ-APARICIO

Registrador Nacional del Estado Civil

Santafé de Bogotá, D. C.

Respetado doctor Abello:

En relación con el funcionamiento de la oficina de Correspondencia Judicial con búsqueda técnica Dactiloscópica y la inquietud de la Procuraduría General de la Nación, sobre el acumulado generado por las propuestas pendientes a los diferentes usuarios de este por servicio, me permito comunicar lo siguiente:

Saldo a diciembre de 1994. 36.427 Solicitudes

Saldo al 30 de abril de 1995 16.905 Solicitudes

Saldo al 15 de mayo de 1995 1.642 Solicitudes

La labor de actualización de respuestas, ha requerido la dedicación de funcionarios que laboran en las diferentes actividades que comprende la función de identificación, por lo que ésta actividad se ha resentido temporalmente.

Muy respetuosamente solicito la asignación del recurso humano necesario, para atender eficientemente todas las labores de ésta Dirección.

Cordialmente,

*Francisco Gabriel Barrera Espitia,*

Director Nacional de Identificación.

C.c. Doctor Edgardo Ramírez Polanía

Secretario General

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D. C., abril 26/95

Oficio 000723

Doctor

ORLANDO ABELLO MARTINEZ-APARICIO

Registrador Nacional del Estado Civil

E. S. D.

Estimado doctor:

Este Despacho ha venido conociendo varios expedientes relacionados con presunta mora en el trámite y contestación de las solicitudes que llegan a la Oficina de Correspondencia Judicial de esa Entidad. Funcionarias adscritas a esta Delegada, han determinado que a fecha 30 de marzo de 1995, se encontraban para contestar 20.494 solicitudes y que en la proporción aproximada como se vienen tramitando, tardarían varios meses en darles respuesta, debido a que de la misma manera como se evacúan así llegan a diario nuevas peticiones.

Lo anterior, se debe a la falta de personal, y métodos para hacer más expeditos los procedimientos para llevar a cabo esta labor.

Por lo tanto, considera este Despacho que la solución inmediata es declarar una emergencia en dicha Oficina y llevar provisionalmente personal suficiente para evacuar con prontitud las peticiones pendientes de trámite.

Solicito tenga en cuenta nuestra sugerencia y en el término de un mes comunique a esta delegada los resultados obtenidos.

Atentamente,

*Flavio Augusto Rodríguez Arce,*

Procurador Segundo Delegado para la Vigilancia Administrativa.

C.c. Jefe Dirección Cedulación, Jefe Oficina Correspondencia, Presidente Consejo Electoral Nacional.

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D. C., junio 2 de 1995

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA

Presidente Senado de la República

Ciudad.

Me refiero, en nombre del Tribunal Superior de Santafé de Bogotá, D. C., al denigrante trato que en el recinto del Senado de la República se ha dado a la Justicia calificándola de estercolero, para deplorar no sólo la forma sino el fondo de tales afirmaciones. Creemos esperanzadamente que el inescrupuloso proceder de uno de los integrantes del Senado, traicionado por su espíritu bufón, no refleja el pensamiento de la Corporación que usted preside pero siembra desasosiego entre los ciudadanos y lesiona el sentimiento de las viudas y huérfanos de servidores de la Justicia, y de la abnegación de nuestros Jueces.

La Justicia es una estructura definida Constitucional y legalmente, los jueces no trazamos las políticas, en nuestro trabajo estamos determinados por marcos normativos creados desde fuera del órgano judicial y de sus incoherencias no somos responsables. El fracaso de las estructuras es el fracaso de la política, no el de los jueces.

Hay inobjectables ejemplos de cuando las estructuras y procedimientos lo permiten, la justicia responde con grandeza a los requerimientos de la Nación. A propósito, no es desmesurado afirmar que el liderazgo en el desarrollo e interpretación de la Constitución de 1991 corresponde a los jueces que mediante la acción de tutela, han consolidado verdaderos valores de control social sobre los excesos y demasías del poder. Es por obra de la callada labor interpretativa cumplida desde los estamentos inferiores de todo el sistema judicial, que la gente ha redimido su esperanza en la Justicia. En suma, la acción de tutela es la prueba irrefutable de la eficacia del aparato judicial, que en otros campos está severamente comprometida por el abstruso diseño de las estructuras y de los procedimientos. En este escenario debiera construirse el debate, proscribiendo actitudes pintorescas que en nada responden a las angustias de la nación.

Atentamente,

*Edgardo Villamil Portilla,*

Presidente.

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D. C.,

junio 14 de 1995

Doctor

JUAN GUILLERMO ANGEL

Presidente  
Senado de la República  
Ciudad.

Me permito hacerle llegar un atento saludo con mi agradecimiento por la cordial designación dentro de los congresistas colombianos que atenderán la gentil invitación a visitar el Parlamento de Gran Bretaña.

Se trata de una oportunidad de la más alta significación para intercambiar acerca de la actividad parlamentaria de ambas naciones, experiencia que sin duda resultará enriquecedora para quienes estamos en función de luchar por el fortalecimiento de la democracia.

Lamento que compromisos adquiridos con anterioridad me impidan aceptar su amable convocatoria, pero tendré mucho agrado de conocer los resultados que arroje la visita de mis colegas

Atentamente,  
*Claudia Blum de Barberi,*  
Senadora de la República.  
C.c.: Mesa Directiva Senado  
Doctor Boada.

\* \* \*

Santafé de Bogotá, D. C.,  
Mayo 31 de 1995

*JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA*  
Presidente Senado de la República  
Ciudad

En mi condición de ponente del Proyecto de ley número 191/95 sobre Ordenamiento Territorial, me permito manifestarle mi intención de no hacer parte de la Constitución que viajará a Chile y Argentina

con el fin de estudiar el Régimen Territorial de esos países.

Agradezco su atención,  
*Claudia Blum de Barberi,*  
Senadora de la República.  
C.c.: Mesa Directiva Senado  
Doctor Boada.

\* \* \*

Siendo las 11:45 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el jueves 15 de junio de 1995, a las 12 M.

El Presidente,  
*JUAN GUILLERMO ANGEL MEJIA*  
El Primer Vicepresidente,  
*FABIO VALENCIA COSSIO*  
El Segundo Vicepresidente,  
*SALOMON NADER NADER*  
El Secretario General,  
*PEDRO PUMAREJO VEGA*

